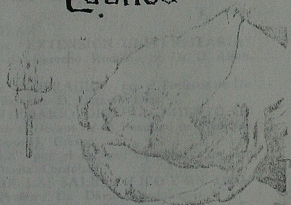


46

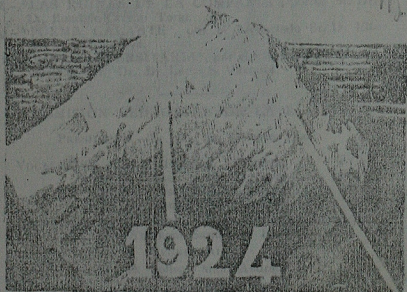
46 7 10796-1, 1-40



Revista de la Universidad de Cuenca



3. la



1924

REVISTA DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

Publicación mensual

SERIE I

Nº 1º

may 855 2

SINOPSIS.

- 1.- PARA COMENZAR
- ✓ 2.- Conferencia sobre "EXTENSION UNIVERSITARIA", por el Profesor de Derecho Romano, Sr. Dr. D. Alfonso M. Mora.
- ✓ 3.- Conferencia sobre "SUFRAGIO", por el Profesor de Derecho Politico, Sr. Dr. D. Octavio Díaz.
- 4.- "PRIMER CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE PASTEUR", por el Decano de la Facultad de Medicina, Sr. Dr. D. Emiliano J. Crespo.
- 5.- "LOS COLOIDES", por el Profesor de Química, Sr. Dr. D. Leopoldo Dávila Córdoba.
- 6.- "FORMULAS DE LAS SALES EN ICO Y EN OSO," por el mismo Profesor, Dr. Dávila Córdoba.
- 7.- "EL PADRE MIGUEL FRANCO S. J.", por el Sr. Dr. D. Honorato Vázquez, Rector Jubilado de la Universidad de Cuenca.
- 8.- "LAS RUINAS DE LA COMPAÑIA", por el Sr. Dr. D., Remigio Crespo Toral.
- 9.- "POEMA GALANTE", por el Licenciado Sr. D. Eliseo F. de Córdova.
- 10.- "VIDA UNIVERSITARIA", por el Secretario de la Universidad, Sr. Dr. D. Lucas S. Vázquez.

COMISION REDACTORA DE LA REVISTA

PRESIDENTE.—Sr. Dr. D. Octavio Díaz.

VOCALES.—Sr. Dr. D. Emiliano J. Crespo,
Sr. D. Eliseo F. de Córdova,
Sr. D. Luis Cordero Crespo,
Sr. D. Manuel Malo Crespo.

COLABORADORES ARTISTICOS.—Ers. Abraham Sarmiento
y Abraham Sarmiento R.

SECRETARIO:

Sr. D. Bolívar Malo Andrade.

Cuenca, Marzo de 1924



Bernardo Malo



J. Cuerva

PARA COMENZAR

La historia del Progreso reconoce a las Universidades como factores principalísimos de esa lenta y grandiosa conquista de las ciencias que ha transformado nuestra especie, redimiéndola de la ignorancia y la barbarie. A pesar del Escolasticismo medioeval—que le cortó las alas al pensamiento, sometiéndolo a fórmulas férreas y a un espacio de acción por demás estrecho y asfixiante—cada Universidad fue un faro, un guía acucioso para la inteligencia, en esa penosa lucha contra todo género de tinieblas y ancestrales prejuicios, tenazmente opuestos al triunfo de la verdad. Por fin, la Filosofía rompió las trabas del espíritu humano; la Razón extendió rápidamente sus dominios; la libertad de examen demolió las barreras que impedían acercarse a la verdadera sabiduría; y las ya emancipadas ciencias, pudieron pronunciar el *fiat lux*, a cuyo incontrastable poder surgió la civilización del mundo.

Pero aún no está terminada la civilizadora tarea de la Universidad; réstale iluminar la mente de las clases obreras, que no disponen de medios ni tiempo para concurrir a las aulas o las bibliotecas; réstale popularizar los conocimientos científicos que son todavía patrimonio de pocos, así como un monopolio que contradice los universales derechos de la humanidad. Llevar la luz al taller, instruir en

lo posible al trabajador, mostrarle al proletario la claridad que emancipa y dignifica, trocar las ignaras turbas en agrupaciones conscientes y libres, constituyen la complementaria labor de la Universidad moderna. Esos templos en que la antigüedad ocultaba sus esotéricos conocimientos, poniéndolos al alcance sólo de los iniciados, han sido reducidos a escombros; y hoy día, en que reinan la igualdad y la fraternidad, en que nadie es capaz de negar el pleno y universal derecho a la ilustración y a la libertad, la Ciencia ha de ser como el Sol, que alumbra toda la tierra, sin exceptuar ninguna comarca. Por esto, la *Extensión Universitaria*—concepto moderno inherente a todos los grandes centros de cultura que decimos Universidades—es un deber sagrado e inviolable del Magisterio; deber que se cumple en los países adelantados y patriotas, por medio de la prensa y la tribuna, de conferencias y escritos que difunden los conocimientos propios de las aulas, en el seno mismo de las multitudes. Descuidar esta humanitaria y patriótica enseñanza, sería defraudar un primordial derecho del pueblo; sería burlar la confianza de la nación que ha encomendado a los profesores la propagación de las luces, en bien y para gloria de la patria; sería estancar la civilización, tornando al antiguo esoterismo; sería, en fin, favorecer el predominio de la ignorancia, y cometer por el mismo caso, un atentado contra la especie humana.

Penetrada de estos deberes, la Universidad de Cuenca ha reanudado sus labores de Extensión de enseñanza, no obstante las dificultades creadas por esos hábitos de rutina y de inercia que anulan, o entorpecen el progreso de

las naciones; hábitos de pernicioso estacionarismo, de los que —preciso es confesarlo— no hemos conseguido aún despojarnos por completo. Las Conferencias universitarias se han inaugurado con lucimiento y general aplauso; y ahora, presentamos de nuevo nuestra Revista, suspendida por algún tiempo, a causa de insuperables obstáculos. Como es natural, esta publicación distará mucho de la altura, desde la que otros centros culturales ejercen su augusto apostolado, instruyendo y educando a los pueblos; pero nos empeñaremos en imitarlos, haremos el posible esfuerzo para que nuestra pequeña labor sea también fructífera, y puedan el obrero y el proletario obtener alguna ventaja de nuestras lecciones.

La Revista de la Universidad será el reflejo de los adelantos del Plantel; el exponente de la competencia y saber del profesorado, al mismo tiempo que del aprovechamiento de los alumnos; puesto que maestros y discípulos mantendrán esta publicación, animados del mayor entusiasmo patriótico, y mirando siempre al mayor prestigio y lustre del Establecimiento de cultura al que pertenecen.

La Revista no impondrá restricciones a los que en ella escriban; pues su divisa es la más amplia libertad de pensamiento. La política concreta y partidaria, la propaganda de intereses de bando, el ataque a las buenas costumbres, las teorías adversas a los fundamentos de la sociedad, son las únicas materias inexorablemente excluidas de nuestro programa.

Cada uno de los escritores de la Revista, será responsable de las ideas que exponga; pues el Cuerpo universitario no acepta solidaridad alguna en los trabajos individuales, sean litera-

rios o científicos. Por lo contrario, la Comisión de Redacción publicará toda refutación razonada que se le presentare; a fin de que las columnas de la Revista vengan a ser como pablenque abierto a la ciencia y la cultura del Azuay.

Estos son nuestros propósitos; los que mantendremos en todo caso, sin salir una línea de las tradiciones universitarias, ni de los intereses de la civilización y la sociedad. Saludamos a la Prensa; y damos comienzo a nuestro trabajo, confiados en el apoyo público, en la inteligente y entusiasta cooperación de la juventud, y, por fin, en esa loable avidez que manifiesta nuestro pueblo por todo lo que significa ilustración y progreso.

el Dr.

DERECHO SUCESORIO - ASPECTOS HISTÓRICOS

DERECHO SUCESORIO - TESTACIÓN : ASPECTOS SOCIOLÓGICOS

DERECHO SUCESORIO ROMANO - ASPECTOS FILOSÓFICOS

Sección Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales.

CONFERENCIA DE EXTENSION UNIVERSITARIA

del Profesor de Derecho Romano Sr. Dr. D. Alfonso M. Mora.

(15 de Noviembre de 1923)

Señores:

Hemos vacilado en cumplir el mandato de la H. Junta Administrativa de esta Universidad, temerosos de que ella haya lesionado la justicia distributiva al designar al último Profesor, para que sea el primero que desempeñe el difícil papel de conferencista; y tan inesperada e inmerecida honra si bien obliga nuestra profunda gratitud, hace que flaqueen nuestras rudas fuerzas que aún no están envejecidas ni cansadas para desbrozar el campo y abrir el surco, en donde fructificarán las enseñanzas y sabias doctrinas del Señor Rector y de los viejos profesores que han adquirido justa nombradía en las obras prolíficas del bien, en la gloriosa labor del magisterio.

En la hora actual de resurgimiento y florecencia intelectuales, en que se levanta gallarda la juventud universitaria de Cuenca, sedienta de saber, con la fiebre del enciclodismo, respirando aire de renovación y de cultura intensiva en los diversos y complicados ramos de las ciencias jurídicas y político—sociales; era preciso que dejaran oír su voz a la vanguardia en este Paraninfo, esos antiguos y respetables maestros, doctos en cualquiera disciplina, de profunda erudición y clarísimo entendimiento, que

han aleccionado y dirigido acertadamente a generaciones que son el timbre y el orgullo de la Patria: generaciones que evocan agradecidas el recuerdo de la querida Universidad de ayer que es la misma de hoy, pero más grande y esforzada por la extensión científica y por la intensidad de la acción benéfica de aquellos que todavía siguen iluminándola, con los esplendores de su palabra magnética y con el prestigio de su fama.

Excusadnos, señores, que ocupemos esta tribuna antes que los que ayer fueron nuestros maestros y hoy son nuestros distinguidos colegas, defraudándoos el derecho que teníais de ilustraros con austeras enseñanzas y extraordinarias lecciones, en materias de especialización científica; a ellos les tocaba afrontar en primera línea la árdua empresa de extensión universitaria, con hercúleo brazo y fe en el porvenir, infundiendo entusiasmo, para que la juventud empiece a recoger sazonados y copiosos frutos en el campo laborioso, que será abonado y fertilísimo siempre que haya magnanimidad y voluntario sacrificio en el trabajo mancomunado: sólo así brotará el laurel junto a la robusta encina, y recibirá el señor Rector los aplausos que bien se merece por sus grandes iniciativas y reformas.

Excusadnos que os hablemos con sinceridad y frase vibrante, en estos momentos solemnes, vivamente impresionados, en medio de vosotros estimados y distinguidos jóvenes que representáis la cultura intelectual, el progreso literario y científico en el Ecuador; bien conocemos vuestro espíritu generoso, vuestra natural benevolencia y cortesía con las que escucháis diariamente la lección del aula y la disciplina con que estáis dispuestos a seguir la estricta senda del Honor y del Deber trazada por el Jefe de este Plantel, conforme a la ley y al Reglamento General de Enseñanza Superior.

En esta nueva etapa de vida universitaria, debéis proveeros de un arsenal de libros y de paciencia benedictina, para descifrar los arcanos de la Ciencia y descubrir los monumentos clásicos con relación a la Historia y al Arte. Buscad la clave de las con

cordancias, reformas y comentarios de las Leyes en materia civil y penal; haced profundo estudio comparativo de los Códigos antiguos y modernos; id a la fuente milenaria del Derecho Romano, si acaso por vocación seguís la carrera de Jurisprudencia, y para ilustraros en ella, ante todo tenéis necesidad de saber a fondo la Filosofía del Derecho y recorrer el cielo boreal de las ciencias Políticas y Sociológicas. Y, dado el adelanto vertiginoso de la Medicina y Cirujía, los que habéis optado por ellas, consagraos con ahinco a estudiarlas en todas sus faces y ramificaciones, para poder resolver árdulos y trascendentes problemas y ser benefactores de la humanidad. Y cuán sobresaliente labor haríais especialisándoos, ora en Anatomía e Histología, ora en Biología y Fisiología, ora en Clínica Psiquiátrica y Medicina Operatoria, ora en Fisioterapia y Deontología, ora en Antropología, Química y Medicina Legal etc. Casi todas estas ciencias experimentales se hermanan entre sí y muchas de ellas tienen afinidad e íntima conexión con la Sociología, el Código Civil y la Ley Penal. Con lente objetiva, así como el sabio en su observatorio contempla la blanca estrella de Sirio, en el espacio, al estudiar el Derecho como ciencia biológica o al observar las células en las placas del microscopio, allí veréis en un átomo a través de un rayo de luz, como palpita la vida, abarcando lo infinito en lo finito en una ley universal.

Para empezar la extensión universitaria, de propósito se ha elegido esta gloriosa efemérides que nos recuerda el CIII aniversario de la Magna Carta democrática y política que anunciara al mundo la Independencia de las Provincias Azuayas, que nos la dieron los Próceres que la consagraron con el laurel del triunfo y con la sangre de sus venas, en esta ciudad evocadora, que ha producido legiones de hombres grandes y de genios, de héroes y de mártires para la noble causa de la Libertad Americana....

(1) Como los antiguos atletas, cuyo pecho y cere-

(1) La Constitución Republicana expedida en 15 de noviembre de 1820, reposa, original, en el archivo del Concejo Muni-

bro les servían de trinchera y de paladión en los amplísimos foros de Grecia y de Roma, en las lides del talento y en los campos de Belona, así han sabido combatir y triunfar los cuécanos, manteniendo vivo el culto a Dios y el amor a la Patria, en su heráldico blasón que lo es también de la Lira que mantiene el fuego del arte divino, de la Belleza y de la Poesía.

Las generaciones venideras tienen el trabajo no de destruir, señores, sino de levantar, de reedificar esplendorosamente la vieja casona universitaria, conservando su fama y el secular prestigio de que ha gozado desde su fundación. Demostremos a los demás distritos de la República, que Cuenca, cuna de héroes y guerreros, lo es y será siempre no sólo por su grande patriotismo sino también por la exhuberancia y primacía en las letras, acreedora al honorífico título de Atenas del Ecuador, mientras sus estadistas, literatos y filósofos, historiadores y publicistas, sostengan en sus baluartes los eternos principios de la Moral, del Derecho y de la Justicia.

Para ello es menester unión sincera y solidaridad de esfuerzo, robusteciendo así y ampliando la acción de las Instituciones Federativas que ofrecen a los universitarios nuevos rumbos y orientaciones. El ilustre y benemérito Sr. Dr. Dn. Honorato Vázquez, a ejemplo de lo que ocurre en las Universidades Españolas, sembró la simiente introduciendo plausibles reformas en el tiempo de su Rectorado; y nunca faltaron sus conferencias magistrales con las que intensificó las labores de la enseñanza, estimulando al Profesorado. Y, ahora, se propone hacer mucho más el eminente publicista Sr. Dr. Dn. José Peralta, popularizando las ciencias, divulgándolas, con vi-

pal de Cuenca, con las firmas autógrafas del Jefe Político y Militar don José María Vázquez de Novoa, las de los Diputados de las Corporaciones y de todos los Pueblos de esta Provincia, inclusive la del Secretario don León de la Piedra. Nuestro culto es tanto más grande y sagrado para aquella histórica Diputación, cuanto que en ella figura nuestro abuelo paterno don Mariano de Mora, que contribuyó gloriosamente para la transformación político-social.

gor y eficacia por medio de la *extensión universitaria*, que tiene este objeto, y en la que hoy desempeñan el principal papel las Federaciones estudiantiles, con las que se abren concursos, certámenes y veladas en Inglaterra, en la Argentina, en Chile y en otras naciones, bajo la dirección cooperativa e integral del Rector y de los Cuerpos directivos y docentes; por manera que el aprendizaje y la enseñanza superior, empiezan en los claustros de la Universidad y en sus bibliotecas, se difunden en los teatros y en las plazas públicas y por medio de libros, revistas, periódicos y otros medios de propaganda traspasan las fronteras y recorren el mundo civilizado. (*)

Nota.—“La Enseñanza Superior tiene por objeto, no sólo la preparación profesional, que comprende los estudios de las diversas Facultades, sino, principalmente, la preparación adecuada para la vida individual y colectiva, en forma tal que desarrolle y estimule las iniciativas y energías de la juventud y haga de las Universidades altos centros de cultura y de *investigación científica*, creadores de la conciencia nacional”. Así ha declarado y definido muy acertadamente la cuestión de enseñanza universitaria, el Consejo Superior de Instrucción Pública, en el Ecuador.

Y, para dar dilatación y amplitud a esta fuente abundosísima de conocimientos técnicos, ha establecido el Reglamento General de Enseñanza Superior, el intercambio de conferencias entre los Profesores de las diversas Facultades en el mismo Plantel; y ha prescrito, así mismo, con el carácter de obligatorias las residencias dentro de la República, en otras Universidades, para que los conferencistas dicten en ellas *cursos sobre las asignaturas que tuvieron a su cargo*. Con estos nobilísimos fines del magisterio, comprendidos en la docencia pública, debe ejercer el Profesorado su actividad social que se traduce en funciones expansivas y generalizadoras; y para el cumplimiento de tan sagrado deber es indispensable la organización de las

instituciones que se denominan Juntas de Extensión Universitaria. (Arts. 2, 23, 24, 25, 26 del preindicado Reglamento).

Sin embargo, hay quienes, erróneamente, confunden las conferencias populares y de enseñanza secundaria con las de Extensión Universitaria que son de grado científico superior. "Una cosa es extensión y otra vulgarización; ésta supone mutación sustancial, aquella nó, dice Sarasola. Lo vulgar, lo común está en contraposición a lo especial o técnico. La enseñanza superior evoluciona, se hace extensiva a los centros sociales y a las clases ilustradas, pero no se transforma; y, en su inagotable léxico, en su elevación y profundidad, tiene el mismo fondo esencial y característico, ante cualquier auditorio, en todas las épocas y circunstancias. Sería anacronismo inexcusable querer que las conferencias de amplitud universitaria no sean científicas, vulgarizándolas".

Eximios Profesores en España, como Moret, García Cortés, Laramendi, Quiróz, Jaime Villada, Fernandez Sanz, comprendiendo así tan hermosa y altísima misión, han divulgado profusamente las ciencias en Madrid, Oviedo, Burdeos, etc. a cuyos salones concurre la *élite* del intelectualismo y también el pueblo, y allí se exhiben tesis magistrales de alto vuelo científico, en forma de disertación académica, como estas: "La Psicología Normal y Patológica", "El Desenvolvimiento de la Ciencia Penal", "La Herencia Biológica", "La Testamentifacción activa y pasiva", "Utilidad de la Sismología" y otras, como si estuvieran los conferenciantes en el "Centro de Cultura Hispano-Americano"; y, consiguientemente, todo trabajo didáctico en el campo vastísimo de las Universidades, valga lo que valiere, debe tener la nota visible y característica de *enseñanza superior*, dentro de la que caben muchos sistemas y direcciones aún para los problemas de Psicología moral y social.

Este es el movimiento y la labor ciclópea del siglo XX, cuyas teorías evolucionistas se transmiten y difunden, en todos los órdenes de conocimientos, como las corrientes de electricidad dinámica, con la misma luz y en el mismo grado de intensidad, del am-

perímetro universitario a las colectividades, en perfecta exósmosis, de dentro afuera; y en esto consiste la función social extensiva y de amplificación de las ciencias que se realiza en otras naciones más prósperas que la nuestra, no sólo por medio de las Corporaciones docentes, sino también por oradores democratas y tribunos de sólida instrucción que dejan oír su autorizada voz en las casas del pueblo y en los centros obreros.

El docto Profesor de Derecho Político y Administrativo Señor Doctor Don Octavio Díaz, apoyando nuestro modo de pensar y de sentir, en su última conferencia demostró que: "La ciencia, es acicalada reina que gusta del bien decir y del noble presentarse, que tiene idioma propio y ropaje de soberana, que no puede vulgarizarse, que no puede descender de la altura del concepto ideal, de la atmósfera de amplia libertad y de precisión científica indispensables para la transmisión fiel del pensamiento; y por esto si bien es verdad, que la labor universitaria, por la extensión, ha de ilustrar al pueblo, pero, en este comercio de ideas, la ciencia ha de mantener sus fueros, ha de conservar su realeza, en el lenguaje y en la presentación".

Si las tesis doctrinales no fueran adecuadas al auditorio y de orientación y especialidad científica, sería imposible conseguir ni realizar la extensión universitaria. Merecen particular preferencia, desde luego, los problemas sociales y de actualidad histórica, así como las teorías modernas de irradiación política e interés nacional, sea que se expongan en una revista o en un ateneo, en la tribuna o en el libro. En la inmensa esfera de los programas de las Facultades, para la ampliación de los sistemas y distribución de materias, tienen trascendental valor y verdadera utilidad las disertaciones sobre las arcanas ciencias médicas y de experimentación, así como las relativas a estudios jurídicos, bien sean sociológicos o de reformas legislativas, de exégesis o de aplicación práctica, sin que se excluya ningún asunto por grande o pequeño que sea, con tal que esté dentro de la órbita de las enseñanzas fundamentales que sirven

para adoctrinar e instruir a la juventud y a las instituciones colectivas, satisfaciendo las necesidades psicológicas de la vida contemporánea.

No está lejano el día en que tan excelso apostolado llegue a ser cosmopolita e internacional, comenzando por los Estados que formaron la Gran Colombia, siendo este uno de los grandiosos ideales del actual Ministro de Instrucción Pública, cuyo proyecto consta del Reglamento General de Enseñanza Superior.

Sin más preámbulos, vamos a enunciar las Secciones principales en las que hemos dividido esta conferencia dedicada a la inteligente y benemérita juventud universitaria del Azuay.

En la Sección primera estudiaremos el derecho de sucesión *mortis causa* en los pueblos de la antigüedad y en los tiempos prehistóricos.

En la segunda, el concepto de la herencia y testamentificación en Roma y sus reformas.

En la tercera, presentaremos algunas teorías fundadas en principios sociológicos referentes a la sucesión testamentaria e intestada.

En la cuarta, haremos un estudio comparativo del Derecho Civil Romano con algunas legislaciones de Europa y América, en esta materia.

En la quinta, nos ocuparemos en el análisis crítico acerca del sistema de libertad de testar y del restrictivo de las legítimas y mejoras.

I

El Derecho de sucesión "mortis causa" en los pueblos de la antigüedad.

En el período arqueolítico, en la edad de piedra y en todos los remotos tiempos prehistóricos, la raza humana según noticias etnográficas de sabios antropólogos que formulan diversas hipótesis, ha vivido de los frutos de la caza y de la pesca, sin otra propiedad que la de las armas y herramientas, en las cavernas, en el clan, en los dólmenes y en la tribu,

y sin más jefe que el de la comunidad en la que se distribuían los bienes que dejaba el difunto por *sucesión intestada* que era forzosa y legítima.

Las tradiciones científicas y el relato de la Biblia, consideran como preestablecidos los derechos de masculinidad y de primogenitura entre los hebreos e israelitas; y es de notar que en muchos otros pueblos, bajo el primitivo régimen del patriarcalismo, como entre los caldeos y los persas, perpetuábase la herencia por los matrimonios que se hacían entre personas de la misma sangre y parentela, predominando el principio de la endogamia que indudablemente influyó en la génesis y evolución sucesoria de las primeras familias que poblaron la tierra⁽¹⁾

Algunas instituciones no reconocían privilegio alguno en favor del primogénito y, sin embargo, eran llamados a la sucesión legítima tan sólo los varones, como en Atenas, por la supremacía que en esos arcaicos tiempos se les concedía sobre el sexo bello. (2)

(1) En los días bíblicos está escrito que Dios, por medio de Moisés, prohibió el matrimonio entre consanguíneos y afines, en determinados grados, y, sobre esta materia, el Capítulo XVII, II del Libro del Levítico, contiene para los hijos de Israel, mandamientos de profunda sabiduría que sirvieron para que al fin triunfara la exogamia. Este sistema democrático, favorable para la herencia biológica, es universalmente aceptado en el mundo científico y huelgan razones para ello; pues "es perjudicial la unión de los organismos de la misma sangre", para el movimiento expansivo y de regeneración de las razas, como lo han demostrado Darwin y Robertson Smith.

(2) En cuanto a la herencia deferida a las mujeres, en defecto de sucesión varonil, encontramos las primeras leyes mosaicas en el Capítulo XXVIII del Libro de los Números. Y, a solicitud de las hijas de Salphaad, nietas de Hephfer, hijo de Galaad, resolvióse: "Que la demanda de éstas era justa; que se les dé la posesión entre los parientes de su padre, sucediéndole en la herencia." Además, figura como mandamiento en la sucesión intestada, que "cuando un hombre muriese sin hijo, pasará su herencia a su hija. Si no hubiese hija, tendrá por herederos a sus hermanos. Que a falta de éstos, se dará la herencia a los hermanos de su padre. Mas, si ni aún tios paternos tuviere, heredarán los deudos más cercanos; y será esta Ley perpetua para los hijos de Israel, como ha mandado el Señor a Moisés." (La Biblia traducida de la Vulgata Latina, por el Ilustrísimo Felipe Scio, pág. 432, t. I.)

Establecida la poligamia en la antigüedad, acaso fué necesaria en la época postdiluviana, para el aumento de la población, habiéndose arraigado entre los caldeos, egipcios, fenicios, árabes, idumeos, asirios y casi en todas las razas gentílicas. La Nueva Moral del cristianismo y la civilización europea han reconocido y proclamado la monogamia que no se concibe sin la unidad e indisolubilidad del matrimonio, como institución jurídico-civil, social y religiosa. La historia clásica de la unidad de la herencia y del reparto igualitarista de la porción legitimaria estriba en la sociedad conyugal, con la que se conservan y transmiten los bienes, subordinándose sus fines morales y económicos a los de la procreación y reproducción de la especie: el hetairismo, la poliandria y polivirria, destruyen la herencia o por lo menos la subdividen y son contrarios a las leyes de la sucesión y del matrimonio.

En el Egipto, cuyos primeros habitantes personificaban a la raza de Cam mezclada con una rama semítica, según los etnógrafos, la organización matriarcal de la familia vinculaba en ella los bienes proindivisamente, en partes iguales, como las aguas del Nilo fertilizadoras del campo común; luego después el derecho consuetudinario concedió la facultad de distribuir por testamento del caudal hereditario. Quizá en ningún pueblo registranse mejores tesoros científicos arqueológicos que en el antiguo Imperio del Egipto, cuya legislación floreciente y sabia influyó poderosamente en las de Grecia y de Roma, muy en especial en la transmisibilidad del dominio, en la contratación y en el régimen sucesorial testamentario. La egiptología descubre en ese pueblo testamentos auténticos, como el del hijo del Príncipe Khafra que empieza con esta declaratoria: "El hijo real Kamura, ordena lo siguiente en vida y en perfecta salud"; enumera varios legados y luego distribuye los bienes entre su descendencia, sin excluir a su mujer. Y no faltan ejemplos en que la división de bienes la hacía el egipcio, en su mismo testamento, como el de Horus, en tiempo de Evergetes II. El título sucesorio acaso debió ser el mismo en la época de los

Faraones, como bajo el reinado de los Tolomeos, o tal vez hubo diversas formas de testamentifacción y fué la principal la nuncapativa escrita; pues se registra el hecho histórico de Tolomeo Alejandro que dejó tierras del Egipto a los romanos, instituyéndoles herederos. Daban fe de la autenticidad los escribas que copiaban con tinta los testamentos en hojas de papiro, hojas que se extraían de plantas del mismo nombre (*cyperus papyrus*).

Tanto en Babilonia, en la Siria, en el Africa, como entre los medos y los persas que habitaban a orillas del Oxo y del Cáucaso, respectivamente, la familia estaba unida por lazos civiles y religiosos, perpetuándose en ella la propiedad y el culto a los antecesores mediante la sucesión forzosa.

Los antropólogos que han profundizado la sociología dinámica de la herencia, en las épocas de la ginecocracia y del matriarcado, observan que, en algunos pueblos primitivos y salvajes se le había concedido a la mujer el cetro de la autoridad, prevaleciendo el parentesco uterino en la sucesión *mortis causa*, como entre los nairs que habitaban las costas de Malabar, los pieles rojas de la América del Norte, los klasias, los cossyabas y los oraibas, los tribales de las Maldivias y de Ceylán; y esta costumbre la encontraron los españoles en los aborígenes del Brasil. Excursionistas científicos afirman, que: "Cuando Colón descubrió el Continente Americano, tanto en el Norte como en el Sur, la filiación femenina constituía la regla casi general. "El wigwan o choza pertenece a la viuda y después de muerta pasa a la hija primogénita, o a la parienta más próxima por línea femenina, nunca a los hijos varones". (Pueden consultarse las obras siguientes: *La condizione giuridica del marito nella famiglia matriarcale*, por Mazzaella. *La mère chez certaines peuples de l'antiquité*, por Spencer y Gillen)

En la India, el Código de Manú dió leyes conforme a la constitución de ese pueblo teocrático, en el que predominaban las castas, atribuyendo a los individuos de cada familia el derecho de suceder a los muertos, según el orden de clases y en propor-

ción a la proximidad del grado que tenía el heredero, gozando del privilegio de ser mejorado, entre los hijos, el *eminèntemente virtuoso*; y cuando ciertas mujeres fallecían sin descendencia lo que ellas habían heredado a sus padres, pasaba a los hijos de las brahminas, según el testimonio de los epteróforos.

En la China, muerto el padre toda su autoridad asumía el hijo mayor, conservando la posesión de la herencia intestada: en ella se adjudicaba a los varones doble porción que a las mujeres, debiendo todos mantener el culto fúnebre y visitar en el aniversario la tumba del antecesor, exteriorizando con vestidura blanca su riguroso duelo. Algunos creen que ciertas formas de testar fueron inventadas por los chinos. Tal hipótesis no está comprobada. Nos suscribimos por ser más certera a la opinión de César Cantú; él demuestra que: "No es cierto que el testamento, manifestación enérgica de la voluntad individual, se hubiese permitido entre los chinos, al menos como nosotros lo entendemos." (Historia Universal, Tm. 2º, pág. 288).

Los autores de la Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo—Americana, refiriéndose a los *antiguos germanos*, lo citan a Shrader, y dicen que éste hace observar que a pesar de la posesión privilegiada que ocupa el tío *materno* en la familia teutónica, el *patruus* venía seguramente antes que el *avunculus* y los agnados antes que los cognados en la sucesión *testamentaria*.—Todo lo contrario sostiene uno de los más sabios historiadores Cayo Cornelio Tácito. "Según éste (Nº 20 de *Móribus Germanoe*) los germanos no conocían los testamentos, dice el ilustradísimo legista Florencio García Goyena, en sus "Concordancias, Motivos y Comentarios del Código Civil Español" (Tm. 2., pág. 327). "Tácito nos asegura que los padres de los germanos no sucedían a los hijos; y puede tenerse por seguro que con estas costumbres vinieron a España los diferentes pueblos *germanos* que hicieron su conquista." Y añade el mismo García Goyena: "Es por lo tanto de presumir que cuando dejaron sus bosques y aldeas, se enseñorearon del Imperio Romano de Occi-

dente, y despojaron a los vencidos, como sucedió en España, de las dos terceras partes de la propiedad, adoptando de los mismos el medio de trasmitirla por testamento, pero reservándose la absoluta libertad en la trasmisión; los germanos y godos se hallaban entonces, poco más o menos, en las mismas circunstancias que los romanos al darse las leyes de las Doce Tablas."

En "Estudio de Derecho Civil" e "Historia General de la Legislación Española" por Felipe Sánchez Román, en la pág. 133 del Tomo 1º, leemos lo siguiente: "Esto nos revela que entre los germanos se cumple la ley constante de la primordial aparición de la sucesión legítima y el *desconocimiento de la testada*. Tácito dice sobre esto: "*Heredes successoresque sui cuique liberi et nullum testamentum*", cuyas palabras traslucen algo más, y es que por ley eran llamados a heredar los hijos *varones*, pues ese es el significado probable de la palabra *liberi* en el citado texto."

"Así lo sostienen Summer Maine, Laveleye y Aherens, quizá fundados en la misión guerrera de la familia germana, y llegan a afirmar que su propiedad ni aun a la muerte del padre se dividía y continuaban los hijos viviendo juntos, bajo la autoridad del primogénito, que recibía la herencia."

En Esparta, las familias nacieron y se fortificaron dentro del organismo político del Estado que nivelaba las fortunas, conforme la legislación de Licurgo, llamando a la sucesión del difunto no sólo a los varones sino también a las hembras, a diferencia de otras instituciones; porque la mujer espartana era guerrera y mantenía con su sangre el culto de los dioses y de los héroes. Bajo el reinado de los lacedemonios Agis y Cleónenes, un tal Epitadeo, escribió una *retra*, así se llamaba entre ellos la ley, según refiere Plutarco, por la cual se permitió a todo ciudadano dar su vida a quien quisiese o *dejar-sela por testamento*.

En Grecia, cuyas instituciones civiles y políticas fueron de lo más sabias y benéficas, cada jefe de familia era sacerdote y legislador. La mancomunidad

de bienes y de religión fué la base de la estabilidad de la familia helénica poderosa y fuerte, por el derecho sucesorio que abarcaba la universalidad de bienes distribuidos y reglamentados por la ley, en la sucesión intestada, hasta que, al fin, se reconoció el derecho que tenía el padre de otorgar testamento premiando o castigando en él a sus hijos.

Hablando del pueblo de Atenas, dice César Cantú, que: "Antes de Solón no se podía testar y aun después de él tampoco era dado hacerlo *en perjuicio de los colaterales*, a no ser por la adopción; los matrimonios entre parientes eran favorecidos, prohibiéndose sólo con las hermanas uterinas y con los que estaban en línea recta." (Historia Universal Tomo 2º pág. 289) Esta doctrina no es del todo exacta. Sánchez Román, cita a Plutarco que le atribuye a Solón la institución de los testamentos.

Confrontando esta cita, en la página 154 de "Las Vidas Paralelas", traducidas del griego por don Antonio Ranz Romanillos, de la biografía de Solón transcribimos lo que sigue: "También ha merecido elogios la ley sobre los testamentos, porque antes no era permitido testar, sino que los bienes y la casa del que moría debían quedar en la familia; mas permitiendo Solón *al que no tenía hijos* dar su hacienda a quien quisiese; tuvo en más *la amistad que el parentesco* y el cariño que la previsión...." De aquí deducimos dos conclusiones, a saber: primera, que en la legislación ática estuvo restringida la facultad de testar; y segunda, que, por ella, cuando no existían hijos llamados a la sucesión legítima, sólo entonces el testador podía disponer a su arbitrio, de todos sus bienes a favor de extraños, sin tomar en cuenta a los colaterales. Estos eran llamados únicamente en la sucesión *ab intestato*, a falta de descendientes varones.

Hay quienes afirman que el parentesco por línea masculina tal como existía entre los germanos, así como entre los atenienses, prevalece actualmente también entre los árabes y acaso no se reconoció otro en la época preislámica. "El más próximo pariente tomaba, según afirmación del comentarista Ez-Zamajxari, por dere-

cho hereditario, sus viudas y lo que éstas poseían, al propio tiempo que sus esclavos y su peculio." No obstante, encontramos en el Corán, entre otras leyes reformistas, que se le concede a la mujer derechos hereditarios en la mortuoria de sus padres y una cuota legítima en la sucesión de su marido.

En la Arqueología, que es la ciencia de la antigüedad, y en la Etnografía que estudia y describe razas y pueblos, ha hecho la Historia maravillosos descubrimientos de leyes y civilizaciones pretéritas, con las que comprueba la Sociología que, en los tiempos primitivos, fué la sucesión intestada del difunto, la única en la cuna de los pueblos, inclusive en Roma, para la distribución de bienes entre los herederos, según los diversos usos, prácticas religiosas y costumbres políticas y civiles. Con todo, ya en los albores de su infancia, existieron testamentos que se otorgaban en los comicios calados de las primitivas tribus. Roma tuvo leyes endogámicas, como son las de la gentilidad y agnación de los patricios, quienes conservaban su individualísimo y pureza de sangre, su geneología y privilegios, por la prohibición del *connubium* con la clase plebeya, antes de la Ley Canuleya; y después tampoco era permitido ningún enlace con los extranjeros, ni entre ingenuos y libertos, según el derecho quiritarario que reglamentaba la sucesión hereditaria, las tutelas y curatelas. No faltan romanistas que en sus atrevidas y problemáticas excursiones científicas lo colocan al Pueblo—Rey, que llegó a sancionar la *absoluta libertad de testar* en la Ciudad Eterna, como el primero que trajo al mundo este gran privilegio, que no lo conocieron sus aborígenes de la raza jasética o blanca, raza de la que descendían los keltas, los kimris y los iberos o sea los primeros pobladores de la Península Italiana, así como de la Española.

Si bien es hecho notorio y comprobado por los historiadores y los anticuarios que, con más o menos trabas y limitaciones, hubo testamentos en otros pueblos, antes de la fundación de Roma, no entran en estas disquisiciones y estudio analítico de elementos extranjeros, para determinar el verdadero origen

de aquella institución mundial, en siglos tan remotos y antiguos en que eran legisladores Moisés, Minos, Zoroastro, Dracón, Licurgo, Confucio, Zeleuco y muchos más; y lo que llama la atención es que no siquiera plantéan este problema jurídico de historia universal, con el que hemos procurado dar novedad e interés a esta conferencia, ninguno de los comentadores que tratan acerca del Derecho Romano, como Heineccio, Maynz, Savigny, Niebuhr, Accarias, Mommsen, Ortolán, Shon, Hunter y otros.

En el Instituto Antropológico, fundado por el Príncipe de Mónaco, en París, en el Museo Arqueológico Nacional de Madrid, en el Museo Británico de Londres, y en otros como en el de Louvre, de Florencia y del Vaticano, de Liverpool y de Manchester; en Francia, España, Italia, Alemania y Norte América, están exhumados restos humanos del período neolítico o sea de la época cuaternaria, por Academias de Ciencias y por sabios antropólogos y juristas, cuyas opiniones y teorías son discutibles acerca del origen de la testamentifacción, que, no alcanza con caracteres de certeza a tiempos protohistóricos.—El velo de la noche, señores, el velo de la muerte, impide descifrar a la ciencia muchos problemas trascendentales, aunque los sabios tengan en sus gabinetes de estudio inscripciones hieráticas y demóticas, escrituras geroglíficas, momias y cráneos que, por cierto, no son del tipo gorilescos; ya que en esos cráneos se difuminó la vida y el pensamiento humano, con la velocidad del relámpago y la esplendorosa intensidad de la luz de las constelaciones que recorren en el espacio millones de millas por segundo.

La antigua sucesión *mortis causa*, en Roma, era símbolo de la religión protectora que conservaba en la familia, juntamente con los bienes el culto y la memoria de los antepasados; el *ager romanus*, el dominio de las tierras, estaba limitado con los sepúlcros, bajo el amparo de los dioses manes e infernales; y a la herencia eran llamados los agnados y los gentiles que tenían origen común, cultos y ritos privados y sacrificios públicos. (*Sacra gentilitia*).

Pero, muy pronto, llegó a extinguirse el fuego sa-

grado en los altares de Vesta, enmudecieron los dioses del Olimpo y perdieron su prestigio los oráculos: pronto debieron desaparecer los astrólogos en junta de los arúspices que sacrificaban víctimas humanas, enrojeciendo con su sangre la tierra y los astros que contemplaban aquellos holocaustos e inmolaciones.

En la antigua Quirinal, Roma la guerrera y conquistadora que dió vida a la Loba del Capitolio, al deificar a Rómulo, en la leyenda mítica y en la epopeya nacional, convirtió con el derecho quiritarario, a las personas en cosas y a las cosas en ídolos, hasta que el rocío del cielo purificara y ennobleciera las instituciones gentílicas, con el vigor y espíritu de la Iglesia Católica reformadora de las antiguas legislaciones, que ha sentado en sólidas bases la civilización europea y el derecho científico moderno. Bien lo sabéis, señores, que al fin quedaron rotas las cadenas de la esclavitud, se suprimió la *capitis diminutio* y se morigeró el rigorismo de la patria potestad; reorganizada la familia y santificado el hogar doméstico, se rehabilitó a la mujer reconociendo su igualdad jurídica, y los derechos referentes a su personalidad y a su patrimonio fundados en los vínculos de la religión, de la sangre y del amor; y en cuanto se humanizaron las leyes y las costumbres, abolidos los privilegios de la aristocracia y del patriciado romano, pudo establecerse la nivelación del derecho para la especie humana. Como consecuencia, reglamentáronse las sucesiones hereditarias, con nuevos principios de moral y de justicia, una vez que desaparecieron para siempre los lazos de la gentilidad, del patronato, de la clientela y de la agnación civil. En la legislación de Justiniano hánse inspirado los Códigos de Europa y de las Américas, reconociendo la influencia del elemento germánico y del cristianismo, en los albores de la Ciencia y de las Artes, de las Leyes y de la Literatura clásica, transmitidas en la armoniosa y sonora lengua de Lacio, en el idioma latino, que conservó el Cesarismo en las constituciones imperiales, en los edictos de los pretores y en las instituciones y Códigos, que no pudieron destruir los bárbaros que se repartieron del inmenso

Imperio de Occidente.....

II

Concepto de la herencia y testamentifacción en Roma y sus reformas.

En la Legislación orgánica de Roma, llegó a consagrar la República, la libertad de testamentifacción en la Ley de las XII Tablas, como un derecho inherente a la patria potestad ilimitada que ejercía el jefe de familia, para disponer de los bienes a su arbitrio, cuyo poder despótico y absoluto estuvo amparado por las leyes políticas y religiosas. En su organización y estructura la familia romana no era una institución ética natural, fundada en los vínculos de la sangre, como lo es ahora, sino una sociedad artificial de régimen agnaticio, que no respondía a las necesidades psicológicas de la vida moderna plena y completa, antes bien anulaba, como acabamos de ver, la personalidad de la mujer y de los hijos, convirtiéndolos en *res mancipia* respecto del *pater familias*, cuyo dominio amplísimo ejercía sobre ellos a veces con mayor rigor que sobre los mismos esclavos.

En otro lugar describiremos cómo se otorgaban los testamentos en las grandes Asambleas legislativas, llamadas comicios calados, con las solemnidades y el formulismo previsto por las costumbres, por la política y la religión del Estado, hasta que dejó de ser el testamento ley quiritaria, cuando se estableció para dicho acto la forma de la *mancipación*, por la que enajenaba el testador su patrimonio al heredero a quién lo instituía *per aes et libram*. Destronados los Reyes, erigida la República consular y promulgadas las Doce Tablas, la absoluta libertad de testar que tuvo el ciudadano romano, fué efecto de la transformación del derecho aristocrático y consuetudinario, en una ley escrita, en una ley común para todos. Hé aquí el texto: "*Pater familiæ uti legassit super pecunia, tutelave suæ rei, ita jus esto.*" Si atendemos a la etimología latina, el testamento ha sido y será siempre declaración postrimera de la voluntad —tes-

tatio mentis—; vocablo que tiene la misma acepción léxica en el texto hebreo -*berith*- y en el griego -*dia-teke*-.

Observa César Cantú que, no introdujeron nuevas instituciones las leyes de las Doce Tablas, como sucede en cualquier otro Código: "no hicieron más que consolidar o modificar las ya existentes, sirviendo de fundamento al derecho hasta el tiempo de Justiniano, precisamente porque resumían las creencias y costumbres de Italia, duras y feroces, las de la aristocracia heroica, tiranizando a los plebeyos, y, por último, las libertades que éstos reclamaban y que poco a poco obtenían".

Siempre serán las instituciones jurídicas de los romanos materia de incesante investigación y continuo estudio, para los sociólogos y jurisconsultos que escudriñan los fenómenos sociales y las causas genético-evolutivas del organismo de la familia, en la que se auscultan aquellos fenómenos y se encuentran los gérmenes y el origen del derecho sucesorio *in mortis causa*, en medio mismo de las vicisitudes y supervivencias gentílicas y transformaciones que ha experimentado en los diversos períodos históricos.

Raul de la Grasserie en su inmortal obra titulada "*Les principes sociologiques de Droit Public*", al investigar la naturaleza y los actos evolutivos de la vida del Estado, demuestra que Roma se formó por anexión, en un núcleo de potencialidad superior, insensiblemente, como por aluvión, en el que se mezclaron las tres tribus o nacionalidades de los latinos, sabinos y etruscos. La crítica histórica, la arqueología, la numismática, la epigrafía y la filología, han venido a comprobar que las instituciones vinculares de los romanos, así como su legislación, tienen un sello característico y un tipo de originalidad autóctona, especialmente, en lo que mira a la trasmisión de las herencias y a la forma de los testamentos, así como a la institución de heredero, aun cuando en algunas de estas leyes se refleja la influencia que ejercieron en el derecho quiritarario las Ciencias Jurídicas del Egipto y de la Magna Grecia.

"Es muy notable que ni la ley de las Doce Ta-

blas, ni la costumbre de donde derivaban, había introducido en la partición hereditaria del patrimonio, privilegio alguno, ni de sexo ni de primogenitura, en ningún orden de herederos"; como lo ha notado M. Ortolán en su *Explicación Histórica de las Instituciones de Justiniano*.

Bajo el imperio de severas disciplinas e instituciones aristocráticas, el padre de familia era juez inexorable y legislador de sus bienes, a semejanza de los gálatas, cuyas leyes en lo que atañe a la patria potestad adoptaron los romanos, si hemos de creer el testimonio de algunos historiadores, aunque otros le atribuyen al mismo Rómulo, que estableció el vínculo de agnación puramente civil entre la familia y su representante, contrariando las leyes de la justicia y de la naturaleza. Consecuencia de esa despótica autoridad fué el amplísimo derecho de testar de que gozaban los romanos, antiguamente, pudiendo preterir a sus descendientes legítimos o desheredarlos.

Ante las primitivas Asambleas que ejercían la soberanía electoral y legislativa, en los comicios calados, *in calatis comitiis*, de las tribus en que estaba organizado el pueblo, otorgaban los ciudadanos romanos su testamento; y sancionábase en forma de ley la última voluntad del testador, tan luego como se habían cumplido las ceremonias religiosas y autorizado el pueblo la institución de heredero.

Existía, además, otra forma de testamento solemne, en tiempo de campaña, *in prosinetum*, ante los ejércitos convocados a son de trompeta, como en los comicios militares que ordinariamente se reunían en el Campo de Marte. Cuando los plebeyos reclamaron la nivelación civil y el ejercicio de ciertos derechos político-religiosos que tenían los patricios, se introdujo el uso de los testamentos *per aes et libram*, que se otorgaban conforme a los ritos de la mancipación, por compra-venta simbólica del patrimonio del testador que transmitía la herencia al *familiae emptor*, que adquiríala para el heredero, en presencia de cinco ciudadanos romanos, un antestado y un *librepens* que sostenía la balanza, en la que se arrojaba una moneda, conforme lo relatan Gayo y Pomponio. El testador, al de-

signar al heredero alzaba las tablas que contenía su testamento y propunciaba esta fórmula sacramental: "*Hoc uti in his tabulis cerisque scripta sunt, ita do, ita lego, ita testor; itaque vos, Quirites, testimonium mihi perhibetote*". "Doy, lego, testo, según que en estas tablas de cera está escrito; y vosotros caballeros romanos dad testimonio de ello". Dice Ortolán que Ulpiano revela en este testamento dos formalidades distintas: la primera era la mancipación de la herencia (*familiæ mancipatio*); y la segunda la nuncupación del testamento (*testamenti nuncupatio*).

He aquí como la Ley inscrita en el bronce de las XII tablas, intangible y sagrada, que mantenía en sus baluartes el antiguo derecho aristocrático tuvo que modificar la inflexibilidad y el rigor de sus dogmas gentilicios, a medida que cambiaban las costumbres y cobraba vigor el *ius gentium* y el derecho pretorio. Entonces con universales irradiaciones empezaron ha adoptarse principios nuevos y reglas invariables, fruto de la evolución de las ideas jurídicas que tensan por fundamento la ley natural y la justicia eterna. Llegó a democratizarse la ley antigua, en cuanto a la organización familiar y a las sucesiones testamentarias, por las reformas integrales para la transmisibilidad de la herencia, atendiendo a las líneas y al próximo grado de parentesco, para lo cual creáronse acciones especiales concediendo los pretores la posesión de bienes *bonorum possessio*; y, como colorario de aquellas innovaciones, se adoptó en la época imperial el testamento pretorio que debía ser por escrito o de viva voz y no exigía sino estas solemnidades extrínsecas: unidad de acto en la presentación que hacía el testador, de las tablas escritas anticipadamente o en ese momento, la firma de éste y la suscripción y sellos de los siete testigos que interveñían rogados.

La institución de heredero se consideraba como solemnidad interna, que debía constar al principio del testamento, y si ella faltaba se anulaban todas las disposiciones testamentarias —*veluti caput atque fundamentum totius testamenti*. El sistema sucesorio del Derecho Civil Romano, sentó así mismo principios básicos en cuanto al modo de adquirir la herencia, la

cual se defería en el momento de la muerte, por el testamento o por la ley. La sucesión testamentaria y la ab intestato eran incompatibles entre sí: *nemo pro parte testatus pro parte intestatus decedere potest*, dice el texto; así como nadie podía morir con dos o más testamentos. Con las Constituciones imperiales tales preceptos sufrieron excepción en tratándose del testamento militar, en el cual se permitió todo aquello que la ley prohibía en el testamento común, *is pagani*, pudiendo omitirse muchas solemnidades tanto intrínsecas como extrínsecas.

El abuso de la libertad de testar hizo que los pretores buscaran medios de restringirla, en sus Edictos, quedando en consecuencia modificada la ley decemviral; y por ello se le impuso al padre de familia la obligación de instituir en su testamento o desheredar en él a los hijos que tenía bajo su potestad; pero esto no era más que una nueva solemnidad—según observa Heineccio—cuya omisión trasa consigo la nulidad del testamento. La Ley Junia Veleya, reconociendo la cuasi agnación que existía entre el testador y el póstumo, sea hijo o nieto de aquel, concedióle la facultad de desheredarlo, condicionalmente, aun antes de que nazca, para que al nacer no se rompa el testamento.

La *universalidad* de la herencia entre los romanos suponía el nexo de la *unidad*, en toda sucesión sea testamentaria o legítima, con la nota perenne y característica de *indivisibilidad*, fundada en la necesidad jurídica de mantener la persona del difunto, bien sea en el heredero instituido o en la generación llamada a sucederle necesariamente, en todo el caudal de su patrimonio activo y pasivo, o sea en el conjunto de los derechos y obligaciones transmisibles.

Las leyes de Partidas adoptaron aquellas notas originales y típicas de la sucesión romana, que ha dejado profundas huellas de transición, siendo un triunfo definitivo el del célebre Ordenamiento promulgado en las Cortes de Alcalá de Henares, en 1348, que introdujo en España, entre otras reformas, la abolición de la solemnidad interna relativa a la institución

de heredero, derogando el principio de la incompatibilidad si alguien falleciere parte testado y parte intestado, sin que desde entonces tampoco sea necesaria la aceptación de la herencia para la validez del testamento. En consecuencia, dejaron de ser los actos testamentarios nulos, *nullum*, y destituidos, *destitutum*, quedando suprimidos aquellos motivos de invalidación por las leyes de Castilla, cuyo fondo jurídico espiritualista conservan hoy los Códigos Hispano-Americanos.

Los casos de insubsistencia o sea de extinción de la sucesión testamentaria, según variadísimos motivos y condiciones especiales en el alambicado y formulista sistema romano, fueron múltiples, distinguiéndose sustancialmente la nulidad, de la revocación y caducidad. He aquí la nomenclatura o sea el conjunto de voces técnicas romanas: *Nulo*, era el testamento por motivos esenciales o fundamentales, como la falta de capacidad del testador o de institución de heredero; *injusto*, por defecto de las solemnidades externas necesarias; *roto*, el que se entendía legalmente revocado, bien por la voluntad expresa del testador o por sobrevenir, con posteridad al otorgamiento, algún heredero forzoso, no tenido en cuenta al otorgarle; *irrito*, si cambiaba el estado del testador, por *capitis-diminutio* máxima, media o mínima; *destituido*, el que no había podido cumplirse, por no querer aceptar la herencia el heredero instituido; y *rescindido*, el que se declaraba invalidado por sentencia, a virtud de la querella de inoficioso testamento."

Para que no quedasen vacantes las herencias, y sin eficacia los testamentos, fué preciso buscar un vil instrumento, un esclavo, como heredero, *necesario*, instituyéndole con este nombre y calidad; y así era manumitido y a la vez subrogado en todas las obligaciones y responsabilidades de su señor, *ipso iure*, a la muerte de él, sin que sea menester ninguna aceptación expresa ni tácita.

Herederos *suyos y necesarios*, *heredes sui*, fueron únicamente los hijos que se hallaban bajo la patria potestad del testador; y en cuanto al emancipado, no pertenecía a la familia, no era heredero ni se le con-

sideraba ligado a su padre, sino por un vínculo civil de patronato. Los pretores atemperando tan bárbaro rigor concedieronle al emancipado la posesión de los bienes, *contra tabulas*, cuando no había sido formalmente desheredado en ellas.

Herederos *voluntarios*, son los extraños que no estaban bajo la potestad paterna ni dominical del testador, y, por tanto, ellos podían *ad libitum* aceptar o repudiar la herencia, según lo prescrito en las Instituciones del Derecho Romano.

En uno de los Capítulos del Digesto figura el *beneficio de separación*, privilegio que, antes de Justiniano, lo había concedido el Pretor al heredero *necesario*, para evitar la confusión de los bienes de éste con los del sucedido. Goza de este beneficio actualmente todo acreedor testamentario o hereditario que lo solicite y obtenga resolución judicial; y no cabe ninguna acción contra los bienes del heredero, sino después que se hayan agotado los bienes de la mortuoria.

Merece mencionarse el beneficio de *abstención*, que lo hacían valer los *herederos suyos*, que no habían admitido la herencia ni inmiscuídose en ella; y “por ese medio negaba el Pretor toda acción contra ellos a los herederos del difunto”.

Han sido y serán efectos de la aceptación perfecta, pura y simple, expresa o tácita, la *retroactividad* que coloca al heredero en el momento psicológico del fallecimiento del testador o intestado, en el dominio y posesión de sus bienes; y la *irrevocabilidad*, sin que por ésta valga ninguna condición derogatoria ni pueda ser parcial la adición de la herencia considerada su indivisibilidad jurídica; pues una vez perfeccionado el derecho hereditario, mediante la aceptación que es acto *inter vivos* del todo voluntario y espontáneo, son inalterables e indestructibles las relaciones jurídicas que emanan de ese *cuasi-contrato*, ni cabe invalidarlo a no ser por incapacidad del heredero, o por causales legales que hubiesen viciado su consentimiento.

El derecho de deliberar, *ius deliberandi*, implica la concesión de cierto plazo al sucesor para que, durante él, conozca y examine el estado de la testamen-

tería o sucesión intestada, antes de aceptarla o repudiarla; plazo que decurría conforme el edicto pretoriano, a solicitud de parte. Se consideraba como repudiación el silencio del heredero emplazado, para el efecto de que pasen los bienes a los abintestados.

Por último, el derecho de Justiniano introdujo el beneficio de *inventario*, que el Emperador Gordiano hubo concedido únicamente a los militares, a fin de que el heredero no responda sino hasta el importe y cuantía de los bienes relictos. La admisión, si hay inventario, es *sub conditionem*, quedando por este nuevo modo de adquirir restringida y limitada la responsabilidad del heredero beneficiario, sin que, en tal caso, "se produzca el fenómeno de confusión de las personas del testador e intestado y del heredero, como causa de extinción de los créditos y deudas recíprocas", y, además, es de notar que: "la aceptación, bajo beneficio de inventario, desnaturaliza el principio de la *universalidad* de la herencia, y queda reducido el heredero a la condición de verdadero *liquidador* del caudal hereditario"; tal como lo manifiestan Savigny, Manresa y Navarro, Azcárate, Fabres, Lasteria y otros, al hacer reminiscencia de principios y de leyes que perduran, en monumentos clásicos y científicos, a través de los siglos.

No hay subrogación subjetiva o personal, antes bien la ley exhime al heredero beneficiario de pagar con sus propios bienes las deudas de la mortuoria, si el pasivo resulta mayor que el activo; y tan importante beneficio incompatible con el sistema unitario de indivisibilidad en la sucesión *mortis causa*, está en armonía con la justicia distributiva que rompe los ancestrales lazos de solidaridad y supervivencia.

La confusión de derechos, causa extintiva de obligaciones, cuando concurren en la misma persona las calidades de acreedor y deudor, no tiene lugar respecto del heredero que goza del beneficio de inventario; pues éste, entonces, no representa la personalidad civil y patrimonial del causante—como en la aceptación hecha pura y simplemente—sino que estando como están limitadas sus obligaciones hereditarias y testamentarias, objetivamente, tan sólo responde del

valor de los bienes inventariados, y puede exonerarse de ellas abandonando tales bienes a los acreedores.

Preciso es reconocer en la génesis histórica de las leyes romanas y en su evolución doctrinaria, la quinta esencia filosófico-científica de las instituciones modernas; y sus mismas ampliificaciones y reformas le dan mayor lozanía y nueva vida a ese árbol frondoso y gigantesco, cuya simiente es inagotable y germina sin extinguirse, en el dilatadísimo campo de la legislación civil contemporánea, como veremos más adelante.

Réstanos indicar que, para los herederos por consanguinidad que habían sido desheredados injustamente, se concedió en Roma, la facultad de interponer la querella de inoficioso testamento, cuando en él no les hubiese dejado el testador la cuota completa por su legítima, o siquiera una parte de ella, a título de donación, legado o fideicomiso, y, en tal caso, podían ejercer preferentemente la acción *in factum expleto-ria*, para la integración de su haber.

Las leyes Furia y Voconia testamentarias, fueron incompletas y deficientes, para impedir que el testador agotara con legados todos sus bienes patrimoniales; por lo cual hubo necesidad de que se expidiera el plebiscito conocido con el nombre de Ley Falcidia, en las postrimerías de la República, ordenando que ningún heredero testamentario pudiese ser gravado con legados en más de las tres cuartas partes de la herencia. En todo caso, debía quedar libre la cuarta parte para beneficiarle con ella al heredero sea instituido o abintestado, dando para éste último una interpretación extensiva a aquella Ley plebiscitaria. "Tal es el origen de esta cuota, que una Constitución de Teodosio y de Valentiniano, llama la Falcidia (*solam eis Falcidium debita successionis relinquam*); que una Novela de Majoriano llama también cantidad de la Ley Falcidia (*solam Falcidia quantitas*) y que en otros textos figura como porción debida por la ley (*portio legibus debita*); porción legítima, de donde los comentadores han tomado la denominación pura y simple de *legítima*"; según lo demuestra M. Ortolán.

Al heredero consanguíneo, como continuador de la persona jurídica de sus antepasados, correspondíale la universalidad o una cuota de la herencia, y como la libertad del testador se hallaba ya restringida por las innovaciones del Derecho Civil, y, eran, además múltiples los motivos de indignidades creadas para el heredero, por las leyes caducarias expedidas en tiempo del Emperador Augusto, se recurrió para eludir las incapacidades y prohibiciones a las instituciones condicionales, llamadas *sustituciones*, cuyas tres clases principales fueron: la vulgar, la pupilar y la ejemplar.

Como la ley Falcidia no tuvo aplicación sino en materia de legados, bajo el Imperio de Nerón, expidióse el Senado-consulta Trebeliano, siendo Cónsules Trebelio Máximo y Anneo Séneca, comprendiendo en él los casos en que la sucesión testamentaria estuviese gravada con fideicomisos; hasta que, por una excepción al estricto Derecho Civil, obtuvo el fideicomisario el lugar del heredero, desde que el Senado-consulta le reservó la cuarta parte de los bienes que los comentaristas la llaman Trebeliánica. Mucho tiempo después, en la época del Emperador Vespasiano, se dió otro Senado-consulta que se conoce con el nombre de Pegasiano; y por él se dispuso que el heredero rogado, para restituir la herencia a los fideicomisarios, pudiese retener también para sí la cuarta parte de los bienes dejados por el testador.

“La analogía llegó al punto de fijarse, como cuota legítima, en un principio para todos los herederos legítimos, fueran uno o varios, la misma cuota de la Falcidia y de la Trebeliánica, o sea la *cuarta parte* de los bienes, hasta que Justiniano, en su famosa Novela 118, diversificó el tipo de la legítima, elevando a la *mitad* de los bienes del ascendiente la de los descendientes, cuando eran éstos *más de cuatro*, y fijándola en el *tercio*, si los hijos, siendo varios, *no excedían de cuatro*, aunque el tipo unitario de la legítima del hijo se mantuviera en aquella cantidad de la cuarta parte que estableció el Digesto, a semejanza, de las indicadas cuartas Falcidia y Trebeliánica.”—Acordes en estas doctrinas romanistas que las transcribimos, están todos los comentaristas al estudiar

la evolución legislativa en la época del Imperio.

Antes de Justiniano introdujerónse algunas leyes innovadoras, y, luego, quedaron reproducidas en el Derecho Positivo Imperial las órdenes de Valentiniano, Teodorico y Arcadio, que llamaban a la herencia del testador aún a los descendientes de las hijas de éste, por línea materna y también al padre, abuelos y hermanos. "Así, según dice Sánchez Román, se preparó la Reforma de Justiniano, quién comenzó por legislar sobre algunos puntos y acabó por consagrar los vínculos de la sangre, en sustitución de los que ligaban a la familia civil; en una labor legislativa, radical y completa, que constituía el contenido de las Novelas 118 y 127."

Estableciéronse tres formas de sucesión: de los descendientes que heredan por cabezas (*in capita*); de los que suceden por representación del heredero premuerto (*in stirpis*); y de los que pertenecen tanto a la línea materna como a la paterna, según la proximidad al tronco, en sus respectivos grados, incluyendo a los colaterales.

Al mismo Justiniano se le debe la cuarta *uxoria*, a que tenía derecho la viuda pobre y sin dote, cuando el marido no había dejado descendientes: y, si no excedía de tres el número de éstos, se le reservaba aquella misma porción, pero tan sólo en usufructo para su alimentación y subsistencia. Esta cuota llamada *marital*, en la sucesión del esposo premuerto, es la misma que figura, como deuda legal, en el Código Español de las Siete Partidas, con esta restricción: "*Que esta cuarta parte no deve montar más de cien libras de oro, quanto quiera que sea grande la herencia del finado.*"

No es otro el origen histórico de la *porción conyugal*, fórmula de asistencia recíproca y de auxilio mutuo, que es una de las más filantrópicas y humanitarias del Código Civil, por la que, merece loanza y gratitud Don Andrés Bello, que entre los legisladores de América, es el que ha determinado mejor su naturaleza jurídica y sus requisitos, calificándola de *asignación forzosa*, para el cónyuge sobreviviente que carece de lo necesario para su congrua subsistencia.

A pesar de sus mejoras y reformas, no ha llegado aún a su máximo perfeccionamiento la nueva teoría de la porción conyugal; y, en su fondo científico, para la jurisprudencia clásica, no es más que una reminiscencia de la cuarta uxoria romana y marital española, con algunas variantes; siendo injusto el reproche y muy acerba la crítica de don José Clemente Fabres, que califica a "esta institución de informe y semibárbara, sin lógica ni reglamentación", en aquellas legislaciones, cuando marca históricamente el período de grandes y provechosas innovaciones jurídicas, período de gloriosas reivindicaciones para la mujer en la transición del antiguo al moderno régimen sucesorial.

Anteriormente en el *Latium* y en el Quirinal, no se reconocía más que la dictadura doméstica o el inflexible poder marital, *manus*, o la tutela perpetua para las matronas romanas, que, en la época de los Reyes y en la de los Cónsules, no tenían siquiera participación en la herencia intestada de sus propios hijos, hasta que se expidiera el Senado—consulta Tertuliano, menos derecho alguno en la testamentaria de sus maridos, así como tampoco fué conocida la legítima viual.

Esto ocurrió también en otros pueblos. La ley sálica excluía al sexo bello de la sucesión alodial; ley que entre los francos tuvo efecto en los casos de transferencia hereditaria de la corona, así como, igualmente, en la monárquica España, en épocas de pleno progreso y civilización.

Necesitaríamos más espacio y nos extralimitaríamos al estudiar aquí todas las reformas integrales de la sucesión *mortis causa*, que figuran en el Derecho Pretoriano, en las Constituciones de los Emperadores y en el *Corpus Iuris* de Justiniano.

La institución de los gananciales, las arras y el límite cuantitativo de ciertas donaciones *propter nuptias*, descubren los anticuarios originariamente en las familias teutónicas de raza germánica, de espíritu sensible y feminista, fuertemente grandes que reflejaban en sí la belleza nostálgica de sus bosques. El alma moderna encarna la flor y el fruto de esas institu.

ciones en la vida social; y, en graduación insensible, refleja en las ciencias jurídicas la cultura greco-latina y el despertar de los pueblos, que, en hervoroso torbellino, se repartieron del Imperio romano, entonando el himno de la libertad, que proclamó docimas igualitarios cristiano—germánicos, al reconocer para la mujer los mismos derechos civiles que para el hombre.

(Continuará)

DERECHO CONSTITUCIONAL - SUFRAGIO; ASPECTOS JURIDICOS

SUFRAGIO - ASPECTOS HISTORICOS

SUFRAGIO - ASPECTOS FILOSOFICOS

DERECHO ELECTORAL - SUFRAGIO; ASPECTOS JURIDICOS

CONFERENCIA

SUSTENTADA POR EL PROFESOR DE DERECHO POLITICO, SR.
DR. DN. OCTAVIO DIAZ, EN EL SALON DE ACTOS DE LA
UNIVERSIDAD DE CUENCA, EL 15 DE DICIEMBRE DE 1923.

Señor Rector, Señores Profesores, Señores:

SINOPSIS.—Introducción, consideraciones generales.—Opiniones de filósofos antiguos y modernos, sobre la elección como medio para organizar el Estado.—Los Pueblos antiguos fundan sus instituciones políticas en el sufragio.—Fundamento sociológico del sufragio.—Su definición.—Actos políticos en que interviene el ciudadano con el sufragio.—La iniciativa.—El referendum.—La deposición.—El derecho electoral: función, derecho y deber.—Funcionarios nombrados por la elección.—Sufragio universal.—Mandato imperativo.—Sufragio restringido.—Nacionalidad.—Edad.—Instrucción.—El voto de la mujer.—Renta.—Forma de emisión del voto: sus sistemas.—Procedimiento electoral: reformas indispensables a nuestra Ley de Elecciones.—Conclusión.

La enseñanza es un apostolado cuya acción, en los tiempos en que vivimos, debe hacerse sentir en todos los elementos componentes de la colectividad política, para de esta manera cumplir su misión esencialmente civilizadora.

Las muchas instituciones establecidas en los pueblos cultos para difundir los conocimientos, están revelando que estos evolucionan; que, la ciencia, en otros tiempos confiada al cuidado de los sacerdotes y de las clases predestinadas, es hoy patrimonio de todos; y que la Democracia, niveladora de las condiciones sociales ha tocado también las puertas de los cen-

tros docentes superiores y exige que, los postulados científicos se divulguen entre las multitudes, a fin de que estas sean factores conscientes en la organización del Estado.

A concurrir a este fin cultural se ha establecido en las Universidades de la República, la Extensión Universitaria, institución que tiene por objeto difundir los conocimientos útiles, de carácter esencialmente práctico, entre todos los Ecuatorianos para que estos, a leccionados con verdades especiales, puedan cumplir: ya sus deberes ciudadanos, ya prepararse adecuadamente para triunfar en la lucha de la vida. El maestro, hoy no sólo es el generador de la vida intelectual de sus discípulos, sino el modelador del ciudadano, de ese factor esencial, imprescindible, único de la convivencia político—social.

Llamado, por la H. Junta Administrativa a ocupar esta tribuna para cumplir un deber reglamentario que pesa sobre la Enseñanza Superior, héme aquí, Señores, dispuesto a llenar con ésa obligación, sin interrogar de quién viene el precepto, atendiendo sólo al imperativo en él impuesto a mi propia dignidad, a mi carácter de Profesor de este ilustre plantel. No pregunto, Señores, quién me obliga a dirigiros la palabra, toda insinuación a este respecto es para mí un precepto que lo voy a cumplir con todo entusiasmo, en la mejor forma que pueda, pues se trata de la acción social Universitaria, para el mejoramiento cultural de la sociedad en que vivimos.

Cierto, Señores, que los medios de que dispongo, —es decir la limitación de mis facultades—, no me permitirán presentar ante vosotros un estudio completo y perfecto y de carácter eminentemente práctico, del problema sobre el cual voy a discurrir; mas supla mi deficiencia la buena voluntad que me anima para este trabajo, mi entusiasmo por la perfección intelectual de mis conterraneos; y más que todo, la sinceridad de mis conceptos, mi consecuencia con la verdad y mi respeto a la justicia.

Bien quisiera que mis palabras sean atendidas por los obreros de mi Patria, pero ya que esto no es posible desde que no se conocen todavía los beneficios de la Extensión Universitaria, y teniendo un auditorio ilustradísimo, iniciado en los secretos de la ciencia es natural que, en esta conferencia, procure la mayor corrección en la forma y el empleo de la técnica conveniente; porque, a decir verdad, la ciencia, Señores, es acicalada reina que gusta del bien decir y del noble presentarse, que tiene idioma propio y ropaje de soberana, que no puede vulgarizarse, que no puede descender de la altura del concepto ideal, de la atmósfera de amplia libertad y de precisión científica indispensables para la trasmisión del fiel pensamiento, y es por esto que, si bien es verdad, que la labor Universitaria, por la extensión, ha de ilustrar al pueblo, pero en este comercio de ideas, la ciencia ha de mantener siempre sus fueros, ha de conservar su realeza, en el lenguaje y en la presentación.

Antes de principiar, quiero manifestaros, a nombre de la facultad de Jurisprudencia, a la que sin mérito, de mi parte la presido, que esta docta corporación tiene especialísimo empeño y decisión manifiesta por cumplir con los deberes impuestos en el Reglamento General sobre Extensión Universitaria, y que no existe justicia, al atribuirle la intención de no llenar con ese deber. Los Señores profesores que componen esta facultad, tienen muy brillantes ejecutorias, por su labor política, científica y literaria: los más altos cargos de la República han sido ventajosamente desempeñados por ellos, su competencia es reconocida en la Nación; y, su labor pedagógica lo demuestran los ilustrados profesionales educados por ellos, que hoy ocupan importantes destinos públicos, desde Ministros de Estado, hasta Magistrados de los Tribunales. No hay, pues, justicia, Señores, en zaherir a esta Corporación: manifestaciones de su competencia, exceptuando del que os dirige la palabra, las tendréis menualmente, en las lecciones que sucesivamente darán

mis muy ilustrados colegas.

La naturaleza de estas conferencias exige que la cuestión que en ellas se trate sea educativa y de consecuencias prácticas. Ahora bien, está en la conciencia de todos los Ecuatorianos que, ninguna de nuestras instituciones políticas, se encuentra peor reglamentada, como la *función del sufragio*, debido quizás a la falta de conocimiento de su objeto, de su historia y de los trascendentales fines que, mediante su legal y correcta realización, se consiguen.

No se crea, Señores, que en esta exposición trate de la política actual. Lejos de mí toda idea que tienda a manifestar mis opiniones privadas. Vengo aquí a decir la verdad, a enunciarla en términos absolutos, sin aplicación a los hechos que hoy se debaten en candente lucha de ideas: la gestión de los partidos, el desborde de las pasiones, los anhelos por el triunfo de tal o cual idea, tienen su palenque en la plaza pública, son resultado de la dirección de las energías sociales que se disputan el predominio de sus aspiraciones. Aquí, en este santuario de la ciencia, hemos llamado al pueblo para ilustrarle con la verdad sincera, para prepararle al ejercicio de la ciudadanía; y, si el tema de esta conferencia, vá a ser el *sufra-gio*, es porque así lo exigen las circunstancias por las que atraviesan las sociedades contemporáneas, que se renuevan en todo el mundo bajo la fecunda idea de una Democracia que tenga su asiento en la conciencia y el pensamiento de las multitudes. Enséñemosle al pueblo a ejercitar sus derechos políticos, a ejercer a conciencia el deber del sufragio; y no duda que, la organización del Estado futuro, será de la más perfecta igualdad ciudadana, del bienestar colectivo y del imperio de la justicia.

Tres ideas han privado en la organización de gobierno de las sociedades: el Poder, es de una per-

sona física, por derecho propio, o es de una clase privilegiada, o es del pueblo. El primer principio, ha dado origen a la monarquía, al despotismo. El Estado ha tenido su personificación y su síntesis en el Rey. Por el segundo, se han fundado las aristocracias. La Democracia es obra de las multitudes; la voluntad de los pueblos condensada ha erigido los gobiernos representativos y para ello ha sido necesario que la opinión popular se concrete, por el sufragio.— La idea de la elección ha sido sostenida por los más ilustres filósofos de la antigüedad y de los tiempos modernos. Méncio, el más ilustre discípulo de Confucio, decía "No es el mismo Emperador el que nombra su sucesor al Imperio, no puede más que presentarlo a la aceptación del cielo y del pueblo. El cielo no puede expresar su voluntad por medio de la palabra, pero la expresa por el consentimiento del pueblo." Chou King, demuestra que la aceptación del pueblo en la elección de los magistrados es tradicional y dice: "El cielo ve, pero ve por los ojos del pueblo. El cielo escucha, pero escucha con los oídos del pueblo: el cielo designa, pero designa por la elección del pueblo". El divino Platon, en su obra *Las Leyes* considera la elección popular y las responsabilidades de los magistrados, como signo de las concesiones hechas a la libertad por el poder. Aristóteles, hace la apología de la elección cuando estudia la constitución de Esparta y dice: "Que por este medio entraban en el senado la virtud y la ciencia" Cicerón, en la *República*, se expresa en los siguientes términos: "En la Democracia el derecho es igual para todos, y los ciudadanos laboran por un interés común que es el del Estado. Sólo en la Democracia el pueblo es libre porque dispone de todo por la elección". En la edad media, Maquiavelo en su obra *El Príncipe* hace la siguiente apología del sufragio: "El pueblo se equivoca poco, seguramente menos que un príncipe dominado por sus pasiones y halagado por sus favoritos. Si se le compara en la elección de magistrados, se verá que, el pueblo, jamás se equivoca. El ejemplo de Roma es admirable: durante muchos siglos, entre tanta elección habida de Tribunos

y de Cónsules, no hubo quizás cuatro elecciones de las que tuviera el pueblo que arrepentirse".

Estas ideas que, sobre el sufragio, han sostenido los más ilustres filósofos de todos los tiempos, han influido decisivamente en la organización de los pueblos. Licurgo, que estableció las leyes fundamentales del gobierno de Esparta, fundó sus instituciones sobre la base del Sufragio. Cada mes, en el novilunio se reunía la Asamblea General que votaba, sin deliberar, las proposiciones formuladas por los magistrados. El Senado, compuesto de treinta miembros designados por la aclamación del pueblo, presentaba las resoluciones y los proyectos de ley para la aprobación de la Asamblea, y los Eforos elegidos, entre las clases populares, contrarestaban la acción de los Reyes y defendían los fueros de la Nación.

En Atenas fundó Solón, la Democracia directa y distribuyó las funciones de la soberanía entre los Arcontes, el Senado, la Asamblea y el Areópago, magistrados nombrados por el pueblo, en Asamblea general; siendo él mismo quien votaba la ley y establecía las atribuciones de los diversos funcionarios públicos.

En Roma, fué la elección la base de su organización política, tanto en tiempo de los Reyes como en el de la República. En los comicios, al que concurrían las tribus divididas en curias, se dictaba la ley, se nombraba los magistrados, se juzgaban a los hombres públicos y, en muchas ocasiones hasta se administraba justicia, pues era el pueblo quien velaba por sus destinos, arreglaba los negocios públicos que eran los negocios del mundo y preparaba la futura civilización, con que las Naciones modernas se enorgullecen.

Mas, Señores, si la gestión directa del ciudadano, para la administración de los negocios públicos, fué posible en los tiempos antiguos, en donde las Naciones no excedían de los lindes de la ciudad, y pudo fundarse la Democracia pura, en los tiempos pos-

teriores, se impuso forzosamente la representación, como un medio de personificar la conciencia Nacional. En otras épocas fué posible que el pueblo se reuniese en la plaza pública, porque la calidad de ciudadano era otorgada a pocos individuos; posteriormente, la Nación, no podía compendiarse en la ciudad. El Estado nace de la unión política de muchos pueblos, de muchas nacionalidades; y el gobierno, si bien es verdad, que pertenece por derecho propio a la colectividad política organizada, su formación y su síntesis no pueden realizarse por todos los asociados; es, pues, necesario que se sumen las voluntades individuales, que el espíritu público se condense, que la opinión Nacional se sintetice y personifique, que surja la elección, libre, espontánea, universal, para que determine y designe a los que con derecho legítimo han de gobernar.

El sabio sociólogo Giddings, en su obra *Principios de Sociología*, establece la siguiente verdad: "Como la sociedad es, dice, esencialmente un fenómeno psíquico condicionado por un proceso físico, las leyes estrictamente sociológicas son, primero, leyes del proceso psíquico; y, segundo, leyes de la limitación del proceso psíquico por el físico. La volición actúa sobre el proceso social mediante el impulso y la limitación, y, conscientemente, *por la elección racional*".—Sabido es, Señores, que las leyes de la elección social, no son otra cosa que la relación perdurable entre los grupos y las formas de la conducta social, y que, en toda elección, subjetivamente considerada, el espíritu contempla dos o más actividades, reglas, condiciones u objetos y descubre en sí propio desiguales deseos y desiguales grados de aprobación. La elección es, pues, completa cuando el espíritu se decide aceptando uno de los objetos de su deseo y aprobación, excluyendo a los demás; operación que sólo puede efectuarse previo el juicio completo y consciente sobre las cualidades del objeto o personas preferidos.

Estas leyes sociológicas se realizan con rigurosa exactitud, cuando los pueblos consagran en sus instituciones políticas, la función del sufragio, que en tér.

minos propios, no es otra cosa: que la actividad política ejercitada por el ciudadano de manera expresa, libre e independiente para designar la persona que ha de ejercer una función pública, o para la aceptación de una ley necesaria al bien de la comunidad.

El ilustre publicista, Don Adolfo Posada, en su Tratado de *Derecho Político* define el sufragio en los siguientes términos: "Es una función política, merced a la cual se procura la intervención expresa, reflexiva y normalizada de una amplia representación del todo social, en las tareas políticas oficiales".— "En tal supuesto el sufragio entraña, en el sujeto que ha de ejercerlo, capacidad suficiente, que se determina por las leyes según los criterios históricos variables". De esta definición, se deduce: que el sufragio es la forma típica de la representación Nacional; que la función electoral es un medio de comunicación entre las comunidades políticas y las instituciones oficiales —que se tienen como la síntesis de la opinión pública—; que, siendo, como es el sufragio, una función pública, tiene por objeto realizar la selección de quienes han de desempeñar cargos políticos; y, finalmente que es un medio de acción directa en la política reflexiva del Estado. El Señor Santamaría de Paredes, en su curso de *Derecho Político*, limita el sufragio al derecho electoral y lo define, diciendo: "que es la facultad que tienen los ciudadanos de designar expresamente las personas que han de representar al Estado en el ejercicio de sus funciones". Bluntschli, en su tratado de *Derecho Público Universal*, al hablar del sufragio exige: que sea *perfecto* y comprenda todos los elementos de la Nación, desde que hasta en las capas inferiores de la sociedad, se ha de representar la ciudadanía política. Mirabeau, pide, en el sufragio, la *justa proporción*; y, en la Asamblea Nacional Francesa, en la sesión del 30 de Enero de 1789, se expresa, en los términos siguientes: "Los Estados son para la Nación lo que un Mapa, para la externa representación del territorio. Tanto en sus partes como en el todo, la imagen debe mostrar siempre la misma relación con el original".

De las doctrinas anteriores se desprende: que la

representación social, manifestada por el sufragio, debe comprender todos los elementos conscientes y capaces que contiene el Estado, a fin de que comprendie toda la opinión ciudadana que necesita de órganos, para la consecución de sus fines colectivos. Según esto, la representación del Estado *no oficial*, será completa, perfecta y proporcional, cuando es ejercida por todas las personas tanto individuales como corporativas que viven en el Estado; pues, siendo el Gobierno, institución creada para atender los intereses de todos, con la cooperación de todos, la organización de él, sería deficiente e imperfecta si no estuviesen personificados los intereses tanto del individuo como de las corporaciones.

Habiendo expuesto a grandes rasgos el origen histórico del sufragio, su fundamento sociológico y político, y visto que en la época actual no cabe la intervención directa del hombre en la organización del Poder, es ya tiempo de que precisemos las funciones que corresponden a la representación Nacional, mediante el sufragio.—El ejercicio lícito del sufragio interviene en dos actos esenciales para la organización de los Estados, a saber: la acción directa del ciudadano, en las decisiones del Gobierno y expedición de las leyes, y, en la elección de las personas que, como representantes de la colectividad social, han de ejercer ciertas funciones oficiales.

Las dos primeras atribuciones se ejercen por el pueblo en la Democracia directa: Esparta, Atenas y Roma, naciones ilustres, cuyas virtudes ciudadanas son todavía el faro luminoso que alumbra a las sociedades contemporáneas en su acensión al progreso, fueron pueblos que se gobernaron por sí mismos; ellos, al dictar su legislación, establecieron con el voto de la mayoría los cánones políticos de los pueblos modernos; en esas sociedades, la ley era la expresión de la conciencia nacional, suma de la voluntad y razón individuales; el magistrado elegido por el sufragio, fué el representante y procurador del individuo, y administraba justicia, no, por derecho propio sino en vir-

tud del mandato y delegación del pueblo congregado en Asamblea o en Comicio. En esos tiempos heroicos de excelsas virtudes ciudadanas, se juzgaba en la plaza pública a los Reyes y a los magistrados; y cuando la libertad política peligraba por la preponderancia de algún prisionero, se decretaba su ostracismo, porque ninguna persona podía sobreponerse a la augusta majestad de la Nación.

El sufragio casi no existe en la Edad Media, a no ser en la elección de los Papas y en la organización de los municipios; porque estableciolos, como sistemas de asociación política, la Teocracia, la Monarquía absoluta y el Feudalismo, todo el poder se concentró en manos de los monarcas o de una clase privilegiada; mientras el pueblo cuyos derechos personales eran desconocidos, gemía en la más degradante servidumbre. El señor feudal, dueño de la autoridad, por ser propietario de la tierra, no concedía a sus súbditos derecho de ninguna clase y su despótica voluntad era la única ley que les obligaba.

En la Epoca Moderna, iniciada con la proclamación del libre examen, e ilustrada con las doctrinas de los filósofos del siglo XVIII, se despertó a los pueblos del marasmo en que yacían; y desconociendo la omnipotencia del Estado, personificada en Luis XIV, se dió en tierra con el derecho divino de los reyes; y, en la Convención Francesa de 1.789, se proclamaron los derechos del hombre, y fundaron los gobiernos representativos, sobre la base del sufragio libre.

En los tiempos actuales, el sufragio se manifiesta en algunas naciones, en los siguientes actos políticos: en la intervención del ciudadano en las decisiones del gobierno, función que surge espontánea en los pueblos de escasa población, y que tiene al presente su forma típica en los cantones suizos, de quienes dice Laveleye: "Son una de las raras comarcas en donde se ha conservado, sin interrupción, desde los comienzos de la historia hasta nuestros días, el régimen democrático de la antigua Germania". En va-

rios cantones suizos, todos los habitantes mayores de edad, se reúnen dos veces al año, en un campo, en asamblea general, llamada *Landsgemeinde*, para hacer leyes, elegir funcionarios y despachar asuntos de interés general; pues así lo dispone el Art. 2, de la Constitución del Cantón Uri de 1908, en el que se declara: "que la soberanía reside en el pueblo la cual se ejerce directamente en la *Landsgemeinde* e indirectamente por intermedio de los magistrados elegidos por él".

Otras manifestaciones del sufragio, como factor directo de las funciones de la soberanía, son la *iniciativa* y el *referendum*. La primera consiste en la facultad reconocida al elector para proponer una reforma legislativa o constitucional y solicitar del gobierno la adopción de ciertas medidas convenientes. Se diferencia del derecho de *petición*, en que éste no es sino la manifestación de una opinión, y, la *iniciativa*, el derecho que tiene el ciudadano para que los Poderes del Estado, tomen en cuenta lo propuesto mediante el voto libre de los electores. Esta institución es la característica del régimen constitucional suizo. En los Estados Unidos se aplica en la organización de los pueblos federados y en los municipios. En Suiza se ejerce el derecho de iniciativa, según el Art. 120 de su Constitución Federal, reformada en 5 de Julio de 1891, cuando una parte de la asamblea decreta la revisión de la Constitución Federal y la otra no consiente en ella; o bien cuando cincuenta mil ciudadanos suizos, con voto, piden la revisión: en estos casos, la resolución sobre si debe o no ser reformada la Constitución Federal, es sometida a votación del pueblo por medio de papeletas en las que se escribe sí o no. Igual procedimiento se emplea cuando cincuenta mil ciudadanos, proponen la adopción de un artículo constitucional, su derogación o modificación.

En los Estados Unidos de América, la iniciativa fué adoptada en Dakota del Sur, en 1898 y aplicada en Oregón, en 1904. Actualmente en todos los Estados de la Federación que han adoptado el *referendum*, tienen también el derecho de *iniciativa* para las leyes ordinarias, con excepción del Nuevo Méjico.

Pero, de las instituciones modernas establecidas en Suiza y Norte América, ninguna tiene la importancia y trascendencia de el *referendum*. Por este derecho interviene el ciudadano mediante el sufragio, en la aceptación definitiva de las leyes, ejerciendo una especie de voto, facultad que corresponde a los reyes y jefes del Poder Ejecutivo. El *referendum* define el Sr. Posada, diciendo: "La ratificación o desaprobación por el pueblo de las leyes". También se lo ha explicado como: "La sumisión al voto de los electores para la aprobación o desaprobación de las disposiciones constitucionales o administrativas, aprobadas por las Asambleas Legislativas". Según esto, el *referendum*, no es otra cosa que la intervención directa del cuerpo electoral, para la sanción de las leyes o de explícitas disposiciones gubernativas.

El *referendum*, es de varias clases: *obligatorio*, cuando el precepto legislativo o los mandatos administrativos no pueden llevarse a cabo, ni tienen valor, sino después que han sido ratificados en los comicios, por la mayoría de votos de los ciudadanos; y, es también *facultativo*, cuando las decisiones del Poder Público, se someten a la aprobación del cuerpo electoral, por pedirlo un número determinado de ciudadanos o disponerlo así los mismos cuerpos legislativos.

En Suiza, el *referendum*, tiene un carácter tradicional: en los Estados Unidos, se manifiesta en las formas siguientes: aprobando las reformas constitucionales; aceptando los actos legislativos especiales de cada Estado Federado. En España, los Señores Maura y Canalejas, presentaron proyectos de reforma, estableciendo el *referendum* para la organización de los municipios.

Otra manifestación, de la participación directa del cuerpo electoral en las funciones de la soberanía, es la *deposición* que, según un distinguido publicista, es el complemento de la elección popular, y se define: "Como el derecho concedido al pueblo de separar a los funcionarios públicos cuando estos dejen de ins-

pirarle confianza", o sea, la facultad de los electores para remover y conseguir la separación de su puesto de funcionarios que se juzga no responden a la confianza en ellos depositada. Este derecho se halla concedido a los miembros del Común, en muchas naciones civilizadas, para exigir la separación de los empleados públicos de la administración municipal que no llenen fielmente con sus deberes.

No cabe duda, Señores, que la participación directa del pueblo en las funciones legislativas, mediante las instituciones que acabo de enumerar ha producido en Norte América y Suiza inmensos beneficios. La ley, no es, como entre nosotros, el resultado, en muchas ocasiones, de las conveniencias del partido político que domina; ni es tampoco el dogal puesto al cuello del individuo para explotarlo escandalosamente en beneficio de los que gobiernan, menos puede ser el desconocimiento ultrajante de la personalidad ciudadana y de sus derechos de libertad de conciencia y de pensamiento. Nó, Señores, en las naciones en que se ha establecido la *iniciativa*, el *referendum* y la *deposición*, la ley es realmente la genuina expresión de la voluntad popular, de sus necesidades, de sus aspiraciones; y las relaciones jurídicas que establece, son la consagración de los grandes principios de justicia universal, armonizados con las conveniencias nacionales. Vaya, Señores, el pueblo, con su voto, a aceptar o rechazar un precepto legislativo, para que la obediencia a la ley nazca también de su propio consentimiento; pues, nada determina, en la vida política, a aceptar un deber, como cuando este nace de la propia iniciativa.

Pero Señores, la forma más práctica del sufragio generalmente observada en todas las naciones organizadas representativamente, es el *Derecho Electoral*, por el que el ciudadano designa a la persona que ha de desempeñar una función pública y ha de formar parte de los órganos de la Soberanía Nacional. Varias cuestiones se relacionan con el ejercicio

del Derecho Electoral, que las vamos a enunciar: ¿La facultad de elegir es función, derecho o deber? ¿Qué funcionarios se nombran por el sufragio? ¿Cuál es la extensión concedida al voto? ¿Qué sistemas se han establecido para asegurar la forma de emisión del sufragio y su legalidad?

Mucho se ha debatido sobre si el sufragio es un *derecho* o un *deber* y si tiene también, los requisitos de *función*. Mi parecer, Señores, que está conforme con la opinión de ilustradísimos publicistas, es que el derecho electoral participa de todos tres caracteres: es una *función* política, puesto que sólo pueden ejercerla las personas capacitadas por la ley de Procedimiento Electoral; y porque, residiendo la soberanía en la Nación, esto es en los componentes de ella, entre los que se cuenta el elemento individual, el ciudadano, es indudable que el elector ejerce parte de la Soberanía Nacional y la ejerce en virtud de las calidades legales de que está revestido y que son necesarias para constituir los órganos de la soberanía. La función del sufragio es el acto por el cual el elector, manifestando expresamente su voluntad, da existencia a las funciones y órganos de la Soberanía política del Estado.

El sufragio es también un derecho que se halla garantizado en todos los códigos políticos de las naciones contemporáneas; derecho que constituye una limitación al ejercicio de las atribuciones del Gobierno, que tiene el deber de respetar y asegurar la elección libre; derecho que es la única fuente legítima de la organización de los poderes de la Nación, y que el hombre lo adquiere junto con la ciudadanía.

Mas, Señores, el ciudadano es un miembro activo del Estado, su actuación en la vida política es forzosa; un gobierno constituido sin el concurso directo y eficaz de todos los elementos componentes de la Nación, sería deficiente, no sería la expresión de la mayoría de la opinión ciudadana, sería un gobierno sin prestigio que carecería de la confianza y de la plenitud de la autoridad necesaria para llenar con los fines de la República; y, si bien es verdad que, la no intervención en las elecciones populares hace pre-

sumir, que los que no ejercen este derecho, aceptan tácitamente a los que resulten electos, es con todo un deber imperioso para el ciudadano su actuación en los comicios populares. Por otra parte. ¿Cómo pueden quejarse los pueblos de los malos gobiernos, si ellos han prescindido de la función del sufragio, dejando que ésta sea obra de un círculo determinado y quizá de los más audaces y menos dignos? El derecho electoral, es un deber, que si se lo cumpliera con firmeza e independencia, habría conducido a la Nación a su engrandecimiento; y, la suerte de ella, no quedaría nunca a merced de las intrigas y fraudes de los políticos de mala fe. La Ley de procedimiento Electoral española, confirma este modo de pensar, cuando en su Art. 2º establece, lo siguiente: "Todo elector tiene el derecho y el *deber de votar* en cuantas elecciones fueren convocadas en su distrito". Se trata, pues, de un deber exigible: del voto obligatorio, mediante la sanción.

La intervención del sufragio para el nombramiento de los órganos de la Soberanía Nacional, se halla predeterminada en las leyes fundamentales, y son las Constituciones de cada país, las que fijan las facultades de los poderes del Estado y determinan los funcionarios que han de ser elegidos por el voto del ciudadano. En las monarquías constitucionales como Inglaterra, España etc., el rey o monarca ejerce su cargo por el título de herencia; más en la función legislativa, cuando menos, la Cámara Baja, es designada por el voto popular. Los Senados y la Cámara de los Lores, que sintetizan la representación del elemento corporativo, son organizados, por elección indirecta, en parte, y en parte con elementos de la aristocracia y de los altos centros culturales y políticos de esas naciones. En Francia, República Parlamentaria, los miembros de la Asamblea, son elegidos por sufragio universal directo; y el Senado, por cuerpos electorales creados para este objeto; el Presidente de la República, lo es por el Congreso Nacional, constituido en cámara única. En los Estados Unidos

de Norte América y Repúblicas Latino—Americanas, los miembros del Poder Legislativo son nombrados por votación directa y secreta; y el Senado, en algunas de estas naciones, por el voto indirecto, pues existen corporaciones creadas con este fin. El Poder Judicial, en algunos Estados es nombrado por el Congreso, en otros por el Ejecutivo, en virtud de las facultades que le han sido atribuidas en las Constituciones políticas.

Nuestra Ley Fundamental y la de Procedimiento Electoral, han confiado al voto directo del ciudadano la elección tanto de los miembros de la representación nacional, como la designación de la persona física que ha de ejercer el cargo de Presidente de la República: los magistrados, que desempeñan las funciones judiciales, son elegidos por el Congreso Nacional y por las corporaciones, a quienes las leyes especiales han dado esta atribución.

Como se ve, Señores, las leyes fundamentales en nuestra República, consagran el voto libre del ciudadano, su gestión política organiza los poderes, su participación es directa en el ejercicio de la Soberanía Nacional, y es por esto que, de la preparación debida de nuestro pueblo para el ejercicio de sus derechos cívicos, dependerá, no lo dudamos, el mejoramiento de nuestro sistema de administración; pues, seguramente, el día que racionalmente se condense el criterio ilustrado del elector consciente de sus derechos y deberes, ese día será, el gobierno, el resultado de la genuina representación de la mayoría de la opinión pública; y, los encargados de la gestión de los intereses nacionales lo serán, a no dudarlo, los personajes que, atrayendo sobre sí la conciencia social, constituyan la prosperidad y ventura de la República; mas para esto se necesita que al pueblo se le eduque políticamente, a fin de que conozca que es tan soberano, como los que le gobiernan; y que, estos no le gobernarán si acaso él no contribuyese con su voto libre a la designación. Por esto se ha dicho, con mucha justicia: *que todo pueblo es dueño de su suerte y que tiene el gobierno que merece.*

Voy a tocar, Señores, el problema más candente relacionado con el derecho electoral: voy hablaros de la extensión con que debe concederse el voto, o sea del sufragio universal y del sufragio restringido. Problema es este muy debatido, causa ha sido de muchas revoluciones; y, es en sí, el enunciado de una legítima aspiración de las multitudes; sobre todo en la época actual, en que los gobiernos no tienen otra razón de ser que, el origen legítimo de que dependen; esto es del pueblo.

El sociólogo Giddings en su "recomendable estudio "Sociología Inductiva", al tratar de eficacia de la organización, exige estas condiciones: que la organización debe beneficiar lo organizado; que deben ser sobresalientes las cualidades morales de la persona a quien se designa; que debe haber libertad para el reconocimiento de las capacidades de los favorecidos, a quienes se encargue la organización de la colectividad; y que, cuando no se tomen en cuenta estas condiciones, para la elección, sufre el todo social y lejos de realizar sus fines perfectibles, se descompone.

Estas sencillas verdades de la Ciencia Sociológica deben ser tomadas en cuenta por los hombres de Estado, a fin de que la función electoral sea fuente de perfecta y adecuada organización y, por ende, de prosperidad del cuerpo político.

Bajo este concepto puede plantearse la cuestión: de si conviene o no restringir el voto por ciertas condiciones accidentales, que luego las expresaré. Soy partidario, Señores, del Sufragio Universal, en el más amplio concepto de la idea: para mí no existen más restricciones impuestas al individuo o corporación, que viven dentro del Estado, que aquellas circunstancias que anulan éticamente el acto humano, es decir: la falta de conocimiento y la falta de voluntad. Bien está, Señores, que no elija el loco, el idiota, el analfabeto, la persona privada del uso de sus facultades mentales, pero nada más. En el Estado tienen intereses que defender y derechos que reclamar todos los individuos que están sujetos a sus leyes: ninguna persona que pertenece a una asociación política puede ser indiferente al bienestar colectivo, que significa tam-

bién su propia perfección; y, para conseguir esta, ha menester la cooperación de todos los coasociados. Esto es precisamente lo que Giddins, con su tecnicismo científico, lo ha expresado anteriormente que, para la organización se ha de atender a las cualidades morales del organizador, se ha de proclamar su capacidad, y con la organización se ha de beneficiar al cuerpo organizado, es decir, en síntesis: la Nación ha de tener un gobierno fundado en el conocimiento y en la libertad con que proceda el elector, al designar las personas que lo han de componer.

Bien será que antes de estudiar las restricciones al ejercicio del sufragio, consideremos si es aceptable el *mandato imperativo*, o mejor dicho precisemos, ¿qué relación liga al representante con el representado? Se ha dicho que tiene lugar el mandato imperativo, cuando los electores imponen anticipadamente, al representante, una solución de los problemas políticos en que tienen interés, y aquél, por este mismo hecho, se obliga con sus electores a obtener en la corporación de que va a formar parte, la solución impuesta. De aceptarse esta relación fluye la consecuencia de que la representación, es un contrato de mandato, y así lo expuso Víctor Hugo, en el programa que dirigió a sus electores en 1871, juntamente con su candidatura, obligándose a votar en la Cámara Francesa, conforme a las determinaciones tomadas de antemano.

El mandato imperativo es consecuencia del concepto de que el derecho es obra única de la voluntad individual, pero cuando se toma en cuenta que la voluntad nacional, condensación del espíritu colectivo, es el verdadero origen del derecho, ya se puede deducir: que, el representante, lo es de la Nación y no de los individuos que lo eligen. Guizot ha dicho: "Que el mandato imperativo repugna a la naturaleza de los gobiernos representativos" y Rousseau, en el Contrato Social, establece: "Que la soberanía no puede ser representada por la misma razón que no puede enagenarse, que consiste esencialmente en la voluntad

general, y que los diputados del pueblo no pueden ser sus mandatarios sino que son representantes de la Nación." El Derecho Público moderno, ha conservado como axioma que el representante lo es de la Nación, sin diferencia entre electores y no electores, entre vencedores y vencidos, pues aquellos están en la obligación y tienen la facultad de ocuparse y resolver sobre todos los problemas que interesen a la comunidad política.

Juzgo estar dentro del estudio que voy haciendo, exponer el desarrollo que ha tenido en la Historia la institución del sufragio, como medio de concretar la opinión nacional.— El sufragio restringido lo encontramos declarado en la Constitución Francesa de 1814, y en la de 1830, párrafo 13, se declara: "El Poder Legislativo se ejerce en común por el Rey, por la Cámara de los Pares y por la de los Diputados, elegidos por el pueblo". En la Constitución Federal de la América del Norte, de 1877, se estableció, el Poder Legislativo, mediante el sufragio. Vino, finalmente, la Asamblea Francesa Constituyente de 1848, que decretó el Sufragio Universal, por lo que Lmartine dijo: "El pueblo Francés ha abrazado con amor y orgullo el Sufragio Universal, como un pergamino de su nobleza hallado entre las ruinas del trono". Conocida es la historia de la revolución que, en 1848, dió en tierra con la monarquía de Luis Felipe y el ministerio Guizot, y proclamó la República sobre la base del sufragio universal, lo que obligó a Julio Simón a decir: "Que la caída de la monarquía fué organizada por los liberales para establecer la República a la que tenían miedo, y en último momento el sufragio universal fué establecido por los republicanos en provecho de todos los individuos."

Desde esta época, el Derecho Electoral, se ha establecido con más o menos restricciones en todas las naciones civilizadas, y hoy, se considera como el único medio legal de organizar los Estados Representativos, pero como, los publicistas discrepan en cuanto a la extensión con que debe conferirse el voto, voy

a estudiar ligeramente las condiciones que lo limitan en algunas legislaciones, restringiendo la facultad electoral de los individuos.

Las condiciones exigidas para el ejercicio de la elección, son las siguientes: *nacionalidad, mayor edad, ser varón, tener propiedad o renta e instrucción conveniente*. En la ley de Procedimiento Electoral Inglesa se exigen los requisitos indicados: lo mismo ocurre en España, Francia, Alemania. Muchas de las repúblicas Hispano—Americanas han adoptado el sufragio restringido.

A mi modo de ver, como antes lo manifesté, la capacidad electoral depende únicamente de la condición de persona: si está es apta para elegir, debe el Estado concederle el derecho de sufragio, si por algún motivo el conocimiento, la libertad, o la voluntad hallanse impedidas, limitadas o restringidas, la ley debe negar la ciudadanía. Establecido este principio es indudable que, todo individuo que ha llegado a la plenitud de su desarrollo físico, que ha adquirido conciencia de sus deberes cívicos por la instrucción, y se halla ligado al país por la nacionalidad, es un miembro activo del Estado, tiene a él vinculados sus intereses, y su bienestar y perfeccionamiento dependen del progreso físico y cultura intelectual de la Nación en que habita, cuyos fines, no pueden ser realizados sino por los mejores y más bien preparados elementos sociales, cuya designación sólo puede hacerse mediante la elección.

Es incuestionable, que la nacionalidad, es un requisito para la ciudadanía, pues siendo consecuencia de esta calidad el derecho político del sufragio, para la designación de las personas que han de componer el *Estado Oficial*, es natural que tal designación, la hagan sólo los miembros de él, y como es hoy el Estado Nacional, nacionales han de ser los que cooperen a la organización de los poderes públicos.

Respecto de la edad, está fuera de duda que, el ejercicio de la función electoral, exige el completo desarrollo de las facultades intelectuales y morales que, según las leyes fisiológicas, se presumen cuando el hombre ha llegado a una época determinada. Varían

las legislaciones al fijar la edad para ejercicio de los derechos políticos: en la antigua Atenas se exigía sólo veinte años para que el ciudadano pudiera concurrir a las asambleas generales, con voto. Hoy, en Inglaterra, y España se requieren veinticinco años, en Francia y en muchas repúblicas americanas bastan sólo veintiún años, y el principio generalmente adoptado, es: que a la persona a quien la ley concede la facultad de administrar sus intereses y la capacidad para la contratación, se le concedan así mismo todos los derechos políticos inherentes a la ciudadanía.

Los partidarios del sufragio restringido exigen mayor edad para el ejercicio de las funciones electorales, alegando el temor de que la juventud se deja arrastrar por la efervescencia de sus pasiones en el debate de las cuestiones políticas. El publicista, Señor Santamaría de Paredes, contesta a esta observación, en los términos siguientes: "No es propio, dice, sólo de la juventud la efervescencia de las pasiones políticas, y, en caso de serlo, estas se encauzan por la razón y el bien general. Por otra parte, si al joven se atribuye el apasionamiento que inspiran los ideales nuevos, motivo habría más que fundado, para excluir a los que llegados a la edad madura suelen desestimar estos ideales, animados por la pasión menos noble, de atender a sus propios intereses".

En cuanto a la instrucción, su necesidad se impone, al observar: "que todo derecho, según dice un ilustre publicista, tiene por medida la necesaria aptitud para ejercerla, y nadie puede poner en duda que una cosa, un hecho no puede realizarse sino se sabe en lo que consiste. La libertad, con ser inmortal, no puede brotar y florecer donde no tiene por raíces la instrucción". Por esto a dicho Laveleye: "Si el pueblo no es bastante ilustrado para comprender sus intereses y está dispuesto a seguir a cualquiera que de su felicidad le hable, conceder el derecho de votar a los analfabetos, es abrir la fosa de la libertad, que sucumbirá en manos de la anarquía, para desapare-

cer luego por completo bajo un despotismo militar o teocrático".

La necesidad de la instrucción, para el ejercicio de la ciudadanía, ha sido la causa que han tenido en cuenta los legisladores para prescribir que todo elector sepa leer y escribir, y, en algunas leyes de Procedimiento Electoral se exige, para la inscripción en el registro de ciudadanos, certificado de haber recibido instrucción Primaria Superior en la que se obligue el estudio de la Constitución Política, de nociones de moral y economía política.

Si los requisitos que dejo apuntados los considero necesarios para el perfecto ejercicio de la función del sufragio, pues ellos garantizan la libertad y el conocimiento con que ha de proceder el elector, no puede decirse lo propio cuando la ley concede ese derecho a la condición de varón y excluye a la mujer.

Ha sonado, Señores ya, la hora de la justicia social: los pueblos modernos conocen que se hallan compuestos de dos elementos igualmente inteligentes, que tienen sus respectivos intereses, peculiares derechos que defender, que conjuntamente soportan las cargas del Estado, y que éste, no puede ser perfecto ni estar debidamente organizado, mientras el gobierno que lo rija no sea la genuina representación de la totalidad de los factores individuales que en él viven.

Los derechos políticos de la mujer, son una exigencia de los tiempos en que vivimos y una reparación, aunque tardía, de la postergación en que la mujer ha estado durante tantos siglos. Hoy en todos los centros culturales del mundo se discute y se acepta la justicia que tiene, la más bella porción de la especie humana, para pedir un puesto en la gestión política del Estado, y un espíritu de equidad, de igualdad y al altruismo informa y reforma las instituciones modernas. Pueblos que están a la vanguardia de la civilización, como: Noruega, Finlandia, Australia, y, en los Estados Unidos, Washington, California, el Colorado y otros Estados, han concebido ya a la mujer el de-

recho electoral, y escritores como Stuart Mill, Bebel, Laboulaye, Frank, Duguit, Brunialti, Vázquez de Mella, sostienen, en el terreno científico, la justicia de la intervención de la mujer en la vida del Estado, mediante el ejercicio de la función electoral.

Bien será que recordemos someramente las razones que en pro y en contra se aducen para conceder o negar a la mujer el derecho electoral.

El primer publicista que abogó por la concesión de este derecho, fué Condorcet, que lo propuso a la Asamblea Nacional Francesa en 1789 y su proyecto fué rechazado por una abrumadora mayoría: luego Stuart Mill y Eduardo Laboulaye lo han reproducido posteriormente; y en Inglaterra, Francia y Norte América tiene numerosos partidarios.

Stuart Mill defiende el sufragio de la mujer, en los siguientes términos: Que las mujeres tienen tanto interés como los hombres en estar bien gobernados, y que, la misma debilidad de su sexo, es un motivo para que tuvieran derechos más amplios que los hombres, a fin de no ser oprimidas. Que el derecho Público y el Derecho Civil deben estar en perfecta armonía y correlación, y sí, por el segundo, la mujer está libre de toda tutela, no existe razón para privarle de los derechos políticos, desde que tiene igual inteligencia que el hombre, ama a la Patria como este, paga iguales impuestos y tiene intereses propios que defender ante el Estado. Que es absurdo que una mujer pueda ser reina y las demás carezcan del derecho de votar, pues quién puede lo más puede lo menos. Que es imposible evitar la influencia de la mujer sobre los electores y que se le debe conceder el sufragio, para que sea responsable y contribuya con el hombre a la organización política del Estado.

Las razones que se aducen para negar a las mujeres el derecho electoral, pueden reducirse a las siguientes: inferioridad intelectual de la mujer respecto del hombre; desigualdad concreta a la razón de la mujer que depende de distinta organización cerebral; que por derecho natural, así como el varón está destinado a gobernar la familia, es él, también, quien debe gobernar la sociedad civil; que

el orden doméstico de la familia se perturbaría si la mujer ejerciera funciones políticas; que, siendo la condición de la mujer en el hogar de dependencia, el voto de ella sería siempre el mismo que el voto de la persona de quien depende.

Estos razonamientos de suyo baladíos los voy a contestar, no con la opinión de los publicistas de la escuela liberal, sino con la doctrina de escritores católicos. El ilustre jesuita José Montesio Guenechea, en su ensayo de Derecho Administrativo, cita la doctrina de los escolásticos Lossada, Fonseca, Toledo, Hurtado, Mayer y otros que establecen: que las almas de los hombres y de las mujeres todas son esencialmente iguales y que se diferencian por los accidentes, por lo que la inferioridad intelectual que se atribuye a la mujer es debido al menor cultivo de su inteligencia y a la diferente educación que recibe. Respecto de la desigualdad completa de razón entre el hombre y la mujer, tal desigualdad no sólo se observa entre personas de los dos sexos, sino entre los mismos individuos del sexo masculino, pues, a decir verdad, talvez, no existen dos hombres que tengan el mismo grado de inteligencia. En cuanto a que, por derecho natural, deba el hombre gobernar la sociedad civil, es falso o se halla desmentido por la Historia, la que nos enseña la mujer que ha hecho siempre de excelente soberana. El argumento de la dependencia de la mujer con relación al varón, y que, el voto de aquélla, ha de ser el voto de éste, es un argumento que prueba mucho, y que sirve para comprobar la supresión del sufragio universal, pues dadas las relaciones en que se encuentra el hombre en la vida social, no hay persona que no dependa de otra: el soldado depende de su jefe, el empleado de su superior, el afiliado a un partido político de los directores de él; por manera que, alegar la dependencia en que se vive, para negar a la mujer el sufragio es establecer un antecedente para suprimir por completo el derecho electoral.

Estas razones he tenido siempre presentes para sostener, desde muchos años atrás, que a la mujer le corresponde el derecho electoral y que se ha cometido una injusticia alejándola de los negocios públicos.

Este mi concepto, se halla corroborado con las tendencias feministas de la época actual, con la declaratoria que hacen aún los publicistas enemigos del sufragio de la mujer, de que le compete la dirección y participación de los negocios municipales, ejercitando su voto libre; y más que todo, en la participación directa que le conceden en la *acción social*, indispensable para la realización de los fines históricos del Estado.

En muchas naciones se niega el derecho de sufragio al individuo que carece de propiedad territorial o de una renta anual: esta limitación se conoce con el nombre de *limitación por falta de propiedad o renta*; y, en mi concepto no deja de ser un ultraje a la persona humana. Si la fortuna ha de ser un título para el ejercicio de los dechos cívicos, no está lejano el día en que la representación nacional se confíe a sujetos sin conciencia, que han formado su patrimonio con las lágrimas y sudor de muchos desgraciados a quienes explotaron. Por otra parte, la riqueza no siempre es el patrimonio del talento y al exigir renta, para el ejercicio de la elección activa y pasiva, se excluye quizás de las funciones públicas y de la ciudadanía a la hombría de bien, al patriotismo, a la competencia, cualidades que, en más de las ocasiones adornan, a los desheredados de la fortuna. Y no se diga que la renta es necesaria para garantizar la independencia en el voto, desde que el oro pide oro y es quizás más fácil comprar a un avaro, que a una persona que tenga noción de la justicia y de la grandeza de sus derechos.

Réstame tratar de la forma de emisión del voto y de los sistemas aceptados para garantizar el sufragio y organizar su ejercicio.

Las elecciones pueden ser directas e indirectas. Las ventajas de la forma electoral directa son: elec-

tores y elegidos guardan entre sí relación inmediata y existe perfecta corelación entre las aspiraciones de unos y otros, cosa que no resulta, cuando los elegidos lo son por una corporación intermedia. Las elecciones son también públicas o secretas, garantizando estas la independencia y libertad del elector.

Para condensar los resultados del sufragio se han establecido dos operaciones, que consisten: en la distribución territorial del sufragio y en su organización política. Por la distribución territorial, se fija el número de representantes en relación con la población y el número de electores, para lo cual debe establecerse una rigurosa proporcionalidad entre los representantes y los representados, tomando en cuenta las formas sociales de la población y los partidos políticos en lucha.

Los sistemas ideados para la división territorial, son tres: división en distritos *uninominales*; división de la Nación en grandes circunscripciones territoriales y en que se vota por lista; y aquel que establece un *Colegio Nacional único*, considerando al Estado como un sólo distrito electoral. Por el primer sistema cada elector vota por un solo representante; por el segundo, el elector sufraga por el número de representantes que corresponden al distrito; y por el tercero, los ciudadanos votan por todos los representantes de la Nación.

La perfecta organización de sufragio consiste en dar representación específica a todas las aspiraciones existentes en el Estado; y con este fin, el Sr. Posada establece los siguientes criterios: "Primero, criterio de la mayoría pura y simple que se aplica cuando se trata de elegir un solo funcionario; segundo, criterios de mayorías según resultó de la distribución geográfica: implica este criterio, la organización electoral que parece más natural y sencilla, pues se concreta en la división territorial en distribución, en los que se recojen los resultados que producen una elección por mayoría de votos en cada distrito; y tercero, el criterio que aspira a obtener una representación fiel y exacta de las tendencias existentes en el cuerpo electoral, mediante las combinaciones de la elección proporcional".

Existen, también, dos sistemas de votación: *el limitado*, que atribuye a los electores un número inferior de votos al de representantes que deben elegir, con el objeto de facilitar la representación de las minorías. Por el sistema del *voto acumulado*, el elector tiene tantos votos cuantos son los representantes que debe nombrar, pudiendo dar todos los votos que le corresponden por un solo candidato.

El sistema del *cociente electoral*, base de los llamados *Sistemas Racionales*, procura una distribución de los representantes proporcional al número de votos, siendo este el principio que ha dado origen a los sistemas del *voto único con lista preferente* y al del *escrutinio con lista y distribución proporcional*. El sistema del cociente electoral, se funda: en dividir el número total de votos válidamente emitidos en el distrito electoral, por el número de representantes que le corresponde elegir; resultando electos los candidatos que han obtenido el cociente y aplicando todos los sufragios que excedan del cociente a los candidatos que sigan según el orden que consta en la lista.

En cuanto a la reglamentación para el ejercicio del derecho electoral, se han de observar los siguientes principios:—Primero, se determinará exactamente el número de electores, de acuerdo con la ley que concede la ciudadanía, estableciendo las incapacidades para ejercerlo: a este principio responden las listas electorales:—Segundo, se distribuirá territorialmente el sufragio, procurando facilidades para la emisión del voto:—Tercero, se han de constituir las mesas electorales ante las que se ha de sufragar, consultando que la elección sea libre y respetado el escrutinio:—Cuarto, fijar el procedimiento que ha de observarse en las elecciones, señalando fechas, procurando fórmulas, a fin de que la elección se efectúe de un modo conveniente y los candidatos sean proclamados oportunamente;—y Quinto, establecer las penas con que se castigue a los que infringan las leyes de procedimiento electoral.

Los principios que anteceden, para deducir en esta conferencia una aplicación práctica, van a servirme en el estudio de una manera general nuestra Ley de Elecciones, a fin de ver las reformas de que es susceptible, para poner al sufragio fuera de acción corruptora de los interesados en desprestigiarla.

Los publicistas ven tres períodos en el Procedimiento Electoral, a saber: *el de preparación, la votación y el escrutinio*. En el período de preparación suponen tres momentos: el de formación de las listas electorales o censo; el de organización de los partidos para la lucha; y el de constitución de las mesas para recibir los votos.

Nuestra Ley Electoral ha encargado la formación de las listas o censo electoral a las Municipalidades, pero se ha visto que, la mayor parte de los Concejos no cumplen con riguroso celo las disposiciones legales que lo reglamentan; lo que ha dado por consecuencia que los catastros adolezcan de errores, falsedades, suplantaciones, etc. Además, la misma organización del censo electoral es deficiente, pues que tal censo se lo hace por inscripción de las juntas electorales parroquiales, las que tiene muy poco cuidado de identificar la persona del elector, pues se han visto casos en que se han inscrito en el catastro de electores, listas de personas anónimas, remitidas por las autoridades del orden político y militar. La inscripción en el catastro debe hacerse, en mi concepto, determinando las señales o filiación del que se inscribe y concediéndole la cédula de vecindad, que debe ser exhibida al tiempo de la votación, para evitar de esta manera la multiplicación de los votos, el que una persona sufrague por otra, y la serie de fraudes y suplantaciones con que se sustituye la opinión libre de los ciudadanos.

En cuanto a la organización de los partidos políticos para la lucha electoral, esto depende de su buena o mala organización; pero sí debo dejar constancia de que, en toda Nación debidamente constituida, se tiene como un factor esencial de la vida del Estado, a los partidos políticos, los que contribuyen al desenvolvimiento de todas las actividades y encauzan

las energías individuales, en orden al bienestar de la nación. País, que no cuenta con partidos políticos debidamente disciplinados, es país que se ha entregado incondicionalmente a las ambiciones y abusos del Estado Oficial que, naturalmente, no tiene otro propósito que la conservación del poder para su propio beneficio, sacrificando los intereses de la colectividad. La organización conveniente de los partidos, con sus programas de principios, con su severa disciplina se impone, sobre todo, en los pueblos de vida incipiente para contrarrestar la omnipotencia del gobierno que pretende hacerlo todo y absorberlo todo.

Pero, si nuestra Ley Electoral es digna de censura por la pésima organización de los catastros, es detestable por los elementos de que se componen las mesas electorales: tres sujetos casi analfabetos, incondicionales agentes del Poder Ejecutivo, que llevan la consigna de sacar de las urnas triunfante la lista oficial, que ignoran absolutamente las responsabilidades en que incurren, y que no tienen el más ligero escrúpulo en perpetrar los más graves delitos, como: la suplantación de los votos, falseados en los registros electorales, sustitución de unos registros por otros; tales son, Señores, los agentes encargados de recibir el sufragio del ciudadano que ejerce la más noble función política, y cuyo voto significa la vida del Estado, pues él influye para que este realice sus fines de cultura y engrandecimiento.

Las mesas electorales deben estar presididas por personas honrables, de responsabilidad, incapaces del cohecho y de la imposición, y para esto es necesario que sus elementos sean la representación genuina del Poder Judicial, y si fuese posible, del Poder Legislativo. No es necesario que las mesas funcionen en cada parroquia: suficiente sería que las elecciones se realicen en las cabeceras de cantón en presencia de juntas honorables y con censos que sirvan para asegurar la identidad del elector y la efectividad de su voto.

Muchas observaciones más pudieran hacerse a nuestra Ley de Procedimiento Electoral, pero el temor de fastidiaros me obliga a terminar este asunto.

que bien merece un estudio detenido y concienzudo.

Ahora bien, Señores, justo es que deduzca las consecuencias que naturalmente fluyen de las anteriores doctrinas y que significarían un mejoramiento de nuestras instituciones políticas. Llamo especialmente la atención de la juventud de mi Patria; porción escogida de nuestra sociedad; vestal sagrada que tiene la misión de mantener vivo el fuego del amor a la Patria y a la libertad. A vosotros, nobles jóvenes, va pues, el encargo de vuestro viejo maestro, que dediquéis vuestras energías en la prensa, en la tribuna, en la acción social a obtener el imperio de la verdadera Democracia, mediante la reforma de nuestras instituciones políticas. Llamad al pueblo a deliberar sobre la bondad de las leyes por la *iniciativa* y el *referendum*; constitúldlo en juez de los funcionarios prevaricadores, por la *deposición*; extended el sufragio universal con el voto de la mujer, para lo cual no se necesita sino complementar nuestra Ley de Elecciones; pues ya la Constitución le concede este derecho; finalmente, poned la mano con energía y decisión en las reformas al procedimiento Electoral; arrancad el sufragio de las influencias oficiales, entregad tan sagrado derecho al pueblo para que él sea dueño de sus destinos, para que él se gobierne por sí mismo; y para que, cuando llegue el caso, la representación sea la expresión fidedigna de todas las voluntades individuales y de la conciencia social. Si esto lo realizáis mereceréis bien de la Patria y vuestros nombres se escribirán gloriosos en los fastos de la Historia.

Voy a concluir, Señores. Estamos en un momento de reorganización definitiva: todas las naciones civilizadas reforman sus instituciones, evolucionan, avanzan; los gobiernos absolutos han desaparecido; la Democracia sienta sus reales en el trono de los Césares; el colectivismo toca ya en los palacios de los grandes, de los poderosos y de los acaudalados; y la Federación Sindicalista impónese a los gobiernos representativos. En presencia de este cambio de las institucio-

nes organizadoras de las nacionalidades, aconseja la prudencia que nos preparemos a recibir el *nuevo evangelio* a fin de que, las ideas que anuncia, se difundan entre nosotros no por la revolución,—que forja el rayo vengador de las injusticias,—sino por la ley natural del progreso. Pero para esto es imprescindible que principiemos por devolverle al ciudadano todos sus derechos y libertades; a fin de que, mañana, el Estado se constituya bajo la más perfecta igualdad fundada en el amor, con la libertad y el derecho realizando la justicia distributiva, suprema aspiración del proletariado contemporáneo.

PASTEUR, LOUIS - CRITICA

QUINCUENARIOS FRANCESES - BIOGRAFÍAS

Sección Medicina, Ciencias Biológicas y Naturales.

PRIMER CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE PASTEUR DISCURSO

pronunciado por el Profesor Dr. Emilian J. Crespo, Decano de la Facultad de Medicina, el 27 de Diciembre de 1923 primer Centenario del nacimiento de Pasteur.

Señores:

Henos aquí congregados para honrar la memoria de uno de los más grandes genios que ha producido la Humanidad: el célebre Pasteur.

Por una amable distinción del Señor Rector de esta Universidad, soy yo quien debe dirijiros la palabra. Vosotros disimularéis mis deficiencias. La razón de mi designación yo mismo no la encuentro, pues hay personas mucho más autorizadas que yó que pudieran hacer ante vosotros la apoteosis del grande hombre. Mas no he rehusado este honor: no porque crea que cumpliré a satisfacción vuestra tan difícil cometido; sino porque, aceptándolo, cumplo con un deber de gratitud para con esa constelación de sabios que reunidos en el Instituto que lleva el nombre de aquel a quien hoy honramos en su centenario, no escatiman sus doctas enseñanzas para los extranjeros que vamos a solicitar una limosna de ciencia, regando a manos llenas la simiente del saber, tanto sobre el fértil campo que devolverá en opima cosecha el ciento por uno, como sobre el estéril yermo que a penas si conservará el grano recibido en forma de débil planta.

Yo, Señores, el último de los alumnos de aquel célebre Instituto, ya que no puedo, con frutos de ciencia hacer la propaganda práctica en honor de mis sabios maestros, debo siquiera con flores de gratitud corresponder, en la medida de mis débiles fuerzas, al inmenso beneficio que ellos me hicieron.

Cuando descorremos el velo del pasado, vemos surgir en el gran proscenio de la Historia, en medio de la multitud anónima, hombres que, por sus grandes hechos, se destacan como cumbres gigantes: a estos hombres se les denomina *genios*.

Mas de entre las cumbres de la tierra unas se coronan de fuego, humo y cenizas; de sus cráteres brota a torrentes la lava devastadora, que al descender por sus abruptos flancos, lleva hasta los valles la desolación y la ruina: esas cumbres son los volcanes.

Las otras se coronan de nieve; tienen resplandores del sol, condensan sobre sus cimas el hálito de las nubes y después lo dejan correr, en formas de arroyos, torrentes y abundosos ríos que fecundizan los valles, engalanan los campos, fertilizan las comarcas, y en anchas arterias dan fácil paso a la Civilización, al bienestar de los Pueblos y al Progreso.

También entre los *genios* hay unos que coronan su gloria con llamas, humo y cenizas: son los grandes gerreros. Su nombre se propaga entre el tronar de los cañones y el fragor de las batallas; sus conquistas convulsionan a la Humanidad como destructores terremotos. Son útiles como los volcanes, pues así como estos, dando salida a los fuegos interiores que en titánica fermentación pugnan por escapar de los antros subterráneos, contribuyen al equilibrio de las fuerzas cósmicas, los *genios* de la guerra contribuyen al equilibrio de las fuerzas sociales. Mas la negra humareda de que se nimbán enluta el esplendor de sus cúspides.

Los *genios* benéficos de la Humanidad son cúspides blancas y serenas que reflejan en sus nevadas

crestas la bondad infinita del Creador; que piden un destello al sol de los cielos, un poco de agua las nubes del espacio y fundiéndolos en íntimo consorcio los envía al mundo en forma de fecundante linfa que dará flores al arbusto, granos a las mieses y vida a los apacibles seres que vagan dichosos sobre el haz de tierra.

Pasteur, el sabio a quien hoy honramos, ocupa un puesto culminante entre estos Genios Benéficos: su labor científica y humanitaria es tan considerable, que bien puede asegurarse que sus descubrimientos superpujan a todos los otros que la inteligencia del hombre haya hecho hasta hoy.

Los microbios, seres infinitamente pequeños e infinitamente maléficos son los peores enemigos de la especie humana. Emboscados en su propia pequeñez, invisibles a la simple vista, hieren a mansalva a su presa, y virtiendo en el seno de la economía sus venenos o tóxicas, causan mayores males que el más poderoso de los ejércitos en campaña, provisto de los perfeccionados y modernos medios de destrucción.—Las guerras más mortíferas no han segado tantas vidas como las epidemias de cólera, de peste negra y las endemias de tuberculosis o peste blanca y tantos otros flajelos que diezman a la humanidad.

Pues bien, el inmortal Pasteur tuvo el mérito de descubrir, de desenmascarar a tan poderosos enemigos. El fué quien demostró primero, que dichos seres microscópicos eran, no un efecto de las enfermedades, como antes se creía, sino su causa eficiente; él quien nos enseñó a combatirlos, ya destruyéndolos antes de que invadiesen la economía, ya atacándolos en el seno mismo de élla.

Sus trabajos sobre las fermentaciones le permitieron probar que estas son debidas a microorganismo o seres unicelulares que viven a expensas de los medios fermentescibles y que, por procesos químicos complicados, los transforma en otros cuerpos: tales los fermentos acético, láctico, butírico, &c. Entonces mismo demostró, por medios ingeniosos brotados de su privilegiado cerebro, la falicidad de la generación espontánea, hasta allí admitida. Y dicho sea de pa-

so esto fué en cierto modo la base del gran principio de Biología General que luego formuló Virchow en estos términos: "*Omnis cellula ex cellula*" toda célula viene de otra célula; "*Omnis vivum ex vivo*" todo ser viviente procede de otro ser viviente, que constituyen hoy fundamentos incommovibles de las ciencias biológicas.

Conducidas insensiblemente sus investigaciones del campo de la Química al de la Biología de un modo hasta cierto punto casual, como se han hecho la mayor parte de los descubrimientos, demostrado el papel de las levaduras vitales en la fermentación, su genio le sugirió la idea de que las enfermedades podían ser fermentaciones provocadas por otros microorganismos en el interior de la economía animal.

Esta idea flotaba, por otra parte, en el medio científico de su tiempo, como ocurre a menudo en vísperas de los grandes descubrimientos. Jacoud, que sin embargo fué después uno de los más poderosos contradictores de las doctrinas pasteurianas, llama enfermedades simóticas (*de zimos, fermento*) a las infecciosas, admitiendo ya una fermentación específica como productora de los trastornos patológicos.

Mas si los primeros descubrimientos de Pasteur en el terreno de las fermentaciones tuvieron algo de casual, sus aplicaciones tanto a las industrias, como a la Medicina nacieron de su genio.—El echó los fundamentos de toda la Microbiología moderna, y puede sostenerse sin temor de errar, que la mayor parte de los descubrimientos ulteriores no son sino aplicaciones más o menos felices de los preceptos que estableció aquel eminente hombre de ciencia.

Para probar esta mi tesis quiero presentaros algunos ejemplos:

Vosotros que componéis mi ilustrado auditorio, aunque ajenos algunos a la Ciencia Médica, sabéis que entre los microbios hay unos que se llaman aerobios y otros anaerobios.—Los primeros necesitan del oxígeno del aire para vivir; los segundos no se desarrollan en contacto con el oxígeno libre que les es deletéreo y mueren en él.—No por esto dejan de necesitar de aquel gas, como todo ser viviente; pero lo toman por

descomposición del medio en que pululan.

Pues bien, es Pasteur quien descubrió esto.—Experimentando en 1865 con el fermento láctico en la leche como medio de cultivo, saturó el ácido láctico procedente de la fermentación por el carbonato de cal, calentó el matraz que contenía dicho medio hasta expulsar totalmente el aire en disolución y vió con sorpresa pue se verificaba una nueva fermentación: la fermentación butírica, y al exámen microscópico descubrió otro microorganismo, el *bibrión butírico*.—Este fué, señores, el primer cultivo que se hacía de anaerobios no patógenos.

Pues bien, en 1877 Pasteur y su discípulo Jouver, en el cadáver de un animal carbuncoso, encontraron un microbio distinto de la bacteridia de Davaine, lo aislaron y cultivaron en medio anaerobio e hicieron de él un estudio completo: era este el primer anaerobio patógeno que se descubría, el *vibrión séptico de Pasteur*, el agente de la septicemia gangrenosa.

Ahora algunos de vosotros me objetaréis: como pueden desarrollarse estos anaerobios en el organismo si no hay humor ni tejido que no contengan cierta cantidad de oxígeno libre? A esto os responderá la ciencia Pasteuriana demostrándoos que ellos se asocian a otros microbios anaerobios, quienes se encargan de agotar el oxígeno del medio, y entonces los primeros no encuentran obstáculo a su pululación, dando así un admirable ejemplo de convivencia a la que se denomina *simbiosis*.

Tal ocurre por ejemplo con el bacilo tetánico, que no es perjudicial si penetra sólo en una herida limpia de otros gérmenes, siendo inmediatamente devorado por los leucocitos o glóbulos blancos de la sangre que hacen la policía del organismo; más si junto con él o sus esporas penetran otros agentes aerobios, como los microbios de la supuración o piógenos, el tétanos se mostrará con todo su terrorífico cortejo sintomático.

Experimentalmente se puede reproducir *in vitro* este fenómeno de simbiosis. Hay en el heno un microbio no patógeno llamado el *bacillus subtilis* que

está siempre ávido de oxígeno. Sembrad en un matraz que contenga un medio nutritivo líquido y previamente esterilizado un anaerobio cualquiera y junto con el *bacillus*. Al cabo de poco tiempo veréis desarrollarse colonias numerosas de subtilis en la superficie del medio, y en el fondo el anaerobio con admirable fertilidad —El primero se ha apoderado del oxígeno del medio y ha dejado así campo expedito para el desenvolvimiento de segundo.

Todo esto le probó Pasteur con sus admirables experiencias.

En 1878 se dedicó al estudio etiológico de las supuraciones. Con gran constancia recorrió, acompañado de su predilecto discípulo Roux, los hospitales de París. Aísla y cultiva en culturas puras dos micrococos: el uno que se agrupa en pequeñas cadenas y el otro en forma de racimo; denomina al primero estreptococo y al segundo estafilococo, (*de streptón cadena y estafilos racimo*). Demuestra que aquel es el agente patógeno de la fiebre puerperal y este de los flémones y forúnculos, así como de la *osteomielitis*, lo que queda consagrado con la célebre frase de que la osteomielitis es el forúnculo del hueso. Y en todos estos trabajos iba inventando los cultivos microbianos, las inoculaciones a los animales y poniendo así los fundamentos de la Bacteriología.

El mismo es quien estableció los preceptos que deben observarse para declarar patógeno y específico a un microbio: 1º encontrarlo constantemente en los individuos afectos de la enfermedad cuya producción se le atribuye; 2º aislarlo en culturas puras y 3º producir por inoculación la enfermedad en los animales.

Los primeros trabajos de nuestro Sabio habían conducido a Davaine a preguntarse si el carbunco no era producido por el desarrollo en la sangre de algún microorganismo? Y desde el principio de sus investigaciones en 1852 señaló la existencia de pequeños bastoncitos transparentes en la sangre de animales carbuncosos. A este agente dió el nombre de *bacteridia carbuncosa*.

Perronet y Seiments descubren en 1878 el microbio del cólera de las gallináceas. Pasteur hace de és-

te un estudio completo en 1880 y logra establecer los siguientes hechos que constituyen la base de la *vacunación preventiva* contra un agente microbiano, y secundariamente de la *seroterapia*. Estos hechos son: 1º la posibilidad de atenuar la virulencia de los microbios. 2º la posibilidad de producir en los animales la inmunidad por inoculación de microbios atenuados contra los mismos agentes, pero de mayor virulencia.

Habiendo observado, en efecto que, cultivando el microbio del cólera de las gallináceas en caldo, en contacto con el aire y a la estufa, se disminuía su actividad, y que haciendo nuevas siembras en condiciones análogas de los microbios atenuados se obtenía agentes de una virulencia mínima; habiendo observado, por otra parte, que las aves que siendo atacadas por la epizotia no sucumbían a ella quedaban refractarias a una nueva contaminación, dedujo que inoculando a las aves y animales receptivos culturas de este microbio al principio tan atenuadas que no causen la muerte, y luego otras de actividad progresivamente mayor se podría inmunizarlos contra los ataques de la enfermedad específica por ellos determinado.

Esta teoría tuvo entre sus manos plena confirmación experimental, y en 1880 logró vacunar por la primera vez contra una enfermedad infecciosa por medio de un virus atenuado.

Como comprenderéis, señores, no trato sino de las *bacunas vacterianas* y en manera alguna de la *Jenneriana* o *anivariolosa* cuyo mecanismo es distinto.

Pero el bacilo del colera de las gallináceas no esporula; ¿se podría obtener contra microbios que poseen esporas una inmunidad igual? He aquí una nueva investigación que emprendió Pasteur con el ardor, la constancia y el ingenio que le eran característicos, tomando para este objeto la bacteridia carbuncosa.

Por medio de experiencias sucesivas demostró que los esporos fijan la virulencia del bacilo que les da nacimiento. Así, si la bacteridia es muy virulenta el esporo que de ella saldrá dará origen a otra bacteridia igualmente virulenta; si la primera es atenuada el esporo guardará esta atenuación.

Partiendo de un *bacillus antracis* muy activo cu-

ya atenuación quería obtener había que evitar que formase esporos en el medio de cultivo. Este resultado lo obtuvo haciendo cultivos a 42 y $\frac{1}{2}$ grados.

A esta temperatura, además, la cultura pierde poco a poco su virulencia siendo al octavo día casi inofensiva. Inoculándola a un carnero, el animal presenta una enfermedad muy ligera y cuando restablece, resiste a un cultivo plenamente virulento. La inoculación de virus atenuado confería la inmunidad.

Para conservar dicho virus bastaba cultivarlo a una temperatura menor; entonces esporulaba y los esporos conservaban la atenuación obtenida.

En la práctica la vacuna anticarbuncosa ha dado y seguirá dando brillantes resultados, salvando así para la industria pecuaria muchos millones de reces que hubieran perecido al carbunco en los países en que esta enfermedad se ceba endemicamente.

Pero en donde más descuella el genio científico de Pasteur es en el invento de la vacuna antirrábica. Sorprendidos por los fenómenos nerviosos que ocupan un lugar dominante entre los síntomas de la rabia, muchos clínicos y anatomatólogos habían señalado el encéfalo y la médula como el sitio o reservorio de dicha infección, pero sin pruebas experimentales. Pasteur tuvo la idea de inyectar a los perros la médula rábica desleída en caldo esterilizado. Cuando estas inyecciones se hacían en el tejido celular subcutáneo el período de incubación era largo e incierto; mas cuando se hacía bajo la dura madre, previa trepanación, la duración de este período se abreviaba y los animales contraían la enfermedad de un modo seguro y en plazo determinado.

Disponiendo de un procedimiento experimental cómodo y expedito, tuvo la idea de comparar el poder virulento de las médulas provenientes de diversos animales, y pudo asegurar que la médula de un mono muerto de rabia es menos virulenta, que la del perro, la cual, a su vez, lo es menos que la del conejo rabioso.—Reconoció también que la virulencia au-

mentaba a medida que se pasaba de un conejo a otro y que disminuía paralelamente a medida que se pasaba de un mono a otro. Mas allá de cierta cifra en cada serie, la virulencia permanecía estacionaria.

Provisto ya de dos virus de opuesta actividad, Pasteur se sirvió de ellos para inocular perros, comenzando por el virus más débil y aumentando progresivamente su virulencia, hasta llegar al más fuerte. — Los perros así preparados fueron puestos en contacto con otros atacados de hidrofovia, fueron mordidos muchas veces pero ninguno contrajo la enfermedad, pues se habían vuelto refractarios a ella: en una palabra, estaban vacunados.

Estos experimentos repetidos ante una comisión del Ministro de Instrucción Pública confirmaron los resultados anunciados por Pasteur. Poco tiempo después descubrió otro procedimiento de vacunación atirrabica mas cómodo y mas seguro. Se basaba sobre la atenuación del virus contenido en las médulas de conejos muertos de hidrofovia, por medio de la desecación de esas médulas.

Por este procedimiento toda la actividad del virus se encuentra destruída al cabo de trece o quince días; mas esta atenuación se verifica progresivamente de manera que mientras menos días han transcurrido desde el comienzo de la desecación, su virulencia es más fuerte.

Inoculando médulas cada vez más virulentas Pasteur volvió, igualmente, a muchos perros refractarios a la rabia. En este estado de cosas llegó a París un joven pastor de nombre Meister, horriblemente mordido por un perro rabioso y condenado a una muerte cierta. De acuerdo con Vulpíán y con Grancher le practicó una serie de inyecc. subcut. de médula rábica progresivamente virulentas. El muchacho no sufrió en lo mas mínimo y la rabia no se desarrolló en él.

Después acudieron a París de las provincias francesas y del extranjero innumerables personas mordidas por perros rabiosos en busca del admirable remedio que les preservara de contraer la terrible enfermedad, y la mayor parte de ellos obtuvieron el resultado apetecido. Sólo algunas que habían sido mor-

didas por lobos rabiosos sucumbieron; mas entonces Pasteur empezó a aplicar un método intensivo que le dió infalibles resultados.

La vacunación antirrábica se propagó entonces por todos los países europeos y en especial a Rusia en donde la hidrofovia se seba con más fuerza. Esto le valió una felicitación personal del Zar agradecido.

Admira, señores la perspicacia y el espíritu investigador de este grande hombre. Hechos que hubieran pasado desapersibidos para cualquiera otro, adquirirían en su mente un gran valor y de ellos deducía conclusiones importantísimas, que sus experimentos venían a confirmar íntegramente. He aquí un ejemplo tomado al acaso entre muchos otros hechos de este género.

Con el nombre de campos malditos se conocía en Francia ciertos lugares en donde las retes que pastoreaban contraían casi indefectiblemente el carbunco. Se acostumbraba entonces sepultar a gran profundidad los cadáveres de los animales que perecían de dicha enfermedad con el objeto de evitar el contagio. Parecía que con esa medida se habían tomado suficientes precauciones y se creía que aquellos cadáveres no podían ser peligrosos.

Pasteur observó que los campos malditos eran cabalmente aquellos en que se había inhumado dichos cadáveres—¿Cómo podían ser transportados hasta la superficie del suelo los microbios en ellos contenidos?

Recordó entonces que las lombrices de tierra escavan galerías que descienden a veces a gran profundidad, y pensó que aquellos gusanos podían ser los transportadores de la *bacteridia*. Sus ingeniosos estudios experimentales así lo demostraron y aconsejó que no se sepultasen los cadáveres de los animales carbuncosos sino que se los incinerase. Desde entonces los campos malditos han desaparecido.

Ya véis señores por lo expuesto, que Pasteur no solamente descubrió los microbios, sino que fundó la Ciencia Bacteriológica, estableció sus principios trazó sus normas, reglamentó sus procedimientos y si él no lo descubrió todo, porque no es para un solo hombre tan inmensa tarea, todo lo inició. En sus estudios se encuen-

tra el gérmen de todo o de la mayor parte de lo que después de él se ha hecho; y así como el árbol con sus ramas, hojas, flores y frutos se halla en potencia vital en el seno de la simiente, así la Ciencia Bacteriológica cuyos opimos frutos cosecha hoy la humanidad se está como involucrada en las experiencias del hombre ilustre cuyo centenario hoy celebramos.

En sus trabajos sobre la vacunación antimicrobiana se han inspirado muchos otros que en último término han llegado a proveer a la profilaxis y a la Terapéutica de poderosos agentes para prevenir y curar numerosas enfermedades.

Con solo citar la vacuna antipestosa de Haffkine, y la antitífica de Vincent que han inmunizado a millares de seres humanos, preservándoles de enfermedades tan mortíferas como la peste negra y la tifoidea respectivamente, os habré demostrado el enorme alcance que han tenido las conclusiones de Pasteur sobre la vacunación antimicrobiana.

La Sefoterapia emana también de los mismos descubrimientos. Pues consiste en emplear los sueros sanguíneos de animales inmunizados previamente, hasta un grado muy elevado, contra los microbios específicos mismos o contra su toxina. El suero antidiftérico de Bering y Kitasato. El suero antipestoso de Yersin, el antitetánico de los dos primeros autores son poderosos agentes terapéuticos cuyos felices resultados los conocéis perfectamente.

Antes de abandonar el asunto de la inmunidad, os recordaré que ésta es activa cuando se obtiene por la vacunación del agente o su toxina y pasiva cuando se emplea el suero sanguíneo de un animal vacunado previamente. Pues bien no solamente las toxinas microbianas, sino también las ponzoñas o venenos animales son capaces de producir la inmunidad. Así lo han demostrado Sewall en 1887 y Kaufmann en 1899; pero corresponde a Calmette discípulo de Pasteur, antiguo Director del Instituto de Lila y hoy del de París, el mérito de haber establecido de un modo corriente la inmunización de los animales, por medio de ponzoñas mezcladas con cantidades decrecientes de una solución de hipoclorito de cal al uno por

sesenta. Él ha demostrado que el suero de animales así vacunados es antitóxico, preventivo y curativo. Este suero es de eficacia incontestable y ha salvado la vida de innumerables personas que han sido mordidas por víboras.

Y cómo podré ponderaros los beneficios de la asepsia y de la antisepsia, de la esterilización y la desinfección que hoy utilizan la Higiene Pública y privada, la Medicina y la Cirugía? Casi todos los medios de que se valen aquellos poderosos métodos de lucha contra la infección han sido inventados por Pasteur o se inspiran en sus descubrimientos.

Más permitidme que os hable de, un modo especial de los beneficios de la asepsia y de la antisepsia en la Cirugía. Antes de Pasteur el cirujano que emprendía un acto operatorio cruento llevaba casi seguramente y sin sospecharlo la infección al interior de la herida. De allí la enorme mortalidad de las estadísticas operatorias de la época preaséptica; de allí la lentitud en el progreso de la Cirugía en aquel tiempo, pues, preciso es confesarlo, se necesitaba algo más que audacia para emprender una operación ante la expectativa de un fracaso casi seguro; de allí, en fin, que la Cirugía no ocupara el distinguido puesto que hoy junto a su hermana la Medicina. El Maestro Cirujano era en época no muy remota más que un profesional un artesano.

Desde Lord Lister, aplicador de las ideas pasteurianas a la ciencia operatoria, ha progresado tanto ésta que bien pudiéramos decir con el célebre cirujano Inglés que "Pasteur ha iluminado sus funestas tinieblas, convirtiendo el arte de curar las heridas, de cosa de empirismo incierto y tenebroso, en rigurosamente científico y de poder ilimitado".

Hoy, bajo la égida de la diosa Asepsia, el Cirujano es casi omnipotente. Su diestro bisturí corta las serosas más delicadas como el peritoneo, la pleura, la meninges o el pericardio; todas las vísceras le son familiares; punciona o incinde el cerebro, sede del pensamiento y de la voluntad; la médula espinal y el bulbo en donde se escalonan los centros vitales, no escapan a su acción benéfica; aprisiona entre su ma-

no el corazón palpitante, sutura y restaña sus heridas reencausando en la arteria la sangre y la vida que en rojo torrente hulan ya del desfallecido pecho.

Con los pocos y someros datos que acabo de apuntar podéis, señores medir, el enorme alcance que el terreno de la Medicina, la Cirugía y la Higiene han tenido los trabajos del gran biólogo francés, hasta el punto de hacer evolucionar aquellas benéficas ciencias en media centuria, más que en todos los siglos que han transcurrido desde Hipócrates hasta él.

A este grandioso y sorprendente adelanto han contribuido poderosamente muchos otros investigadores del siglo pasado como los insignes fisiólogos Claudio Bernard, Espallansani; anatómos patólogos como Laenec, y Villemin, que describieron tan bien las lesiones anatómicas de la tuberculosis, las inocularon y demostraron su unidad específica, mucho tiempo antes de que Koch descubriera su agente patógeno, Virchow, Golgi, Ramon y Cajal &; clínicos como Trusseau, Daulafoy, Gilbert, Widal, Chauffar y otros ciento. Anatomistas como Sapei, Testut, Piorier. Entre los bacteriólogos y biólogos contemporáneos y discípulos de Pasteur, Koch Bhering, Roux, Calmette, Metchnikoff, Yersin, Kitasato, los dos Nicolle, Vinot, Borrel, Marchoux, Mesnil, Halkine, Bordet y Gengou, Laveran, Wasserann, Neisser, Klebs y Löffler, Shaudin, Widal Ferdidan, Vincent, Chantemesse, Pierre Marie, Nogúchy y otros mil. Físicos, como Roengent que nos ha dado medios para transparentar el cuerpo humano y estudiar las lesiones mas recónditas de los huesos y de las viseras; químicos como los esposos Curie cuyos descubrimientos han removido las bases de la química moderna y ha proporcionado nuevos agentes terapéuticos de poder indefinido.

Mas entre todos estos sabios la figura de Pasteur se destaca en primera línea hasta el punto de que Lord Lister ha afirmado que "jamás ha existido un hombre al que tanto deban las ciencias médicas", célebre frase que yo me permito parodiar diciendo: jamás ha existido un hombre a quien mas deba la humanidad.

Pero el papel que Pasteur ha desempeñado en la ciencia no se limita al campo de la Medicina. Fué químico antes que biólogo y uno de los primeros que obtuvo por síntesis cuerpos orgánicos como el ácido tartárico; y se le puede considerar también como el precursor de la *Estereoquímica*.

Estudió también una enfermedad de los gusanos de seda, que arruinaba entonces la industria serícola en Francia; y triunfó sobre ella. Así mismo enseñó a combatir varias enfermedades de los vinos, vinagres y cervezas, salvando así muchos millones para la Industria.

Pasteur, no escapó, señores, a la ley general que condena a los grandes innovadores a la envidia y la malevolencia de sus contemporáneos. Sus peores enemigos fueron ¿quién lo creyera? los veterinarios. Muchos le tomaron por un farsante. Cuando, después de su comunicación a la Academia de Ciencias, a cerca de sus estudios sobre la vacunación carbuncoosa, la Sociedad de Agricultura de Melun puso generosamente a su disposición sesenta carneros, para que probara públicamente el éxito de su vacunación, hubo quien dijera que en los matraces de cultivo de *bacillus anthracis* que iba a emplear Pasteur había que distinguir, en la parte superior el caldo de cultivo, y en la inferior el precipitado microbiano; que Pasteur inocularía a los animales que antes habían sido vacunados con el líquido de la parte superior, que era inofensivo, y que a los no vacunados los inyectaría lo que quedaba al fondo y era lo peligroso. En el momento de esta admirable contraprueba Pasteur, accediendo al pedido de uno de los presentes, sacudió fuertemente el matraz de cultivo e inyectó sin temor la emulsión tanto a los unos como a los otros carneros.

Mas, ante la brillante evidencia de los hechos, la Francia y el Mundo Científico hicieron justicia al mérito. He aquí, señores, los puestos, en que Pasteur hizo resplandecer su ciencia, desde sus primeros trabajos hasta el fin de su vida: Profesor agregado en Ciencias Físicas en la Facultad de Ciencias de París; Profesor en el Instituto de Dijon; Profesor, primero interino y luego propietario, de Química en Estrasburgo; Decano de la Facultad de Ciencias de Lille a los

treintidos años de edad, Director científico de la Escuela Normal de París; Profesor de Geología y Física en la Escuela de Bellas Artes; poco después Secretario del Instituto de Francia; Profesor de Química en la Sorbona; en 1881 miembro de la Academia Francesa, en donde sucedió a Littré; en 1889 Director del Instituto Pasteur, en donde terminó sus días.

Los premios y recompensas que recibió como estímulo para sus trabajos fueron los siguientes: el de la Asamblea Nacional que botó en 1874 un crédito anual de veinte mil francos; anteriormente, en 1861, el premio Jecker por sus estudios químicos, la medalla Rumford de la Sociedad Real Británica en 1856, por sus descubrimientos a cerca de la polarización de la luz en la hemiedria de los cristales; la medalla Copley en 1874; en 1868 el gobierno Austriaco le concedió un premio de 10.000 mil francos por sus trabajos a cerca del gusano de seda; en 1873 la Sotieté d'Encouragement otro premio de 12.000 francos; la sociedad rusa de Economía Agrícola una medalla en 1868; la medalla Alberto en el mismo año; el premio Bressa de la Academia de Turin en 1888; el Gobierno Francés una pensión anual de 12.000 francos en 1874, aumentada en 1883 a 25.000 francos.

Poseía Pasteur todos los grados de la Legión de Honor y además varias condecoraciones otorgadas por Rusia, Dinamarca, Grecia, Brasil, Suecia, Noruega y Portugal y fué Doctor Honorario de muchas Universidades, entre ellas la de Oxford. Era miembro honorario de la Academia Inglesa y Secretario perpetuo de la Academia de Ciencias de París, en 1887.

Pero nuestro Sabio era patriota en alto grado, y cuando en las fiestas de Kiel se le propuso para la orden pruciana *Pour le Mérite* renunció este honor aunque declinando las manifestaciones de que sus compatriotas quisieron hacerle objeto. En 1871 tras el bombardeo del Museo y del Jardín de Plantas, cuando el sitio de París, devolvió indignado a la Universidad Prusiana de Bonne el diploma de Profesor Honorario que le había otorgado.

De todas estas distinciones y recompensas cual sería, Señores, la que mas satisfizo el ánimo de Pas-

teur? Yo creo que la fundación del instituto de su nombre. Allí, durante los nueve últimos años de su vida, continuó sus trabajos con celo infatigable y presepció los de sus aventajados discípulos. Centro científico admirable aquel, de donde irradian a todo el mundo, como rayos de vivísima luz, las conquistas que la ciencia francesa hace a diario en el campo de la Bacteriología y de la Química Biológica; abundosa piscina de salud, cuyas benéficas linfas rebosan y se esparcen sobre el haz de la tierra y cuyo milagroso contacto preserva y salva al hombre de las terribles dolencias que afligen a su desgraciada estirpe.

Además el Instituto Pasteur como las Facultades de Medicina de París, Lión, Montpellier, Burdeos, Lille, Nancy y hoy Estrasburgo son centros de cultura mundial, pues a ellos acuden centenares de profesionales ávidos de Ciencia, que al volver a sus países natales llevan, como precioso equipaje, la suma de conocimientos que sus aptitudes les han permitido adquirir. En este sentido creo, Señores, que aquellos centros confirman una vez más la conocida expresión de que: Francia es el cerebro del mundo.

Mirad, señores, a donde pueden conducir la laboriosidad y la constancia cuando se hallan amparadas por el genio: Pasteur hijo de un pobre curtidor de Dôle, gracias a esos tres factores es hoy una de las glorias que más ilustran a la humanidad.

Ahora permitid, señores, una pequeña digresión, y digo digresión porque siendo mi tema el considerar a Pasteur bajo el punto de vista puramente científico, quiero hablaros por cortos instantes de Pasteur religioso.

Cuento desde luego con vuestro perdón, porque sabéis que al tener en el alma arraigadas creencias, siempre nos gusta indagar si tal o cual grande hombre a quien estudiamos las tuvo también. Pues bien, Pasteur fué católico y católico convencido. Oid lo que dijo al hacer ante la Academia Francesa, el panegirico de su predecesor Littré: "Feliz el hombre que lleva dentro de si una Divinidad, un ideal de belleza

y lo obedece; un ideal de arte, un ideal de ciencia, un ideal de Patria y un idea de las virtudes del Evangelio" y luego añadió: "Estos son los manantiales vivientes de los grandes pensamientos y de las grandes acciones. Todo se ve claro a la luz de lo Infinito". Es así como este grande hombre da un solemne mentís a aquellos que pretenden que la Ciencia aparta de la Religión.

El Materialismo jamás se infiltró en el espíritu de Pasteur; ni cómo podía hacerlo si fué el quien derrocó la doctrina de la *generación espontánea*, que, es eminentemente materialista?

Pasteur que estuvo siempre en contacto íntimo con la materia, pues como gran químico manejaba la materia inerte y como insigne biólogo la materia vital; no fué materialista.

En 1895 murió Pasteur víctima de una afección cardíaca complicada de nefritis. Este ha sido sin duda el mayor triunfo de la Muerte: aniquilar a quien más vidas había arrancado de entre sus escuálidas manos....

Pasteur por disposición expresa suya fué sepultado en el Instituto de su nombre, sin acceder a los deseos del Gobierno Francés que quería que su cadáver ocupase un túmulo en el Panteón de los Hombres Célebres.

A la compañía de Voltaire, Juan Jacobo Rousseau, Víctor Hugo, y cien hombres célebres mas, prefería la soledad de una cripta de su instituto. ¿Presintió acaso que la ceguedad de un gobierno impío permitiría después que vayan a profanar esa necrópolis del genio los restos mortales de hombres que, con sus inmundos escritos han rebajado el nivel de la dignidad humana, como el naturalista y sensual Zola?

Por singular arcano los dos hombres mas célebres que ha dado Francia no reposan en el Panteón de los Hombres Ilustres: Napoleón el genio de la guerra tiene su tumba de granito bajo la dorada cúpula de los Inválidos; Pasteur el genio de la paz y de la salud, oculta la suya en una cripta del Instituto..... La tumba del primero se halla como custodiada por

la gran *batería triunfal* de artillería, procedente de las guerras del primer imperio; en los museos del Ejército se puede admirar todas las máquinas y artefactos que el cerebro humano haya podido inventar para la destrucción del hombre. En el contiguo templo de San Luis, hechas jirones por la acción de las balas y del tiempo, centenares de banderas que el ejército francés arrancó a las naciones enemigas, dejan pender sus mustios y descoloridos guñapos. Y en los pasillos y galerías, en los patios y corredores una multitud de inválidos arrastra pesadamente sus mutilados cuerpos: son las víctimas de la guerra que han perdido la mitad de sí mismos en defensa de la Patria....

Decidme, señores, habrá decoración más apropiada para rodear la tumba de un Genio de la Guerra?....

Los despojos de Pasteur se rodean de laboratorios y gabinetes en donde eminentes sabios trabajan incansablemente por vencer a la muerte, y de donde salen y se esparcen por el mundo esluvios de vida y de salud. Pasteur, el padre de esa gran familia científica, preside desde su tumba las labores de sus hijos, y sus venerandos despojos se estremecen de júbilo cada vez que el genio de uno de ellos se corona con un laurel de triunfo sobre los elementos de destrucción que diezman a la humanidad....

¡Singular antítesis que París, la *Villa Luz*, encierra dentro de sus muros!....

Mas ambos colosos del siglo diez y nueve son hijos de la ilustre Francia. ¡Francia, semillero de genios: cerebro y corazón del Mundo!....

Cual de los dos colosos ilustrará mas en los tiempos venideros el nombre de su patria? No lo sé..... Mas cuando el hombre por la evolución natural arranque de su pecho los instintos de fiera; cuando la paz sea el mejor patrimonio de la raza humana, el nombre de Pasteur continuará brillando, como astro de primera magnitud en el firmamento de la Historia....

Hoy que celebramos el centenario del nacimiento del grande hombre, reciba la ilustre Francia el saludo y el entusiasta voto de gratitud que desde una de las quiebras de los Andes le envía esta mínima porción de la Familia Humana agradecida.

QUÍMICA COLIDAL

COLOIDES Y ASPECTOS FÍSICOQUÍMICOS

LOS COLOIDES

Nada presta tanta dificultad para una buena definición, como los coloides; el físico Graham los define, después de sus notables trabajos sobre la presión osmótica de las soluciones, diciendo que son los cuerpos que tienen dificultad de atravesar el dializador. Pero esto, no es tan exacto como parece a primera vista, si recordamos que, cuando la membrana es perfecta, pasan pequeñas cantidades de los coloides; y en cambio, por las membranas semipermeables no atraviesan los cristaloides, de molécula voluminosa. Pero podemos, si no dar una buena definición, por lo menos hallar el modo de distinguir entre un coloide y un cristaloides, al recordar lo que son las soluciones y las pseudosoluciones. Las soluciones son la mezcla íntima de dos o más cuerpos, siendo de preferencia el uno líquido (disolvente); y el otro sólido (cuerpo disuelto). Este último se halla en estado de disociación, más o menos perfecta [estado atómico y molecular]; por lo cual se ha dicho que los cuerpos en solución, adquieren el estado semigaseoso, y más cuando son soluciones ópticamente vacías. En esto se funda la reacción de Tyndall; pues, cuando se hace atravesar un rayo luminoso a través de estas soluciones, el rayo no se refracta y el campo permanece sin iluminarse; a la inversa de lo que pasa en las pseudosoluciones, en las que, los cuerpos están en suspensión, debido a su extrema divisibilidad, y, por lo mismo, el rayo luminoso se refracta en estas partículas, dando como resultado, el que se ilumina el campo.

Los coloides son el tránsito de los cuerpos, del estado inorgánico al orgánico; y es en donde hallamos el punto de enlace entre lo que vive y lo que no vi-

ve. En esto creían encontrar los antiguos vitalistas la gran línea de demarcación entre la materia viviente y la inerte. Más, hoy, con la cristalización de la albúmina, materia viviente por excelencia, y la preparación de los coloides inorgánicos, desaparece esta línea de división, que se borra más con la preparación sintética de los cuerpos orgánicos, preparación que tan difícil se creía antes. En efecto, los antiguos señalaban la energía vital como la única fuerza capaz de dicha preparación; negando el que la mano del hombre pudiera penetrar en lo desconocido; esto es, sino producir la vida a lo menos, preparar la materia fundamental de ella.

Hoy se sabe que el químico en su gabinete, puede descubrir aquél misterioso y oculto sendero, y abrir un amplio campo a la ciencia, destruyendo prejuicios y mostrando que él es capaz de todo.

Concretándonos a los coloides, objeto de nuestro estudio, empezaremos por indicar que estos se hallan en las soluciones coloidales, en estado de división perfecta; y que, las partículas que constituyen la individualidad coloidal, se llaman micelas, las que no son visibles ni al microscopio, ya que éste instrumento sólo alcanza a los cuerpos mayores de un tercio de micra. Y la micela más voluminosa, no pasa de algunas milésimas de micra; pero el ultramicroscopio puede revelarnos su existencia, por la brillantes de sus imágenes. Más para el ensayo de los coloides por medio del ultramicroscopio, debe cuidarse que el índice de refracción del líquido que sostiene el coloide, no sea igual al de la micela.

El líquido que separa unas de otras las micelas, se llama intermicelar; y representa la proporción de este líquido, el grado de hidrofilia, cuyo valor es mayor en los coloides orgánicos que en los minerales.

Por lo someramente expuesto, se comprenderá la relación que existe entre las verdaderas soluciones; soluciones atómicas y moleculares de los cuerpos cristaloides (las sales de ácidos inorgánicos por ejemplo); y las soluciones de los coloides, partículas inmensamente voluminosas, comparadas con los átomos o las moléculas de cuerpos fácilmente cristalizables; de lo

cual se deducen importantes conclusiones, en relación con la crioscopia.

Tenemos que el punto de congelación de las soluciones, está en relación con el número de moléculas, y no con el tanto por ciento del cuerpo; de consiguiente, en las disoluciones coloidales, por grande que sea la cantidad del coloide en suspensión, se produce un descenso poco notable, resultando débil o insignificante la diferencia de su punto de congelación, con respecto al del disolvente. La micela tiene aproximadamente una milésima de micra; y por lo mismo para formar una solución normal, se habría necesitado algunos kilogramos del cuerpo, por litro de disolvente (en el oro por ejemplo 50 kilogramos por litro), lo que es materialmente imposible. Aquí está la razón, por la que, no se puede apreciar la magnitud molecular de los polisacáridos; los que, además de ser insolubles, poseen una molécula voluminosa, dificultando la crioscopia; por lo que hasta hoy, continúan la empírica fórmula ($C_6 H_{10} O_5$) n para expresarlos; a pesar de los adelantos de la ciencia. Éste es uno de los muchos puntos que constituyen el porvenir de la química.

Los coloides, a semejanza de las sustancias orgánicas de origen animal, son susceptibles de coagulación; y las causas que influyen en ella, son, si no las mismas, idénticas a las que producen la coagulación de la sangre, la leche, etc; demostrando así la identidad de los coloides, sea cual fuese su procedencia. Mas, como nuestro objeto es determinar, no la causa de la coagulación de los coloides, sino el por qué permanecen sin coagularse, vamos a exponer las teorías mas admisibles al respecto; teniendo en cuenta antes que la coagulación puede ser reversible o irreversible: ejemplo de lo primero, tenemos en la precipitación de la albúmina por el sulfato amónico; de lo segundo, la coagulación de la misma albúmina por el calor.

Según Stokes, lo que evita la coagulación de los coloides es su extremada división; pues calcula que para descender la micela un centímetro hacia el fondo del líquido, necesita meses y hasta años. Esta teo-

ría tiene en su contra los últimos estudios de Jean Perrin, en su libro intitulado "El Atomo", a cerca de los movimientos brownianos de las micelas; las que chocando unas con otras, formarían agrupaciones cada vez mayores, hasta terminar en el coágulo. No así con la teoría de la cataforesis, prevista ya por Picton y Linder, en 1892; la que explica perfectamente no sólo la estabilidad de los coloides, sino también las coagulaciones. Según esta teoría, los coloides como los átomos y las moléculas, se hallan cargados de electricidad, pudiendo ser positiva o negativa; lo que ha dado origen a la división de los coloides, en coloides positivos y coloides negativos.

Cuando los coloides son de la misma carga eléctrica, se repelan las micelas, permaneciendo así en suspensión, hasta que un elemento de signo contrario, venga a desequilibrar el sistema. Hasta aquí el fenómeno es puramente físico; y Duclaux ha demostrado que también es químico el fenómeno de la coagulación, completando así la teoría de la cataforesis. Dicho microbiólogo indica para probar, que se toma en cuenta el cambio del sol en gelm atribuyendo dicho cambio a la acción de ciertos iones solubilizantes que se cambian por otros insolubilizantes, para dar lugar a la coagulación.

Esta teoría se halla coadyuvada por la acción de los coloides protectores. Los hidrósoles metálicos, coloides inestables se vuelven estables mediante la agregación de pequeñas cantidades de gelatina o albúmina que son coloides estables. Aquí encontramos la explicación de la coagulación de muchas sustancias orgánicas por las sales de calcio y de manganeso, constituyendo los iones de signo contrario, de que trataremos oportunamente, al referirnos a las fermentaciones.

Los coloides orgánicos e inorgánicos están hoy en boga en la Terapéutica; y su acción fisiológica está sujeta a varias teorías, siendo las principales: la acción catalítica, comparable al de las encimasas y cimasas; la de su poder microbicida, en atención a sus movimientos brownianos; y a la de formar compuestos con las toxinas microbianas.

QUÍMICA - SALES - FORMULAS

SALES - FORMULAS QUÍMICAS

FORMULAS QUÍMICAS DE LAS SALES

FORMULAS DE LAS SALES EN ICO, Y EN OSO

Antes de establecer estas fórmulas—las que en mi concepto, son distintas de las que hasta aquí se emplean para representar dichas sales—comenzaremos por indicar algo acerca de la teoría de los iones, base fundamental para el estudio de las referidas sales.

La teoría de los iones, debida al sabio Grot-tuss, y explicada ámpliamente por Clausius y por Arrhe-nius, supone a los átomos y a las moléculas carga-das de electricidad; pudiendo ser dicha carga, positi-va o negativa, lo que constituye los *aniones* y los *ca-tiones*. Esta carga es relativa y está en relación con el mayor o menor poder eléctrico de los cuerpos; de aquí que, un mismo elemento, unas veces sea positi-vo y otras negativo, como el nitrógeno, el fósforo, &c.

La teoría de los iones ha resuelto muchos puntos en química, tales como el de manifestar y establecer la naturaleza y constitución de los coloides, los alco-holes, los éteres, &c, en la Química orgánica; lo mis-mo que la naturaleza y constitución de las encimasas; y cimasas; y últimamente, la labilidad de los cuer-pos y la catalisis, en la Química biológica y en la or-gánica; así mismo el análisis en la Analítica.

La Química analítica, según se define hoy, se ocupa en reconocer la calidad y cantidad de los iones simples y compuestos, comprendiéndose en esta defini-ción, el análisis cualitativo y cuantitativo, el elemental e inmediato. Todo esto de acuerdo con la práctica, puesto que nunca se hace el análisis de toda una sal, sino de sus componentes, negativos y positivos, como se decía antes; y hoy, de los iones, de acuerdo con la disociabilidad de los cuerpos.

Esta previa exposición es necesaria para que sea más clara mi hipótesis acerca de las fórmulas de las sales en *ico* y en *oso*, emitida en 1922, y fundada en mi negación de que los metales que forman las reteridas sales, actúan con distinta dinamicidad; puesto que unas veces entran a formar estos compuestos como *ión simple*, es decir, como átomo; y otras, como *ión doble*, o como molécula, esto es, formando sales en *ico* y en *oso*, respectivamente.

Para afirmarlo, me fundo en el análisis y en la preparación de esta especie de compuestos; además de las reglas, establecidas para determinar las fórmulas empíricas. Al practicar el análisis, si en ambos casos el *ión* es igual en calidad y cantidad; como en el cobre, por ejemplo—cloruro cúprico $\text{Cl}_2 \text{Cu}$, y cuproso ClCu el reactivo debiera dar indistintamente la misma reacción; o por lo menos, las sales en *oso*, con exceso de reactivo dar las reacciones de las sales en *ico*, lo que no resulta nunca. La práctica nos lo enseña; cada sal tiene su reacción característica, verbi-gracia, en el cobre, con sosa o potasa, las cúpricas dan coloración azul intenso; y las cuprosas, un precipitado de color rojo de ladrillo; lo que está conforme con lo expuesto, es decir, que el *ión* es distinto.

En las en *ico* el *ión* es simple, Cu ; y *doble* en las en *oso*, $\text{Cu}-\text{Cu}$; debiéndose advertir que la unión de los dos átomos, sólo puede ser verificada por una energía de alto potencial, como la energía química que poseen los aldehidos. Tenemos un ejemplo en la reducción del licor de Fehéing, por la glucosa, la lactosa, o cualquiera de los aldehidos simples; dicha unión que una vez formada, no puede ser destruída, sino por una energía química, eléctrica o por el calor, a elevadas temperaturas.

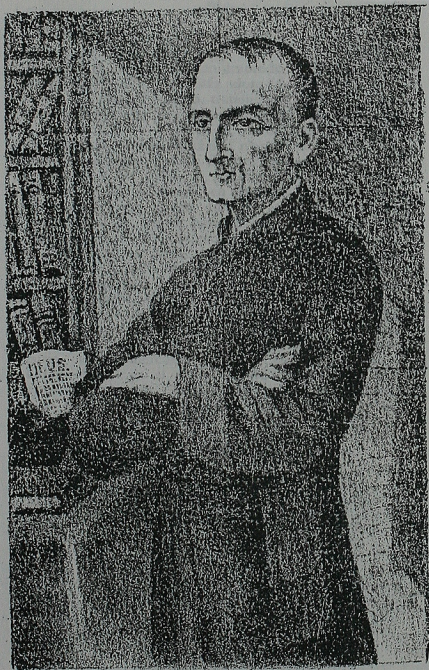
De suerte que con estos cuerpos pasa lo que con el carbono: el etano (C_2H_6) no puede ser descompuesto en dos de metano (CH_4), sino por más hidrógeno (dos átomos), y la chispa eléctrica; de lo que deduzco, que, en el cobre por ejemplo, el cloruro cuproso $\text{ClCu}-\text{CuCl}$ no puede descomponerse en dos de cloruro cúprico sino con dos de cloro, (dos átomos) más la energía necesaria. Prueba evidente de que es-

tos metales, como el carbono poseen la propiedad de la concatenación, naturalmente, en menor escala que éste, desde que el carbono da lugar a cadenas larguísimas, con dos, tres, diez, veinte, cincuenta, y más átomos de carbono, como puede verse en los hidrocarburos alifáticos. Por lo contrario los cuerpos básicos que forman las sales en ico y en oso, tan sólo se concatenan dos o tres de sus átomos, a lo más; así se explica hoy la "constitución de los alumbres.

De consiguiente, no pueden simplificarse las fórmulas de las sales en oso de los referidos cuerpos, por más que a primera vista, parezcan ser múltiples, pues en realidad no lo son. Así en el mercurio, el cloruro mercurioso ClHg—HgCl no puede ser representado por ClHg ; en el cobre, el cloruro cúproso, ClCu—CuCl no estaría bien representado por ClCu ; en el hierro, el cloruro ferroso, ClFe—FeCl por ClFeCl .

Usar dichas antiguas fórmulas, sería, en mi concepto creer que lo mismo es C_2H_6 que CH_3 , y deducir de esto que el carbono funciona unas veces como tetradinámico, y otras como tridinámico; que el agua oxigenada (H_2O_2) pudiera simplificarse escribiendo su fórmula HO , que es el oxidrilo.

Esto no quiere decir que neguemos que haya cuerpos que funcionen con distinta dinamicidad, como el nitrógeno, el fósforo, etc; formando unas veces el triclorigenato de fósforo, nitrógeno etc, como tridinámico; y otras el pentaclorigenato, como pentadinámico; ejemplos que vienen en apoyos de lo que expongo, puesto que, al verificar el análisis, sea el triclorigenato o el pentaclorigenato de fósforo, el ión fósforo se reconoce por el mismo procedimiento, dando las mismas reacciones. Debe tomarse en cuenta, lo repito, que para el análisis no se atiende a la dinamicidad del cuerpo, sino al ión; por ejemplo en el cloro, al tratarse del cloruro de sodio, donde se halla el ión cloro, da reacción con el nitrato de plata; pero, si se trata del clorato de sodio, no hay reacción, por ser distinto el ión, ión clórico (ClO_3) del ión cloro (Cl), aun-que haya cloro. Como esta conclusión es práctica, no es valedero ningún argumento contra ella.



Reverendo Padre Miguel Franco S.J.

Una vez expuesto lo relativo al análisis, entremos a la preparación. Muy conocido es el modo de preparar el cloruro cúprico, tratando el cloruro cuproso $[\text{ClCu}—\text{CuCl}]$ por más cloro [dos átomos], igual a dos de cloruro cúprico, tratamiento análogo a lo que pasa con el etano ($\text{C}_2 \text{H}_6$) más dos de hidrógeno igual a dos de metano $[\text{CH}_4]$. El cloruro cuproso se prepara por la acción del ácido clorhídrico sobre el cobre a doscientos grados de temperatura, en la que se forma el *ión doble*; o, reduciendo el cloruro cúprico por el gas sulfuroso, en presencia del ácido clorhídrico, por una acción química capaz de enlazar los dos átomos del cobre para formar el *ión doble*, como lo expuse al principio.

Por todo lo dicho, y en resumen, no debe considerarse a la sales en ico y en oso, formadas por cuerpos que actúan con distinta dinamicidad, sino como cuerpos capaces de formar *iones simples y compuestos*; por lo cual las fórmulas deben ser escritas racionalmente. En los ejemplos citados y en otros que tomo como tipos opino que debe escribirse: en el mercurio, cloruro mercúrico ClHgCl , cloruro mercurioso, $\text{ClHg}—\text{HgCl}$; en el cobre, cloruro cúprico $\text{Cl}—\text{CuCl}$, el cloruro cuproso $\text{ClCu}—\text{CuCl}$; en el hierro, el cloruro férrico ClFeCl , el cloruro ferroso $\text{ClFe}—\text{FeCl}$; y así sucesivante. Cl Cl Cl Cl

L. DÁVILA CORDOBA

Sección Letras, Ciencias Filosóficas e Históricas.

EL PADRE MIGUEL FRANCO S. J.

Inolvidable nos es su recuerdo a todos cuantos fuimos educados en los colegios unidos Seminario y Nacional, puestos aquí en Cuenca bajo la dirección de la Compañía de Jesús, regida por el Padre Miguel Franco, natural de Italia.

Unidos los dos Colegios, dábanse, fuera de la instrucción general correspondiente al bachillerato, las especiales de Teología, Derecho, Ciencias Públicas y Medicina; y constituidos así, con su profesorado presidido por el Rector Padre Franco, funcionaba la *Junta Universitaria* que, autorizada por la ley para conferir grados académicos, muchos años después llegó a ser Universidad de Cuenca.

En esa Junta Universitaria presidía como Rector el Padre Franco. Para cuantos le conocieron, y más para quienes fuimos escolares suyos, surgirá esa querida memoria con el derecho a la gratitud debida a quien, a la sabiduría de la enseñanza, a la dignidad de gobierno agregaba paternal solicitud a favor de los alumnos menesterosos.

Maestro en las ciencias teológicas, filosóficas y públicas, cultivador de las letras clásicas, poseedor de varios idiomas, diestro en música para disciplinarla en los infantiles coros de sus alumnos; y, tras de todo ello, solícito para la limosna a quienes, sin poder sobreponerse al rubor de pedirla, ya sabían que se lo ahorraría quien, como él, al fervor de la caridad sabía juntar las delicadezas con que se disfraza.

Vaya una muestra de las que eran tan geniales brotes de su sensible corazón. Un antiguo alumno suyo, vísperas de casarse, fué a comulgar en la capilla del Colegio. Súpolo su antiguo maestro: bajó al jardín, formó un ramo de violetas, fuése a hacérsele en-contradizo en la salida, le abrazó y, dándole el ramillete, díjole: — "¡Con mis oraciones, esto para la persona a quien usted más quiera".....

¿Cuál élla, sino, la novia a cuyas manos fué ese obsequio de bodas, humilde pero tierno presente del cariñoso maestro?

Habiéndose separado de la enseñanza los Padres de la Compañía, quedó aquí el Padre Franco con dos de sus compañeros, dedicado al régimen de una congregación de artesanos y de antiguos alumnos.

Aficionado a la homeopatía, llegó a ser muy práctico en ella. ¿Para qué? Veíamoslo recorrer por barrios apartados donde vivían las gentes pobres a quienes iba a atenderlas con limosnas, curarlas y servirles en el ministerio sacerdotal. Dispersa la antigua estudiantil familia que antes le rodeaba, el paternal cariño de maestro fué sustituido por el de benefactor de los desgraciados.

Anciano y enfermo fué llamado a Quito por sus hermanos de religión. Uno de ellos, para darnos a conocer el afecto con que el Padre Franco se había encariñado a Cuenca, nos refirió que, conocedores de ello, en lo festivo de sus recreos, a veces hacían donaires de esta ciudad para verle cómo se exaltaba en su defensa.

Quienes hemos palpado lo meritorio de la vida del Padre Franco, debemos honrar su memoria, sus- citar cariñosamente su recuerdo en las generaciones que no le conocieron, para que así, ya que nó en his- toria, siquiera en tradición se lo guarde como tesoro de familia.

HONORATO VÁZQUEZ.

LAS RUINAS DE LA COMPAÑIA

A LA SANTA MEMORIA DEL R. P. MIGUEL FRANCO

I

¡Ay, mísero de mí! yo que creía
que el templo secular, del pueblo timbre,
mi despojo mortal recibiría,
miro hoy la nave rota
y volcada la torre,
do el viento gime en dolorida nota
en la oscura rendija....

Libre corre
hoy la luz por el ámbito sombrío,
propicio a la doliente penitencia;
y el puestecillo aquel, do el amor mío
estallaba en sollozos y plegarias,
cubre rastrera ortiga....

¡Oh inclemencia
del tiempo! Se alzó el dedo
de Dios, y la gallarda arquitectura
vaciló como una hoja al aire ledo;
abrióse al sol la cúpula arrogante;
como un prado, vistióse de verdura
la antes bruñida losa;
a la Doncella hermosa
que fijó el arte en inmortal frescura
sobre el muro, a la Reina del santuario,
quédanle sólo los profundos ojos,
para mirar.....su culto solitario.
Donde rompía en flores
el búcaro de Mayo, pasionarias
silvestres clavan la escondida púa,
y el extinguido germen

brota bajo el altar, donde los muertos,
 ha tantos años duermen.....
 ¡De aquéllos buenos tiempos todo es ido!
 tumulto estudiantil, comunes rezos,
 los juveniles juegos, el vagido
 de la pasión primera ¡Qué embelesos
 de la remota edad!..... ¡Padre querido,
 finjo mirar tu majestuosa sombra,
 por el desierto claustro discurriendo,
 y tu palabra grave,
 que en el templo, esparciendo
 el eco va por la sagrada nave.
 Pero ¡ay! es la columna solitaria
 que se proyecta en la pasmada losa,
 entre la luz crepuscular, que llega
 y en las ruinas se goza;
 y no es tu austera voz el rumor seco
 del tumulto de afuera,
 que pasa, insano, fatigando el eco.....

La noche muda llega al umbral
 de los bosques, de allá de la montaña;
 y como el ave enferma, el alma pliega
 las alas.....

¡Ay Señor! ¿para qué vivo,
 si tu templo, cual mísera cabaña
 cayó? si en torno todo se derrumba,
 y ciego el Tiempo, a mi dolor esquivo,
 luego abrirá las fauces de la tumba?

II

Noche triste. Suena la luna
 en el reloj del convento.
 Se alza en oriente la luna,
 con resplandor ceniciento:
 lámpara de Dios que vela
 las cenizas, y amortaja
 los escombros: su luz vuela
 doquier, y a los antros baja.

Gemido de la campana
en el ámbito desierto
es la llamada temprana
a misa,—misa de muerto.

De la oscura galería
salen turbas silenciosas;
son el pueblo que dormía
bajo las fúnebres losas.

Del césped en las alfombras
páranse en dos largas filas
aquellas adustas Sombras,
severas, mudas, tranquilas.

Las nevadas vestiduras
sobre los miembros escuetos,
en uniformes posturas,
se inclinan los esqueletos.

Tras la calada capilla,
entre descarnados huesos,
algo cual mirada brilla
y se oye un rumor de rezos!.....

Augusta Sombra la planta
hacia el Altar endereza;
ya en el altar se levanta,
luego el sacrificio empieza.

Y la campana en el hueco
de la torre dá un gemido,
que en ondas se lleva el eco
hacia el Cerro y el Egido.

Cirio es la luna, sonoro
órgano nocturna brisa,
qué en las rendijas del coro
murmurando se desliza.

Sobre el polvo se prosternan
las muertas generaciones;

llantos y preces alternan
con devotas oraciones,

Ya la Hostia se eleva encima
de las ruinas; ese instante
el yerto polvo se anima,
la luna es un sol radiante.

Cunde la salmodia grave
con ronca y solemne nota,
que se quiebra entre la nave
y bajo la arcada rota.

Al fin! silencio profundo,
y muda oración del alma:
el Dios que gobierna el mundo,
las ruinas habita en calma!

Luego asoma el *solitario*,
el de la queja temprana,
y canta en el campanario,
heraldo de la mañana,

mientras la nocturna plebe
—el pueblo y el sacerdote—
con lento vaivén se mueve,
y huye a prisa, paso al trote.

Y cuando la aurora vierte
la primera luz del día,
torna al sueño de la muerte,
por la oscura galería....

III

Edad! lanzas el carro de las horas,
sobre la tierra: aplastas, enemiga,
las moles vencedoras,
tanto como el albergue de la hormiga.
¿Qué no torna a la nada? El oro, el lodo,
los astros y las flores. Monstruo horrendo
amontona el estrago;

y es breve todo, todo,
cual sombra de un ensueño:
sólo vive el dolor—el lecho aciago
donde brotó la vida
y reposa la muerte. ¡Loco empeño
desafiar a los cielos, levantando
de la alta torre la calada aguja
y de cien flechas numeroso bando,
si vuelca leve cierzo
de un siglo la labor, si al orbe empuja
el Cielo a la caída! Vano esfuerzo
pretender lo imposible, batallando!
En la que fué ciudad el ciervo paze,
y libre corza ensaya la carrera;
el avecilla anida
entre las hojas del marmóreo acanto;
el reptil huye y váse
bajo el rólido pedestal; parlera
la fuente, en són de llanto,
sus tenues hilos en las piedras mueve;
las que, primor del arte, ayer se alzaron
en aérea columna, en arco breve,
que el imperio del numen dilataron.

¡Padre, santo maestro,
cuando la frente, al acabar, rendiste,
rodó también el templo de granito,
donde hoy tu sombra triste
vaga en la soledad! ¡Padre bendito!
cuando esa ruina muera
y el ámbito sagrado
doquier atruene plebe vocinglera,
embriagada de escándalos, ¿a dónde
irá la Sombra augusta, que hoy se esconde
bajo el altar desierto, do solfas,
fuerza cobrando en la labor diaria,
la Hostia alzar, como sol todos los días
y la dulce plegaria?

Presto del templo secular, Dios mío,
no quedarán ni las amadas ruinas;
y a otras tierras ignotas

irán las golondrinas,
que hora, a la tarde, en grato vocerío,
revueltas cubren las arcadas rotas,
y sueltan, como cuentas cristalinas,
en los aires, del Angelus las notas;
y del pobre poeta
que todo ve acabar ante sus ojos,
¿en dónde está la inevitable meta,
a dónde irán los míseros despojos?

REMIGIO CRESPO TORAL.

POEMA GALANTE

Oh mi Cuenca, sultanita primorosa de los Andes,
jaula azul de trovadores, florilegio de almas grandes,
como aquellas que estrujaron al Ibérico León;
oh mi Cuenca, tierra hermosa te saludo hidalgamente
y saludo en tí al hada más gallarda y sonriente
de las que andan sobre el oro de la tierra de Colón.

Aquí en tu aire es donde agita su ala blanca la Belleza;
el Dolor jamás te toca ni te toca la Tristeza;
de tu campo los paisajes son propicios a soñar;
las montañas son palacios con arcadas y blazones,
en tu cielo brillan astros cual llameantes corazones
y doquiera un río canta caminando hacia la mar.

Eres cuna suave y dulce de poetas, de estadistas,
de pintores y guerreros, de letrados y de artistas,
cual Solano, cual Cordero, cual el Niño Calderón.
Por tus sendas, cuantos hombres han marchado alegremente
y se han ido manteniendo levantada la alba frente
para morir entonando de Libertad la canción....!

Fué la sangre de tus venas que hizo roja la blancura
de ese monte que se roza con las nieblas de la altura
del Pichincha que en la historia tiene timbre de clarín;
y fué sangre de tus venas, la caída en labesana
de que Libertad surgió con fulgores de mañana
en las quebradas de Ayacucho y en las pampas de Junín.

Mas el campo, los paisajes, las montañas amatistas;
los poetas, los letrados, los guerreros, los artistas;
el cielo, las auroras -plata, gualda y rosicler-
no atesoran la valía de esa flor fragante y bella,
de esa cumbre siempre de oro, de esa blanca y buena estrella,
de ese lirio perfumado de tu huerto: la mujer!

Oh mujer de Cuenca, reina la más bella en todo el Ande
musa azul de trovadores, trovadora de alma grande,
de pupilas como estrellas y de suave corazón:
te saludo con una amplia inclinación de la frente,
y saludo en tí al hada más gallarda y sonriente
de las que hacen la alegría de la tierra de Colón!

Oh mujer de Cuenca, escucha, te diré de donde vengo:
yo vengo de las espadas de Ibérico abolengo
y del hierro de la azada de un honrado labrador;
es por esto que palpita en mi sangre esta manera
de sentir tan hondamente, de decir frase guerrera,
de estar contento en las lides y en las campiñas en flor.

Y por eso, en esta noche, que con tu gracia encantas,
deshojaré ante el rosa de tus grácil plantas
de mi galantería el florido madrigal,
muy vestido de etiqueta, en la mano el guante blanco,
parado en la tribuna como al borde de un barranco,
al igual de un caballero de la andanza medioeval.

Cuando joven, eres bella, eres símbolo de alma
y la gracia de Sevilla en tu carne rosa ensalma;
delicada como el pétalo de una margarita en flor:
Quien al verte no se queda taciturno y pensativo....!
Quien delante de tus ojos, no se siente caer vivo
en las ascuas luminosas y divinas del Amor....!

Cuando esposa te recluyes como el triste solitario;
del amor haces un culto, haces del hogar santuario
y lo adornas con la seda de una espléndida virtud;
muy contenta con la vida, en la paz de la vivienda,
olvidada de ti misma, ni te acuerdas de la senda
que triunfal y alegremente recorrió tu juventud....!

Cuando madre, toda tu alma en los hijos se concreta,
si una saeta les hiere te hiere a tí la saeta.
Tienes corazón sensible como cuerda de violín;
y hay mañanas en que pasas con el pelo destrenzado
porque tu mano suave cariñosa se ha empeñado
en peinar la cabezita del travieso pequeñín!

Si en los días de este siglo hubiera alguien que quisiera
cambiar el blasón que a Cuenca el Virrey Mendoza diera,
yo —que creo tu valía sentirla hondo y comprender—
lucharía heroicamente, con furor de catarata,

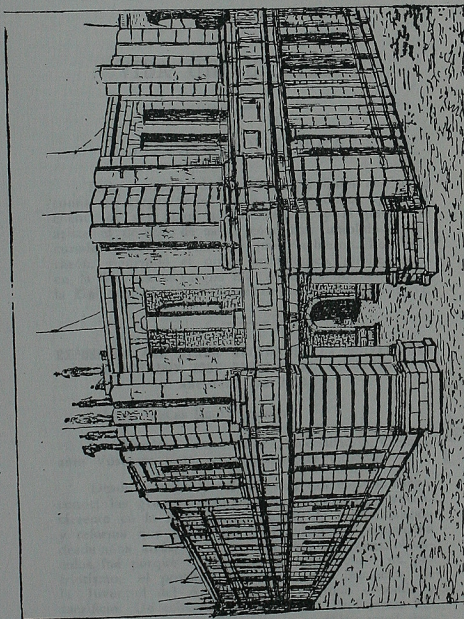
por poner en campo de oro y entre cuarteles de plata
lo que el primor de mi tierra simboliza: la mujer!

Oh mujer de Cuenca, reina primorosa de los Andes!....
Oh, mi Cuenca tierra hermosa, florilegio de almas grandes,
a vosotras os saludo de la lira al dulce son,
y al modo de un caballero del heroico tiempo viejo,
a vuestras gráciles plantas, muy hidalgamente dejo
con la lira de poeta mi sonoro corazón.....!

ELISEO FEDZ. de CORDOVA.

Noviembre 4 de 1923.





VIDA UNIVERSITARIA

DAMOS CUENTA

Todo empleado o funcionario, a quien el Estado confía un cargo, tiene, como estricto deber, que dar cuenta de sus actos administrativos; y al pueblo le asiste el derecho de saber cómo han cumplido o procurado cumplir el mandato que recibieron. Por esta razón, siguiendo el orden cronológico, publicaremos en la Revista los rasgos más salientes de la vida de la Universidad, desde el mes de Septiembre de 1923.

EXPOSICION DEL SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DOCTOR DON JOSE PERALTA, AL CONGRESO NACIONAL DE 1923.

HONORABLES LEGISLADORES:

José Peralta, Rector de la Universidad de Cuenca, ante Vosotros, muy respetuosamente expongo:

Desde que me honrásteis con tan elevado cargo, conocí las graves dificultades que habían de presentarse en la indispensable tarea de reorganización y reforma que la Universidad cuencana reclamaba desde años atrás; y si no retrocedí ante esos obstáculos, fué porque tenía como estricto deber de patriotismo, el procurar vencerlos, en provecho de la Juventud del Azuay, digna de todo encomio y sacrificio. De consuno con algunos Profesores, hemos trabajado por realizar, en lo posible, aquel des-

interesado afán; y, persistiendo en él, he resuelto informaros de las necesidades del Plantel que dirijo, a fin de que las llenéis con la eficacia y urgencia que el progreso de la Nación requiere.

Mejor que yo sabéis la importancia de las Universidades para la civilización y progreso de los pueblos; puesto que en las aulas universitarias se forman y desarrollan, se ilustran y fortifican esos varones que sirven como de antorcha y guía a sus conciudadanos, en la áspera y dilatada senda del perfeccionamiento humano. El magisterio, en cualquier escala, desempeña la noble y grandiosa misión de formar hombres superiores y aptos para difundir las luces en medio de las multitudes; de modelar el alma de la juventud y prepararla para las penosas luchas de la vida y los grandes servicios a la patria; de educar y retemplar el carácter de los que más tarde han de gobernar a los pueblos y mantener incólumes la libertad y la justicia; de abroquear y depurar la conciencia de los alumnos, acostumbrándolos a la práctica de las virtudes públicas y privadas, mediante la enseñanza y el ejemplo continuos. Mas, para que estos formadores de hombres sabientes y virtuosos puedan cumplir su augusta labor, es menester que ellos mismos lo sean; porque mal podríamos exigir que la medianía intelectual y la ignorancia pusieran cátedra de sabiduría; y menos, que la relajación y el vicio sirvieran de modelo a las jóvenes generaciones.

La atinada elección del personal dirigente y docente de los planteles de instrucción pública, es condición de vida para el engrandecimiento moral, científico, y aun material, de una república; ya que conductores ciegos o viciosos, no podrían sino precipitar en la sima de la barbarie, el atraso y la delincuencia, a los inexpertos jóvenes, de cuya dirección se encargaran. No buscar ciencia, virtudes, elevación de espíritu, carácter y patriotismo, en los destinados al magisterio; reservar comunmente los empleos en la enseñanza pública, para premio de adhesión y servicios políticos, valdría tanto como socavar los cimientos sociales y matar de un golpe el por-

venir de una nación. La Ciencia domina alturas inaccesibles a las conveniencias de círculo; no está ligada a ninguna religión, ni sirve a partido político alguno; es soberana e independiente, como la verdad; hállese fuera del alcance de las tiranías, y no se ha dejado dominar jamás por los fanatismos ensangrentadores de la tierra. Y los que rinden culto a la Ciencia y se encargan de difundirla, debieran también ser superiores a toda pasión mezquina; nunca dependientes de los gobiernos, ni ocupados de preferencia en justificar y sostener intereses oficiales; siempre dignos y contradictores de todo fanatismo de secta, de toda preocupación y odiosidad de bando, de toda agrupación egoísta y contraria a la solidaridad de los hombres; sin más bandera que la sabiduría; sin otro móvil que la ilustración de los ciudadanos; sin más anhelo que la mayor perfección de nuestra especie.

Con razón nuestras leyes han señalado la manera de obtener que el magisterio se componga de los mejores y más versados en todos los ramos de la enseñanza; pero esas leyes no se cumplen, y constantemente tenemos sólo profesores interinos, entre los cuales, no es raro hallar quien ignora hasta los más triviales rudimentos de la ciencia que se le ha encargado enseñar. ¿Por qué motivo no se proveen las cátedras por oposición, y con prescindencia absoluta de todo favoritismo y galardón partidarista? He visto solicitudes al Consejo Superior de Instrucción Pública al respecto; pero los pretendientes no han conseguido que se les aceptase al concurso solicitado. ¡Y luego se acusa aún a las Universidades de falta de adelanto, de no producir ninguna lumbrera del saber, ningún varón eminente, ningún ciudadano que llene el vacío que, con su muerte, han dejado nuestros grandes hombres!

Vuestra sagacidad y patriotismo, al buscar la manera de remediar este gravísimo mal, es posible que se decidan por limitar a corto tiempo la duración del profesorado interino, ya que esta medida obligaría forzosamente a llenar por rigurosa oposición, todas las cátedras vacantes; confiándose, en consecuencia, la di-

rección de ellas a los más aptos, con gran utilidad de la juventud estudiosa y del país entero. Así contaríamos con profesores sabios, especialistas en cada asignatura, entregados exclusivamente al estudio y la enseñanza, en la seguridad de no ser removidos a cada vaivén político, a cada urgencia de favorecer con una cátedra a los servidores de los gobiernos. Esto no es decir que no haya entre los interinos, profesores de gran mérito; pero la misma interinidad de su cargo, es un obstáculo para que consagren todas sus energías y tiempo a las dilatadas y arduas labores que la profundización en la ciencias exige; trabajo al que muy pocos se entregan sin tener asegurado el porvenir. Cúmpleme también agregar que la Universidad de Cuenca puede gloriarse de que la disciplina que la rige, está basada en los preceptos de la moral más severa; y de que casi todos sus profesores observan conducta irreprochable, que la sociedad reconoce y aplaude.

Cierto escritor ha lanzado contra la Universidad de Cuenca la absurda acusación de que *no produce sino médicos y abogados*; pero, ¿de qué manera podría conferir el doctorado en otras ciencias, si sólo existen en ella, las Facultades de Jurisprudencia y Medicina? Indudablemente, nuestra República necesita hombres de conocimientos más productivamente aplicables: mineros, ingenieros, arquitectos, químicos industriales, botánicos prácticos, agrónomos, etc.; mas, si se quería tenerlos, no se ha debido restringir la enseñanza universitaria a la Jurisprudencia y la Medicina; sino, antes bien, ensanchar la esfera de actividad de la juventud, y abrir nuevas y más lucrosas carreras profesionales, con el estudio de esas ciencias prácticas. Ello habría exigido mayores gastos en laboratorios bien provistos de lo necesario para cursos perfectos; en sueldos de profesores competentes, y acaso extranjeros; pero, si se deseaba el fin, menester era emplear los medios, aunque nos costasen sacrificios. Lo importante y necesario era establecer la Facultad de Ciencias, y principiar por la enseñanza de las más útilmente aplicables a la explotación de nuestras inmensas riquezas naturales, que no han sido desflora-

das todavía; y que, evidentemente, forman un inagotable elemento de prosperidad nacional. ¿Por qué no se ha dado siquiera el primer paso hasta la hora presente? ¡Y luego se nos acusa de no formar sino médicos y abogados, en nuestra olvidada Universidad!

Alguien, en su empeño de deprimir la Universidad de Cuenca, ha pedido que se reduzca a una simple Escuela de Ingeniería; pero, si en vez de médicos y abogados, las aulas universitarias produjeran sólo ingenieros, el resultado sería igual, y acaso peor. Esta deseada y única profesión vendría a ser un nuevo factor de ese proletariado con diploma, que tanto lamentamos; puesto que la abundancia de ingenieros dejaría sin trabajo a la mayor parte de ellos, lo que redundaría también en mal para la República, y descrédito de esos mismos tan anhelados profesionales. ¿Por qué privar del estudio de Medicina y Jurisprudencia a los jóvenes del Azuay, cuyos medios económicos no les permitirían acaso cursar dichas ciencias en la Capital? ¿Qué obsta para que la Universidad de Cuenca confiera grados a médicos, ingenieros y juristas?

No han faltado quienes opinaran por la clausura de nuestra Universidad, con el especioso pretexto de que ninguna ventaja reporta la Nación con la abundancia de doctores, etc.; pretexto que no oculta bien la odiosidad regional y el egoísmo de los que quisieran monopolizar aún las ciencias, en daño de la juventud provinciana, que no cede en aptitudes a otros centros estudiosos e inteligentes del Ecuador.

“Adoptando un punto de vista estrecho y erróneamente llamado práctico —escribe José Ingenieros— podría decirse que las naciones democráticas solamente necesitan buenas escuelas técnicas... Según ese modo de ver, la Universidad sería inútil... y habría que trabajar con toda lealtad por la supresión de las Universidades. *Creemos que ningún hombre ilustrado se atrevería a sostener este programa.* La Universidad es útil, pero conviene cambiar radicalmente las ideas relativas a su organización y funciones. La Universidad debe representar el saber organizado y sintetizar las ideas generales de la época... Para ello

necesita adaptarse incesantemente a las nuevas orientaciones ideológicas. . . . La ideología contemporánea implica un nuevo modo de plantear, tratar y resolver todos los problemas que interesan al hombre y a la sociedad: y la Universidad deberá reflejarla. . . .”

Los ecuatorianos que se desviven por el engrandecimiento de la patria, sienten lo mismo. Suprimir una Universidad, sería cegar una fuente de progreso y perfeccionamiento humano; sería un crimen de lesa-civilización, inconcebible en nuestro siglo, y en un país que se precia de amante del saber y del adelanto. Proscribir una ciencia, para dar cabida a otras, sería suponer incompatibilidades, absurdas; sería privar al entendimiento de una esfera de acción, creándole límites que la naturaleza no ha prescrito; sería así como mutilar las facultades del hombre, reduciéndolo a pensar y obrar únicamente dentro del estrecho círculo que le señale el capricho de los encargados del poder público. ¿Qué progreso, qué extensión científica, qué difusión de luces con tan mezquino programa de instrucción?

Lo que conviene es — como dice Ingenieros — cambiar las ideas de organización universitaria y los métodos mismos de enseñanza superior, conforme al espíritu de la época; y esto es lo que se ha procurado hacer en la Universidad de Cuenca, a pesar de la tenaz resistencia que ha opuesto la rutina tradicional dominante y casi invencible. Se han desterrado los textos y las lecciones confiadas sólo a la memoria del estudiante. Hoy el Profesor estudia realmente y con empeño, a fin de preparar la disertación diaria, en la que debe exponer las diversas teorías y principios acerca del tema de cada lección; de modo que el alumno adquiera nociones suficientes que le faciliten ampliar y profundizar por sí mismo la materia que cursa, formando su propio criterio, mediante el examen y comparación de las doctrinas y autores citados por el maestro. Y para que no sea ilusorio el provecho de estas lecciones, el estudiante está obligado a reproducir por escrito la disertación diaria; reproducción que se lee, discute y rectifica en clase, para gravar mejor la verdadera doctrina en la men-

te de los alumnos. Ahora hay visitas de los superiores a las clases, con el fin de saber lo que el maestro enseña, y lo que el alumno aprovecha; sentándose actas de visita, para estímulo de profesores y discípulos. Se han establecido actos públicos frecuentes, en los que la tribuna es libre; de suerte que los Profesores y los Jóvenes universitarios, y aun cualquiera que no pertenezca a la Universidad, pueden discurrir sobre los temas científicos y literarios que a bien tuviere, sin otra restricción que el más absoluto respeto a la moral. Con esta forma de extensión universitaria, se conseguirá, al fin, arrancar a la Juventud de esa atmósfera asfixiante de exclusivismos doctrinarios, de intolerancia y fanatismo, gérmenes fecundos de división y discordia en la sociedad, origen funesto de los males que hasta hoy ha tenido que lamentar la Patria. Hemos abierto para todos las puertas de la Biblioteca; y no reconocemos ningún libro prohibido, si no ofende abiertamente a las buenas costumbres. Hoy se da ejemplo práctico de respeto a la conciencia ajena, de tolerancia absoluta a las convicciones de cada cual; de modo que la libertad reina sin contradicciones en el Establecimiento, debiéndose formar en esta escuela los hombres del porvenir. En verdad, muy poco se ha hecho todavía; pero se ha dado comienzo a la reforma, y toca a Vosotros apoyarla y facilitarla con disposiciones sabias, oportunas y eficaces; como toca también al ciudadano que me sucederá, muy pronto, en el rectorado, continuar sin desalientos ni retrocesos, esta labor redentora de la juventud.

Mi primera palabra a la Junta General de Profesores, fué invitarla a servir gratuitamente nuestros cargos, en vista del deplorable estado económico de la Universidad; y debo hacer público elogio del personal docente que, si en su mayoría no aceptó mi indicación, ha continuado al frente de la enseñanza, con abnegación y patriotismo, a pesar de no habersele pagado por más de un año; no obstante verse obligado a consagrar su tiempo a las labores universitarias, dejando de emplearlo en otras necesarias para ganarse la vida. Los Profesores han solicitado

del Ejecutivo que cumpla sus deberes constitucionales al respecto; pero sólo han obtenido hirientes negativas, con especiosos pretextos. La Ley Reformativa de la de Instrucción Pública, promulgada el 5 de Octubre de 1922, dice: "Del producto de la renta de los Estancos de aguardientes, alcoholes y tabacos, se cubrirá preferentemente el déficit de los Presupuestos de Instrucción Pública; para cuyo efecto se verificará un nuevo reparto de dicho producto. El Ministro de Hacienda será personal y pecuniariamente responsable del cumplimiento de esta disposición. — Los Collectores de Instrucción Pública, recaudarán directamente las cuotas que les correspondan conforme al nuevo reparto, de los sesionarios de los Estancos o de los empleados del Fisco, en su caso, ejerciendo, si fuere menester, la jurisdicción coactiva". El Sr. Ministro de Hacienda debe conocer las responsabilidades que dicha Ley le impone; y, sin embargo, nada ha hecho, ni querido hacer para evitarlas. Y ante la crisis económica de la Universidad de Cuchca, sin atender ni al loable patriotismo de los Profesores, no se ha dado con otra solución que la amenaza de clausura del mencionado Plantel; es decir la ofensa más grave al Azuay, el atentado más inexcusable contra la civilización, la ruina de una Juventud inteligente y ávida de ciencia, sólo para cohonestar la negligencia del Gobierno en el cumplimiento de sus sagradas obligaciones.

¿Qué Universidad, qué adelanto, qué prosperidad científica, sin el puntual servicio económico de la Instrucción Pública? Nada más revelador que el Presupuesto universitario, Señores Legisladores; tanto que, por vergonzoso, habría sido preferible que no se publicase. Tenemos laboratorios nominales de Química y Bacteriología; y el Presupuesto señala *diecientos cincuenta sures anuales* para mantenerlos; cuando mensualmente habría que gastar dicha suma, aun sin adquirir los más indispensables aparatos que faltan, si quisiéramos que la enseñanza de dichos ramos fuese práctica y completa. Tenemos una Escuela de Anatomía; y muchas veces hemos carecido hasta de substancias desinfectantes para las disecciones. Tenemos

una imprenta para la publicación de revistas universitarias, de programas, etc.; y el Presupuesto no nos concede sino una exigua suma anual, que apenas alcanzaría para comprar unas pocas resmas de papel. Tenemos una Escuela de Pintura y Litografía; y los alumnos de ella han carecido de lo más indispensable, hasta de asientos en las clases.

Y así en todo lo demás; de manera que es difícil formarse una idea exacta de la penuria que aflige a este importante Centro de Instrucción Superior, en épocas pasadas tan floreciente. No cumpliría mi deber si no os hablara con esta franqueza y claridad; si no os presentara un cuadro completo de las premiosas necesidades de la Universidad cuencana, para que las atendáis con el patriotismo que os distingue. Sé muy bien que la libertad con que os hablo, me ha de concitar tal vez mayor odiosidad oficial; pero jamás los temores a la ira del poder, ni la rastrera idea de conseguir o conservar un cargo público, me han apartado de la defensa leal y firme de los intereses de la Nación; los que siempre están para mí, en una escala superior a todo otro interés personal o de círculo político.

La fábrica del nuevo edificio universitario es monumental, y adelanta con mucha rapidez; tanto que no es imposible que en un año más, se logre poner la cubierta a este verdadero palacio, levantado con los más hermosos mármoles de nuestras canteras. Pero, si se distraen los fondos de fábrica en pagar al profesorado, como algunos insinúan ya, es seguro que no se podrá atender como se debe, a la terminación de la obra, ni a remediar las necesidades del Cuerpo Docente. La fábrica requiere, por ahora, más de siete mil sures mensuales, invertidos con la mayor economía; y este gasto aumentará considerablemente cuando sea menester emplear materiales extranjeros y valiosos; obreros expertos en trabajos de hierro, madera, decorado etc., cuyos salarios tienen que ser altos. Ahora bien, como el ingreso de la contribución destinada a la fábrica, rara vez sube a ocho mil sures por mes, hoy mismo, sobrarían menos de mil sures para el pago de sueldos al profesorado; en lo

cual se invierten también como cinco mil sucres. El déficit aumentaría progresivamente, con el mayor gasto en la fábrica; déficit que sería imposible cubrir con los novecientos sucres que paga el Estanco, y la problemática subvención fiscal de mil sucres por mes. De consiguiente, no se remediarían las necesidades de la Universidad; a menos que se menoscabaran los fondos de fábrica, aun con riesgo de paralizarla.

Perdonad, Honorables Legisladores, esta larga exposición; mas, era indispensable presentárosla, para que, como Representantes de los intereses de la Nación, como ciudadanos que amáis a la Patria, escogitéis los medios más adecuados y eficaces de atender con prontitud a las necesidades de la Universidad de Cuenca. Ningún interés personal me ha guiado al acudir a Vosotros, si no es el anhelo patriótico de mejorar la instrucción y adelanto de la Juventud azuaya; el vivo empeño de remover todo obstáculo a la libre difusión de la ciencia moderna; el justo deseo de extender la órbita de acción intelectual para las nuevas generaciones en mi provincia; y, en fin, el deber imperioso de rechazar los injustos ataques a la Universidad que hoy dirijo, la que ha formado en su seno muchos varones eminentes, cuyos nombres ha consignado ya la Historia.

Seguro estoy de que seré atendido; pues, para ello he invocado las conveniencias de la República, los derechos de la Juventud, las leyes vigentes, y, de manera especial, vuestro acendrado patriotismo.

Cuenca, Setiembre 5 de 1923.

J. PERALTA.

La H. Junta Administrativa, en la sesión de 15 de Septiembre de 1923, señaló para la inauguración de las clases del nuevo curso escolar, el 1º de Octubre de 1923, a las dos de la tarde, y designó al Profesor Dr. D. Emiliano J. Crespo, Decano de la Facultad de Medicina, para que lleve la voz oficial en este acto.

Reunida la Junta General de Profesores, en la fecha señalada, acordó solicitar de la H. Junta Administrativa que difiriese para otro día aquel acto público, tomando en cuenta que en ese día habían concurrido muy pocos estudiantes.

La Junta Administrativa, acogiendo la insinuación hecha por la Junta General, señaló para el acto público, en el que el Sr. Dr. Crespo debía tomar la palabra, el 15 del mismo mes a las dos de la tarde.

En el día indicado, ante el Sr. Rector, los Srs. Profesores, los estudiantes y numerosa concurrencia, el Sr. Dr. D. Emiliano J. Crespo pronunció un conceptuoso y bien meditado discurso, relacionado con los deberes escolares de Profesores y alumnos, en el nuevo curso escolar, iniciado el 1º de Octubre.

El Sr. Rector de la Universidad, cumpliendo con el programa que manifestó al posesionarse en el alto cargo que le confió el Congreso de 1922, considerándolo como la persona más idónea por sus antecedentes culturales y políticos, por su vasta ilustración y acendrado patriotismo, para implantar las reformas del Plantel, dirigió a los Srs. Decanos, el 26 de Octubre de 1923, la siguiente Circular, que contiene en síntesis, el plan de gobierno universitario:

Cuenca, a 26 de Octubre de 1923.

SR. DECANO DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA.

Presente.

Señor Decano:

Cediendo a exigencias del patriotismo, me he impuesto el deber de continuar en el Rectorado de esta Universidad; pero, al proseguir en el desempeño de mis difíciles funciones, quiero advertir por el órgano de Usted, a los Profesores y alumnos de la Facultad en que dignamente preside, que, como en el año anterior, tengo la resolución más firme de hacer

que se cumplan estrictamente las Leyes y Reglamentos de Instrucción Pública. Nada puedo exigir que ya no esté prescrito por dichos Reglamentos y Leyes; y, además, por los principios de Moral que componen la severa disciplina del Establecimiento. De ninguna manera temo que se cometan faltas públicas que exijan sanción legal o reglamentaria; mas, si por desgracia se cometieren, serán castigadas inexorablemente y sin consideración alguna. Ya en otra ocasión lo dije: el maestro no sólo tiene obligación de instruir, sino también de educar; y la grandiosa misión educadora se ejerce más con el ejemplo que con la mera exposición de doctrinas morales. Los alumnos, por su parte, es menester que sean como dechados de moralidad; por lo mismo que se preparan a entrar en la vida pública, a ponerse así como a la cabeza del pueblo, para guiarlo a servir dignamente a la patria.

Y tanto más necesaria es ahora la manifestación de un extraordinario y positivo adelanto, así como de una conducta irreprochable, cuanto que apasionamientos políticos y egoísmos regionales, parece que se hubieran coaligado contra la Universidad de Cuenca, con el fin de deprimirla y aun de eliminarla por completo. El patriotismo azuayo; la gloria adquirida tan justamente por nuestras aulas, regentadas por los más ilustres cuencanos; el brillo de nuestras letras; el mismo porvenir de una juventud que lleva en sí, elementos inconmensurables de progreso nacional, nos obligan y constriñen a refutar con hechos palmarios, el descrédito que han querido amontonar sobre la Universidad sus injustos detractores. Hoy tenemos que empeñarnos en demostrarles, aun a los encargados del poder público, que no ha degenerado en lo mínimo la Universidad de Benigno Malo y Juan Bautista Vázquez, de Miguel León y Mariano Cueva, de Luis Cordero y Palacios Correa; que no es cierto que haya llegado a la esterilidad esta fecunda madre de tantos y tantos beneméritos servidores de la nación; que, por lo mismo, tenemos pleno derecho a la protección y subvenciones que la Constitución y las Leyes nos acuerdan de manera inviolable.

¿Cuál de nosotros sería capaz de confirmar con

una conducta reprensible, o con el descuido de los deberes del magisterio, los calumniosos y temerarios desahogos de los enemigos de la Universidad? Ahora que se ve y se palpa una como confabulación contra las provincias azuayas, en lo que precisamente mira a sus más vitales intereses, es necesario que todos sus hijos sacudan la inercia, se pongan de pié y aúnen sus esfuerzos para demostrar a la nación entera, los talentos, las virtudes, el amor al progreso, y el patriotismo que presiden a la vida pública y privada, en estas nobilísimas comarcas tan injustamente desdeñadas.

Y en nuestra esfera de actividad, comencemos por alzar de su aparente postración la Enseñanza Superior; lo cual sólo podremos conseguirlo mediante la más escrupulosa aplicación de las Leyes y Reglamentos que rigen los actos universitarios. En consecuencia, no puedo menos que solicitar del profesorado lo siguiente:

La presentación de los programas de cada asignatura; programas que ya estuvieron en elaboración durante todo el año anterior, y que por tanto, deben estar terminados. Debo añadir que no se trata de un simple índice de las materias del curso a que el programa se referirá; índice que cualquiera podría copiar de un texto adecuado, sin ningún trabajo intelectual ni preparación científica. No; los programas que el Reglamento exige, han de ser analíticos, y en lo posible razonados; a fin de que el Consejo Superior —al que remitiré impresos— pueda formar cabal concepto de la competencia y luces de cada profesor. Estos programas deben ser entregados al respectivo Decano, hasta el 30 de Noviembre, sin que se espere ni acepte excepción ni prórroga de ninguna clase.

Las lecciones serán orales; y el profesor expondrá las principales teorías, el pro y el contra, sobre cada cuestión que se estudie; de modo que el alumno adquiera los conocimientos suficientes para la extensión de su trabajo escolar. Pero, como al confiar estas lecciones únicamente a la memoria del estudiante, resultaría ilusorio por completo el aprovechamiento que anhelamos, es una consecuencia ineludible de las

disposiciones reglamentarias al respecto, la obligación que los alumnos tienen de reducir a escrito las conferencias del profesor; ya para gravarlas en la mente, ya para ejercitarse en la composición literaria, ya, en fin, para conservar una base fija y permanente de estudio, formando cada cual su propio texto. Y como la diversidad de criterio y de poder intelectual en las aulas, haría comprender diversamente cada lección, y multiplicaría acaso los errores, es también indispensable que dichas lecciones, ya escritas, sean examinadas, discutidas y rectificadas en clase, tomando indistintamente y cada vez, las que sea posible examinar y corregir.

Los profesores presentarán mensualmente en Secretaría, las notas que hubiere merecido cada alumno, en conducta, aplicación y aprovechamiento; lo mismo que el número de faltas a clase. Si aconteciere la ausencia de todos los estudiantes de un curso, a todos ellos se les apuntará la falta. Si sólo concurriesen uno o más, con ellos sólo se hará clase.

Las clases comenzarán y terminarán a las horas reglamentarias; y el Secretario anotará, para el descuento de sueldos, el tiempo que disminuyere un profesor, del que determina el Reglamento. Nadie puede alterar ni modificar esas anotaciones, las que tienen carácter de comprobantes para la formación de liquidaciones y vales, y el consiguiente pago de los haberes del profesorado y más empleados.

No habrá más vacaciones que las concedidas expresamente por el Reglamento; y se anotarán las faltas de los profesores y alumnos, si no concurren a las clases en días no determinados como de vacación en dicho Reglamento.

El Rector, o Vicerrector, el Decano respectivo, y un Profesor designado al efecto, practicarán una visita, en lo posible mensual, a las clases; y las actas de dicha visita —que autorizará el Secretario en un libro especial— serán publicadas para estímulo de alumnos y profesores, y para que el Consejo Superior juzgue de los méritos del maestro y del aprovechamiento del discípulo.

Los profesores y alumnos se abstendrán en lo ab-

soluto de toda propaganda religiosa o política en el Establecimiento; puesto que esta labor, aparte de ser ajena del lugar y distraer a los jóvenes de sus deberes escolares, sembraría en el Plantel la división y acaso la discordia, que es preciso evitar a toda costa.

Se comenzará el trabajo de extensión universitaria, mientras se expida el Reglamento de la materia, por una conferencia quincenal, encomendada por la Junta Administrativa, y con la debida anticipación, a uno de los profesores, o a un alumno sobresaliente. Este acto será público; y estarán obligados a concurrir todos los alumnos y el Cuerpo dirigente y docente, so pena de incurrir en la sanción reglamentaria. Cualquiera de los concurrentes podrá refutar al conferencista, pues la tribuna es libre, aun para los que no pertenecen a la Universidad. La refutación puede hacerse en el acto mismo, o aplazarse para la sesión siguiente; y en este caso, el opositor lo advertirá así en Secretaría.

Si la conferencia fuere de mérito sobresaliente, se imprimirá por cuenta de la Universidad, cuando la diere un alumno; el que, además, será premiado con una medalla. El Rector, Vicerrector y Decanos, calificarán el mérito de dichas conferencias de los estudiantes.

Sírvase, Señor Decano, hacer conocer este oficio, así a los Señores Profesores, como a los alumnos de la Facultad que Usted acertadamente dirige. Yo haré también llegar mi comunicación al Consejo Superior de Instrucción Pública, para que se conozca que vamos a entrar de lleno en la minuciosa observancia de las Leyes y Reglamentos que nos atañen.

Dios y Libertad.

J. PERALTA.

Este documento recogido con entusiasmo y aplauso, por toda persona que se empeña en el progreso de la República; por toda persona que sabe que educar a la juventud es crear el alma nacional, formar la

conciencia colectiva, y abrir nuevos horizontes de prosperidad, —hubo de producir descontentos en algunos espíritus egoístas, amigos de poner reparos a todas las grandes empresas, a todo lo que significa romper los moldes tradicionales y sacudirse de doctrinas retrógradas y asfixiantes que ahogan las más brillantes iniciativas; y así se crearon dificultades para oponerse a la reformada iniciada; dificultades suscitadas por parte de los mismos que se hallaban obligados por ley a apoyarla y prestigiar la Universidad.

En la sesión de 29 de Octubre, la Junta Administrativa, tomando en cuenta que no se había formulado aún el Reglamento de la Junta de Extensión Universitaria, designó al Profesor de Derecho Romano, Sr. Dr. D. Alfonso M. Mora, para que diera la primera Conferencia pública de Extensión, conforme a lo acordado en la Circular preinserta.

En la sesión del 31 de Octubre de 1923, la Junta de Gobierno de la Universidad, con el objeto de celebrar el CIII aniversario de la emancipación política de las Provincias Azuayas, acordó: presentar una Velada Literario-Musical, el día 4 de Noviembre a las 9 p. m., y nombró una Comisión encargada de organizarla, compuesta por el Sr. Dr. D. Remigio Romero León, Profesor de Derecho Internacional Público y Privado, y de los estudiantes Srs. D. Eliseo F. de Córdova, D. Ricardo Malo A., D. Carlos Vintimilla V., D. Arturo Feraud P. y D. Carlos F. Córdova Pozo.

*
*
*

El día 4 de Noviembre de 1923, a las nueve de la noche, la Universidad de Cuenca presentó la Velada que acordó la Junta Administrativa. El Salón Máximo del Plantel se hallaba completamente lleno. Concurrieron las Autoridades Civiles y Militares; el personal directivo y docente de la Universidad; respetables matronas, y las más hermosas flores del pensil semenino del Azuay. Tomaron la palabra, arrancando atronadores aplausos, los estudiantes Sres. Manuel Malo Crespo, con el discurso de introducción; Srta. Jose-

fin a Arias Franco, con una bellísima poesía; Eliseo F. de Córdova, declamó la composición publicada en este número; Ricardo Malo, habló en prosa, lo mismo que Luis Cordero Crespo, nieto del ilustre cuenecano, Dr. D. Luis Cordero, digno Rector que fué de esta Universidad.

El cuadro vivo "Abdón Calderón en las Faldas del Pichincha", formado por las bellas señoritas Judit Malo A., Lolita Terán y Beatriz Mata Ordoñez, no dejó nada que desear. En los entreactos se amenizó con los acordes de nuestros mejores artistas, entre los que figuraron la Señorita Esther Calderón Montesinos y un niño de siete años llamado Luis Vaneegas.

En la sesión del 10 de Noviembre de 1923. la Junta Administrativa, dictó el Presupuesto para el año económico de 1924, el que lo sometió a la aprobación del H. Consejo Superior de Instrucción Pública.

El 14 del mismo mes se estableció, en la Universidad de Cuenca, el curso libre de Arquitectura, dictado por el Sr. Luis F. Donoso Barba.

En la sesión del 16 de Noviembre del mismo año, previa insinuación del Sr. Rector de la Universidad, la Junta Administrativa, acordó: que se publique mensualmente la Revista Universitaria; que ésta sea científica y literaria; que la parte científica sea de cuenta de los Señores Profesores y la literaria de cuenta de los jóvenes. Nombró como Miembros de la Redacción a los Srs. Drs. Luis C. Jaramillo, Vicerector; Emiliano J. Grespo, Decano de la Facultad de Medicina; Octavio Díaz, Decano de la Facultad de Jurisprudencia; Agustín J. Peralta, Profesor de Criminología, y Vocal de la Junta Administrativa, y a los estudiantes: Srs. José Justiniano Espinosa Vicepresidente del Centro, en actual ejercicio y Luis Cordero Crespo.

En la misma sesión, la Junta Administrativa, tomando en cuenta que no se había presentado el proyecto de Reglamento, por la comisión nombrada el 10 de Marzo del año en curso, designó a los Decanos de las Facultades Srs. Drs. Octavio Díaz y E-

miliano J. Crespo y al Presidente de los Estudiantes Federados, para que, en el término de ocho días, presentasen el Proyecto de Reglamento de la Junta de Extensión Universitaria; y designó para las conferencias del 1º y 15 de Diciembre próximo, en el orden que se expresa a los Srs.: Dr. D. Agustín Cuesta V., Profesor de Medicina Legal y Psiquiatría y Dr. Dn. Octavio Díaz, Profesor de Ciencia Constitucional y Derecho Administrativo.

Obtuvo licencia el Sr. Rector de la Universidad Dr. D. José Peralta, y el 23 de Noviembre de 1923, encargó el Rectorado al Sr. Vicerrector, Dr. D. Luis C. Jaramillo.

Durante la ausencia del Sr. Rector, el 27 de Noviembre de 1923, hubo una acalorada sesión de la Facultad de Jurisprudencia, en la que se desconocieron las órdenes dadas por la Junta Administrativa, relativas a la Extensión Universitaria, Conferencias, publicación de Revistas, etc. etc., manifestando que ni el Rector de la Universidad, ni la Junta Administrativa han podido obligar con penas a los Profesores para los trabajos indicados, y ofrecieron voluntariamente contribuir con trabajos para la publicación de la Revista. Incitaron una reunión de la Junta General de Profesores para que se conocieran las resoluciones de la Facultad. Estas resoluciones dieron origen a artículos desfavorables por la prensa local y por la de toda la República, contra los autores de las resistencias a cumplir las órdenes de la Autoridad.

* * *

Sin embargo, el día 1º de Diciembre de 1923, a las ocho de la noche, cumpliendo con lo ordenado por la Junta Administrativa, el Sr. Dr. Agustín Cuesta V., Profesor de Medicina Legal y Psiquiatría, dió su Conferencia. El tema que desarrolló fué: "El objeto de la extensión Universitaria".

El 7 de Diciembre de 1923 se reunió la Junta General de Profesores, para conocer las resoluciones de la Facultad de Jurisprudencia; y después de acaloradas discusiones—pués la minoría sostuvo que

eran legales las órdenes impartidas por el Sr. Rector y la Junta Administrativa— acordó: Que los trabajos para la publicación de la Revista habían de ser presentados voluntariamente por los profesores y no obligados por nadie; que no era la Junta Administrativa la llamada a nombrar la Comisión de Redacción, ni la Junta de Extensión Universitaria, sino la Junta General de Profesores. Previas estas resoluciones, se nombraron Comisiones, tanto para que formaran la Junta de Extensión Universitaria, como para que compusieran la mesa de redacción de la Revista.

El día 15 de Diciembre de 1923, cumpliendo con lo ordenado por el Sr. Rector de la Universidad y la Junta Administrativa, a las ocho de la noche, el Sr. Decano de la Facultad de Jurisprudencia, Dr. D. Octavio Díaz, presentó la Conferencia de Extensión Universitaria, publicada en este número de la Revista.

Ante la Junta General de Profesores y ante todos los concurrentes a la Conferencia indicada en el párrafo anterior, el Profesor Sr. Dr. D. Agustín J. Peralta, ofreció dar la primera Conferencia próxima, que correspondía al 1º de Enero de 1924.

* * *

El día 1º de Enero de 1924, no hubo la anunciada Conferencia; se ofreció voluntariamente y no la dió.....

El dos de Enero del presente año, la Junta Administrativa, en uso de la Facultad que le concede la Ley Orgánica de Instrucción Pública, nombró a los Empleados de la Secretaría, habiendo sido reelegidos por unanimidad, los mismos empleados del año anterior, en el orden siguiente:

Secretario, Sr. Dr. D. Lucas Vázquez.

Prosecretario—Bedel, Sr. Dr. D. Napoleón Dávila Córdova.

Amanuense—Archivero, Sr. D. Manuel J. Díaz.

Amanuense, Sr. D. Arturo Feraud Peñafiel.

Amanuense, Sr. D. Agustín Cueva Tamariz.

Estos empleados tomaron posesión de sus respectivos cargos en el mismo día en que fueron nombrados.

El 6 de Enero, la Facultad de Medicina dictó el siguiente Acuerdo:

CONSIDERANDO:

1º Que el día de hoy ha fallecido el Sr. Dr. D. Ignacio Malo Tamariz, Vicerrector que fué de esta Universidad, digno Decano de la Facultad de Medicina en los años de 1917 a 1919, meritísimo Profesor de Anatomía y actualmente profesor jubilado;

2º Que el Sr. Dr. Malo Tamariz, con sus luces y probidad, honró las Cátedras de esta Universidad;

3º Que es deber de las Corporaciones, perpetuar la memoria de los hombres ilustres que les han honrado.

ACUERDA,

1º Deplorar sinceramente el fallecimiento del Sr. Dr. D. Ignacio Malo Tamariz;

2º Concurrir los profesores y alumnos de la Facultad de Medicina, en corporación, al sepelio del finado;

3º Izar a media asta, en la Escuela de Medicina, el Pabellón Nacional;

4º Suspender el día 7 del presente, en señal de duelo, todos los actos que corresponden a la Facultad de Medicina;

5º Depositar una corona de flores naturales en el sarcófago del ilustre difunto;

6º Publicar este Acuerdo por la prensa y mandar un ejemplar autógrafo a los deudos del Sr. Dr. D. Ignacio Malo Tamariz.

Dado en el salón de actos de la Universidad, en Cuenca, a seis de Enero de mil novecientos veinticuatro.

El Decano,

El Subdecano,

E. J. Crespo.

José Mogrovejo Carrión.

Los Profesores,

L. C. Jaramillo, L. Dávila Córdova, D. Díaz, C.

Ricardo Márquez T., Octavio Muñoz B., Joaquín Tamariz Talbot (Representante de los estudiantes federados), H. Loyola, F. Estrella M., Agustín Cuesta V., M. Heredia Crespo.

El Secretario de la Universidad.
L. S. Vázquez.

El 12 de Enero de este año, el Sr. Rector, Dr. D. José Peralta, reasumió las funciones del Rectorado. En la misma fecha se reunió la Junta Administrativa de la Universidad y acordó: Nombrar al Profesor Sr. Dr. D. Agustín J. Peralta para la Conferencia del 15 de Enero, tomando en cuenta que él mismo había ofrecido voluntariamente, ante la Junta General de Profesores, dar la conferencia correspondiente al 1º del mismo mes; Conferencia que no tuvo lugar. Al hacer tal nombramiento, fundóse la Junta en que, aun cuando no reconocía las resoluciones de la Junta General de Profesores, ni las de las Facultades de Medicina y Jurisprudencia —por cuanto la Ley no les concede a estas Corporaciones ninguna atribución al respecto—, sin embargo, no era posible desairar al Profesor Dr. Peralta, quién debía tener preparado ya su discurso. Nombró, también, para la Conferencia del 1º de Febrero próximo al Subdecano de la Facultad de Medicina, Sr. Dr. D. José Mogrovejo Carrión.

El Sr. Dr. D. Agustín J. Peralta no dió la Conferencia el 15 de Enero, y contestó al oficio de nombramiento en estos términos:

Cuenca, Enero 14 1924.

Señor Rector de la Universidad,

Presente.

Pongo en conocimiento de U. que, habiendo dado la última conferencia el señor doctor Octavio Díaz, Catedrático de Derecho Político, no es a la Facultad de Jurisprudencia, sino a la de Medicina, a quien

toca en turno la conferencia de Enero.

Además como la mía es voluntaria, no entra en el cuadro de las conferencias obligadas, y está sujeta a la designación de día y hora por la Junta de Extensión Universitaria establecida provisionalmente, hasta que se expida el Reglamento Interno, por la Junta General de Profesores.

Patria y Libertad.

A. J. PERALTA.

Publicamos este oficio para que conozca el público la razón por qué se han interrumpido las Conferencias desde el 1º de Enero de este año.

Prevía insinuación del laborioso e infatigable Rector de la Universidad, Dr. D. José Peralta, la Junta Administrativa de la Universidad, en la sesión extraordinaria del 19 de Enero del presente año, y por cuanto la Comisión nombrada anteriormente no había presentado el proyecto de Reglamento de la Junta de Extensión Universitaria, ni se había organizado la Comisión de Redacción de la Revista, designó otra Comisión, compuesta por los Señores Decanos Doctores Emiliano J. Crespo y Octavio Díaz; por el Sr. Presidente de la Federación de Estudiantes del Azuay, D. Eliseo F. de Córdova, y por los estudiantes federados Srs. Luis Cordero Crespo y Manuel Malo Crespo.

Esta Comisión se organizó en seguida, y nombró para su Presidente al Sr. Dr. D. Octavio Díaz.

Debido al patriótico esfuerzo del Sr. Rector que ha allanado todo obstáculo, y a la laboriosidad de esta última Comisión de Redacción, que ha prestado apoyo eficaz a las reformas de la Universidad y ha cooperado para que se haga práctica la Extensión Universitaria, prescrita en el Reglamento vigente, desde el año de 1922, se publica el primer número de la Revista.

Es laudable y digno de todo encomio la actitud asumida por los jóvenes universitarios al apoyar las reformas iniciadas por el Sr. Rector, y en el empeño que ha tomado este alto funcionario para que se

apliquen estrictamente las Leyes y Reglamentos vigentes. Para comprobarlo copiamos el siguiente y significativo párrafo que consta de la citada sesión de 19 de Enero:— “El Sr. Presidente de los Estudiantes Federados, dijo:— “Señor Rector: los jóvenes a quienes tengo la honra de presidir, miran con mucho interés y entusiasmo la publicación de la Revista de la Universidad, y me han manifestado—para que lo haga extensivo a la H. Junta Administrativa—que ellos contribuirán eficazmente a prestigiar la Universidad, trabajando de una manera constante por todo lo que ceda en adelanto del centro más alto de cultura que tienen las Provincias Azuayas.”

El Sr. Rector, de acuerdo con la H. Junta Administrativa, en uso de la Facultad que le concede el Art. 133 de la Ley Orgánica de Instrucción Pública, en la sesión que tuvo lugar el 21 de Enero de este año, dictó el Reglamento Interno de la Universidad—que no ha existido desde cuando se fundó la Universidad— y lo sometió a la aprobación del H. Consejo Superior de Instrucción Pública.

El 26 de Enero del presente año, la Junta General de Profesores designó al Sr. Dr. D. Antonio José Quevedo como Delegado por esta Universidad ante el Consejo Superior de Instrucción Pública.

El 28 del mismo mes y año, el Sr. Presidente de la Comisión de Redacción de la Revista Universitaria, dirigió a los Señores Profesores y a muchas personas connotadas del lugar la siguiente invitación:

COMISION REDACTORA DE LA “REVISTA UNIVERSITARIA”

PRESIDENCIA

Cuenca, Enero 28 de 1924.

Señor:

La comisión nombrada, por la H. Junta Administrativa de la Universidad de Cuenca, para redactar la Revista, órgano de esta Institución, descosa de realizar su cometido en una forma que corresponda al estado de adelanto en que se encuentran las cien-

cias y las letras en el Azuay y sea un exponente fidedigno de su cultura, acordó solicitar su colaboración, para que la Revista que debe publicarse, adquiera el prestigio que le han de dar sus trabajos científicos y literarios.

El interés que Ud. siempre ha manifestado por el progreso cultural de Cuenca y su reconocida competencia, me hacen esperar que serán satisfechos los anhelos de la Comisión que, inmerecidamente presido; y que podremos contar con Ud., como un colaborador permanente de la proyectada publicación.

Juzgo no está fuera de propósito, manifestarle: que, en la Revista Universitaria, se aceptará todo género de producciones, sin consideración a la escuela ni a las opiniones que se sustenten, pues la ciencia resulta de la discusión serena e inteligente de sus postulados.

Con sentimientos de la más distinguida consideración me es honroso suscribirme de Ud. su atto. S. S.

OCTAVIO DÍAZ.

*
* *

No hubo la Conferencia acordada para el 1º de Febrero; y el designado por la Junta Administrativa, uno de los sostenedores de que todo trabajo en la Universidad, inclusive el de dictar clases orales, debía ser voluntario, dirigió el siguiente oficio, contestando así al en que se le comunicó el nombramiento

Cuenca, 15 de Enero de 1924

Señor Rector de la Universidad del Azuay

Su Despacho.

En contestación al oficio de U., N° 11, de fecha 14 de este mes, tengo a bien manifestarle que me excuso de dar la Conferencia de Extensión Universitaria el 1º de Febrero, por no haber sido designado para ella por la Junta provisional de Ex-

tensión Universitaria, cuyos miembros fueron nombrados, en su última sesión, por la Junta General de Profesores, teniendo aquella la facultad privativa para designar a los Profesores que deben dar conferencias.

Dios y Libertad.

José Mogrovejo Carrión.

En vista de la negativa de la mayor parte de los Señores Profesores, a dar las Conferencias de Extensión, el Sr. Rector de la Universidad ha ofrecido dar una serie de Conferencias sobre las teorías modernas del sistema del Universo. El día trece dió principio a sus disertaciones, ante numeroso y escogido auditorio; y la Conferencia versó sobre el Monismo y el Dualismo, la Escuela Materialista y la Escuela Espiritualista, el Creacionismo y el evolucionismo.

Sólo han aceptado la invitación del Señor Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Presidente de la Comisión de Redacción, las siguientes personas:

Sres. Dres. Honorato Vázquez, Luis C. Jaramillo, Adolfo A. Torres, Alfonso M. Mora, Leopoldo Dávila C., Miguel Heredia Crespo y Lucas S. Vázquez.

A ULTIMA HORA

Conplacidos hemos escuchado la magistral conferencia del Sr. Rector de la Universidad sobre el Monismo y el Dualismo, pronunciada en el Salón Máximo de este Plantel, el día 13 de Marzo. Profunda versación en el tema elegido, forma castiza, giros oratorios que arrancaron aplausos, fueron las notas características de esa disertación que hará época en los anales científicos-literarios del país. Vayan nuestras calurosas felicitaciones al Sr. Dr. D. José Peralta, digno Rector de esta Universidad, cuya vida fecunda y laboriosa es timbre de gloria para Cuenca.

LA COMISIÓN REDACTORA.

NOTA PERMANENTE

Las colaboraciones, canjes y correspondencia se dirigirán al Sr. Presidente de la Comisión Redactora de la Revista

Esta publicación se canjea con todas las Revistas Nacionales y Extranjeras.
